

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- INFORME ANUAL 2014 -



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



comisión provincial por la memoria
Comité contra la tortura



**Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos**
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



SEPTIEMBRE 2015 –

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Hugo Motta – Mariana Liguori – Pilar Fiuza – Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Analía Sancho

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2014

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

Alcira Daroqui – Carlos Motto – María Jimena Andersen – Hugo Motta – Mariana Liguori – Pilar Fiuza

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

Paula Ossietinsky – Leonardo Maio – Mauricio Balbachan – Renzo D'amore

Dirección de Delegaciones Regionales

Julio Rodriguez – Daniela Esmet
Y Delegaciones de NOA, Centro y Viedma

Coordinación de Equipos de Trabajo con Colectivos sobre Vulnerados

Mariana Lauro

Equipo de Género y Diversidad Sexual

María Santos Josefina Alfonsín – Verónica Manquel – María Vilas

Oficina de Centros no Penitenciarios

Esteban Fainberg

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura

Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Analía Sancho

Programas de Inspección y de Recepción de denuncias y bases de datos del Comité contra la Tortura

Lisandro Benavidez – María Clara Benavidez – Fabián Bernal – Melina Boffelli – Raúl Borzone – José Luis Calegari – Lisandro Castellani – Carolina Ciordia – Laura D'Emilio – Matías Díaz – Ignacio Di Giano – Franco Finochietto – Paula Fraile – Daniela García – Ignacio Jacobsen – Marcela Leguizamón – Santiago Lorea – Luciano Lozano – Stella Maris Lugones – Nicolás Maggio – Fernando Matschke – Victoria Noielli – Luis Onofri – Lucía Othar – Francisco Panisse – Federico Pérez – Pía Piermatei – Florencia Pourrieux – Sergio Raimundo – María Sol Rama – Natalia Rocchetti – Alicia Romero – Agustina Sala Victorica – Sofía Touceda – Mariana Vanini – Nicolás Wlasic

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
ANTECEDENTES Y PUESTA EN MARCHA DEL RNCT	8
El Registro Nacional de Casos de Torturas – jurisdicciones y alcances	10
Acerca de las bases del Registro de Casos de Tortura	11
Información a registrar en el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos	12
Contenido de la ficha de relevamiento de casos	12
Acerca de los niveles de relevamiento: víctima, tipo, hecho, acto	14
Acerca de este Informe	14
RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Caracterización de la población	17
Víctimas por tipos de tortura y/o malos tratos	18
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL	
Presentación y resultados generales	20
Agresiones físicas	30
Aislamiento	49
Malas condiciones materiales de detención	54
Falta o deficiente alimentación	61
Falta o deficiente asistencia de la salud	65
Requisa personal vejatoria	71
Amenazas	73
Traslados gravosos	76
Robo y/o daño de pertenencias	78
Impedimentos de vinculación familiar y social	80
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Presentación y resultados generales	84
Agresiones físicas	92
Aislamiento	103
Traslados constantes	112
Traslados gravosos	113
Amenazas	116
Requisa personal vejatoria	121
Malas condiciones materiales de detención	123
Falta o deficiente alimentación	129
Falta o deficiente asistencia de la salud	132
Robo y/o daño de pertenencias	137
Impedimentos de vinculación familiar y social	140

INFORMES POR UNIDAD Y ESTUDIOS TEMÁTICOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

UNIDADES DE MEDIANA SEGURIDAD. MALOS TRATOS Y TORTURAS EN EL MARCO DEL CONFINAMIENTO CARCELARIO. El régimen cerrado y la ficción resocializadora en el proceso de reconfiguración de las colonias penales o unidades de mediana seguridad en el sistema federal

Introducción	144
El confinamiento y las unidades de mediana seguridad	145
COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° III DE GRAL. GÜEMES (SALTA)	
Introducción	148
Historia y caracterización del CPF III	149
Antecedentes del CPF III	150
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Complejo Penitenciario Federal III durante el año 2014	161
A modo de cierre	175
UNIDAD N° 4 - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (LA PAMPA)	
Introducción	176
Historia y caracterización de la Unidad 4	177
Antecedentes de la Unidad N° 4	180
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o malos tratos de la Unidad de Mediana Seguridad N° 4 de La Pampa	191
A modo de cierre	208
UNIDAD N° 12- COLONIA PENAL DE VIEDMA (RIO NEGRO)	
Introducción	210
Historia y caracterización de la Unidad 12	211
Antecedentes de la Unidad N° 12	213
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad 12 – Viedma durante el año 2014	231

DISPOSITIVO DE INGRESO EN EL ÁMBITO FEDERAL. ESPACIOS DE INGRESO AL SISTEMA CARCELARIO FEDERAL - Técnica Penitenciaria de regulación, distribución y ubicación de detenidos/as

Introducción	248
Antecedentes	249
Las motivaciones de este informe temático y los relevamientos realizados durante 2014	251
Análisis cuantitativo del conjunto de los sectores de ingreso	253
Emergentes de campo y de la intervención de la PPN por Unidad del año 2014	254
Unidad 28	254
Complejos penitenciarios de zona metropolitana	
CPF II	258
CPF I	262
CPF CABA	267
CPF IV	270
Consideraciones generales sobre los sectores de ingreso, sus funciones y readaptaciones estratégicas.	275

DISPOSITIVO PSIQUIÁTRICO EN EL ÁMBITO FEDERAL. CPF I MÓDULO VI ANEXO UNIDAD 20 Y CPF IV MÓDULO VI ANEXO UNIDAD 27 - Tecnología de gobierno de las poblaciones y los sujetos

Introducción	278
Caracterización	279
Antecedentes	280
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Dispositivo Psiquiátrico del ámbito federal durante el año 2014	284
A modo de cierre	294

MALOS TRATOS Y TORTURA A LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FEDERAL. PRÁCTICAS PENITENCIARIAS DE NEUTRALIZACIÓN: el sentido de la violencia de la escasez, los ritos de humillación y la “medicalización” generalizada en las cárceles de mujeres

Introducción	297
Malos tratos y torturas sobre las mujeres en las tres unidades en estudio	299
COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° IV DE EZEIZA (BUENOS AIRES)	
Introducción	305
Información sobre la población y descripción del Complejo	305
Antecedentes: actualización años 2013 y 2014	306
Resultados del Registro Nacional de Casos de Torturas para el Complejo Penitenciario Federal IV durante 2014	311
COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° III DE GRAL. GÜEMES (SALTA) INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	
Introducción	324
Breve caracterización	324
Análisis de los tipos de malos tratos y torturas relevados en el CPF III	325
UNIDAD N° 13 – INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” DE SANTA ROSA (LA PAMPA)	
Introducción	335
Historia y caracterización	336
Antecedentes de la Unidad 13	337
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad 13 -Instituto Correccional de Mujeres durante el año 2014	351
A modo de cierre	364

ESTUDIOS TEMÁTICOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Informe de malos tratos y/o torturas en el dispositivo carcelario-psiquiátrico en la provincia de buenos aires

Unidad Penal 10	
Unidad Penal 34	
Unidad Penal 45	
Introducción	366
Historia y caracterización del dispositivo carcelario-psiquiátrico	367
El castigo indeterminado	370
Antecedentes de malos tratos y torturas	374

Acciones colectivas de la CPM sobre las unidades del dispositivo carcelario- psiquiátrico	375
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en el dispositivo carcelario-psiquiátrico bonaerense	379

Informe de malos tratos y/o torturas a mujeres detenidas en la provincia de buenos aires

Unidad Penal 3	
Unidad Penal 33	
Unidad Penal 40	
Unidad Penal 51	
Introducción	395
Historia y caracterización de las unidades	396
Antecedentes de malos tratos y torturas	398
Muertes en unidades penitenciarias de mujeres	403
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos a mujeres detenidas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires	404

REGISTRO DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO Y CENTROS DE DETENCIÓN NO PENITENCIARIOS (CABA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Presentación	421
--------------	-----

MALOS TRATOS Y TORTURAS POLICIALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Introducción	423
Situación en la Ciudad de Buenos Aires respecto del despliegue policial	423
La Policía Federal Argentina	427
La “cuestión policial” en CABA	429
El relevamiento de las prácticas de tortura y/o malos tratos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	432
La relación antecedente con la policía en los barrios	433
Acerca de los lazos socio-punitivos con la agencia policial	434
Resultados generales sobre malos tratos y/o torturas policiales	436
La captura policial	348
La fuerza que marca: lesiones	442
El traslado en el móvil policial hacia la comisaría	443
La detención en comisaría	444
Acceso a la justicia durante la detención policial	451

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Introducción	455
Historia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires	455
Caracterización de las prácticas de la policía bonaerense	459
Antecedentes de malos tratos y torturas policiales	477
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos policiales del año 2014	491
Acerca de los lazos socio-punitivos con la agencia policial	492

Resultados generales sobre malos tratos y/o torturas policiales	497
La captura policial	498
El traslado en el móvil policial a la comisaría	504
Detención en comisaría	505
Acceso a la justicia durante la detención policial	514

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO Y CENTROS DE DETENCIÓN NO PENITENCIARIOS (CABA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Presentación

Como señalamos en el informe anual 2013, desde el RNCT hemos ampliado y profundizado la indagación sobre prácticas de malos tratos y torturas por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad. A partir del desarrollo de objetivos específicos, se diseñó un proyecto para focalizar el **Registro de tortura y/o malos tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad**.

Durante el año 2014 se orientó la administración del instrumento del RNCT sobre espacios de encierro en los que alojan a las personas inmediatamente después de ser detenidas por el personal policial, de Gendarmería y/o Prefectura. Pero, además de tomar la ficha propia del Registro, se aplicó un instrumento *ad hoc* como complemento, para otorgar un marco de inteligibilidad a la violencia policial en términos de gobierno de las poblaciones que atraviesan la cadena punitiva. Este instrumento de relevamiento complementario a la ficha del RNCT fue elaborado en torno a las siguientes dimensiones:

- Presencia de la policía y otras fuerzas de seguridad en el territorio.
- Circunstancias y características de la captura: lugar, horario, presencia de terceros civiles, fuerzas intervinientes, modo de identificación de las fuerzas, cantidad de efectivos, modalidad (allanamiento, flagrancia, etcétera).
- Traslado a la comisaría: modalidad de traslado a la comisaría, duración del traslado, condiciones generales, cantidad de efectivos presentes.
- Detención y alojamiento en la comisaría: lugar, tiempo de detención en comisaría, posibilidad de comunicación, acceso a la información.
- Acceso a la justicia: contacto y trato con operadores judiciales, acceso a la información, accionar ante malos tratos policiales, situación procesal, plazos.

La importancia de la ampliación y profundización de la indagación sobre prácticas de malos tratos y torturas por parte de las fuerzas de seguridad surge como resultado de investigaciones previas de los equipos que componen el RNCT, en los que

“el maltrato y la tortura policial se presentaron como el inicio de una cadena punitiva que selecciona y produce sujetos violentados, degradados y sometidos que seguirán siendo objeto de torturas durante el tiempo que dure su vinculación con las distintas agencias penales”²²⁹.

²²⁹ Informe Anual RNCT 2013, Pág. 553

La aplicación complementaria de la ficha del RNCT y el instrumento *ad hoc* en estos casos habilitó un abordaje en profundidad de las prácticas violentas y torturas policiales, registrando las condiciones generales de las capturas y de las detenciones en comisarías en lo relativo al trato de las fuerzas de seguridad y del poder judicial hacia las víctimas.

El presente informe consta de dos apartados. El primero hace referencia a los malos tratos y torturas ejercidos por las fuerzas de seguridad en el espacio público y en centros de detención no penitenciarios de la Ciudad de Buenos Aires, y el segundo, a los mismos tipos de hechos pero que fueron producidos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Los Informes del Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos Policiales realizados sobre cada jurisdicción por el equipo de la Comisión Provincial por la Memoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y por el equipo de la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito federal, responden a lecturas analíticas comunes de la información relevada por el instrumento confeccionado y a su vez, también, constan en los mismos lecturas y presentaciones específicas y singulares de cada jurisdicción.

MALOS TRATOS Y/O TORTURAS POLICIALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Introducción

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el trabajo de campo se realizó en la Alcaidía 28 situada en el subsuelo del Palacio de Tribunales, en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (módulo de ingreso en varones y el complejo para mujeres) y en el Complejo Penitenciario Federal CABA (Devoto). El relevamiento se enfocó en personas recientemente detenidas en función del límite temporal de 2 meses previos a la entrevista para el registro de torturas en el RNCT. De esta manera, la palabra de las víctimas de torturas y/o malos tratos policiales nos remitió a sus experiencias con las policías y fuerzas de seguridad en el período inmediato anterior a su ingreso a los sistemas penitenciarios, como así también en contactos previos en el territorio.

El presente apartado se organiza del siguiente modo: en primer lugar, se historiza y caracteriza la situación relativa a las políticas de seguridad en la Ciudad de Buenos Aires, tanto a nivel nacional como del Gobierno de la Ciudad. Luego se desarrollan los principales resultados de la reconstrucción sobre cantidad y tipo de despliegue de funcionarios de fuerzas en el territorio de la ciudad, así como una breve historización y descripción estructural de la principal fuerza en este espacio: la Policía Federal Argentina. Finalmente, se presentan los resultados cuantitativos y cualitativos de los datos relevados en el año 2014 con los instrumentos del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (la ficha y el instrumento *ad hoc*).

Situación en la Ciudad de Buenos Aires respecto del despliegue policial

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires presenta una situación particular en relación a la *cuestión policial*. Se trata de la superposición de una gran cantidad de cuerpos policiales o fuerzas de seguridad destinadas a tareas policiales en el ámbito territorial de la ciudad, pero especialmente en los barrios empobrecidos.

Estas dinámicas de policiamiento del espacio urbano y específicamente de saturación policial en los barrios empobrecidos, en general ubicados en la zona sur de la ciudad, confiere a la *cuestión policial* una especial complejidad en la configuración de una trama de agencias, procedimientos y lógicas superpuestas que, si bien presentan tensiones y disputas, también organizan una articulación hiper-securitaria a través de la presencia simultánea de cuatro fuerzas federales: la Policía Federal Argentina (PFA), la Gendarmería Nacional Argentina (GNA), la Prefectura Naval Argentina (PNA) y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) y una fuerza dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: la Policía Metropolitana (PM).

Para este primer informe del RNCT, donde se aborda específicamente la cuestión policial, hemos seleccionado a la Policía Federal Argentina para desarrollar la historización de esta fuerza, que es el cuerpo con mayor presencia de funcionarios y dependencias en la ciudad. A la vez, se trata de la institución que originalmente ocupó las tareas policiales en el ámbito de la ciudad desde su creación en 1943 hasta la introducción, en la última década, de nuevos cuerpos policiales como la Policía Metropolitana y la asignación a tareas de control urbano a fuerzas federales de dependencia nacional, tales como Gendarmería y Prefectura.

Como ya mencionamos, luego de la enumeración de los Planes de Seguridad vigentes en la CABA y la presentación de la PFA, se procederá al análisis de los resultados obtenidos en el marco del RNCT a través de la ficha de entrevista y del instrumento de relevamiento *ad hoc*, diseñado para esta dimensión temática.

Planes de seguridad y agentes policiales en la CABA durante 2014²³⁰

Para el año 2014, en la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Seguridad de la Nación lanzó o participaba de 9 planes de "seguridad" creados entre los años 2011 y 2014²³¹. En el territorio de la ciudad se contabilizan aproximadamente 15.345 efectivos de policías y/o fuerzas federales (PFA: 11.691; GNA: 1.960; PNA: 1.250; PSA: 444). Según la reconstrucción artesanal de datos en base a referencias de fuentes gubernamentales (Conti, Fuentes, Narváez y Tellería, 2015) se estimó que:

"Considerando que en la CABA hay una población total de 2.890.151 habitantes (Censo 2010) y que el total de efectivos de FFSS federales con función policial –declarados oficialmente- asciende a 15.345, estamos en presencia de un agente policial cada 188 habitantes. Y si a este cálculo le sumamos los 5.000 agentes que se incorporaron a partir de la creación de la Policía Metropolitana en el año 2010 por parte del gobierno de CABA, este dato asciende a un policía cada 142 habitantes".

No obstante, la distribución de los agentes policiales en el territorio urbano no resulta homogénea, sino que se focaliza en los barrios de mayor concentración de marginalidad y pobreza, estableciendo allí los "focos estratégicos" de saturación policial y de hiper-control del espacio urbano. A continuación se enumeran los planes de seguridad dependientes de la

²³⁰ Este apartado se elaboró sobre la base del informe del GESPyDH "La cuestión policial en la Ciudad de Buenos Aires" realizado por Sofía Conti, Karina Fuentes, Natalia Narváez Tojter y Florencia Tellería (en el marco del Proyecto UBACYT "Observatorio de políticas de control penal en el marco del gobierno de la población excedentaria en espacios de vulnerabilidad socioterritorial y en espacios de encierro punitivo II").

²³¹ Plan Nacional de Participación Comunitaria (Abril 2011, Inicia en CABA, de alcance nacional), Plan Buenos Aires Ciudad Segura (BACS) (Junio 2011, CABA), Operativo Unidad Cinturón Sur (Junio 2011, CABA), Tren Alerta (Septiembre 2011, CABA y Gran Buenos Aires), Plan de Seguridad Urbana (Octubre 2011, CABA), Control Accesos CABA (Noviembre 2011, CABA), Operativo Vigía (Diciembre 2011, CABA y Frontera Norte), Plan de Abordaje Integral "Plan Ahí" (Junio 2012, CABA y regiones NOA y NEA), Programa Nacional de Colaboración y Asistencia para la Seguridad (Agosto 2013, de alcance nacional). Al respecto ver: Conti, Fuentes, Narváez y Tellería (2015).

nación y de la ciudad de los últimos 14 años, comenzando con el nivel nacional de gobierno y luego con el nivel local (Gobierno de la Ciudad).

Planes del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (2000-2010)

En abril de 2004 el gobierno nacional, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, lanzó el Plan Estratégico de Justicia y Seguridad 2004-2007. Luego, en abril de 2007, retoma el Plan Nacional de Prevención del Delito del mismo ministerio (de agosto del año 2000) y rediseña el Programa Comunidades Vulnerables (iniciado en el año 2001).

Planes del Ministerio de Seguridad (2010-2014)

El 14 de diciembre del 2010 se produjo el desdoblamiento del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y la creación del Ministerio de Seguridad en base al decreto 1993/2010²³². El Art. Nº 6 del decreto dispuso la transferencia de la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria del ámbito del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a la órbita del Ministerio de Seguridad.

Compete a este Ministerio el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales y provinciales; dirige el Esfuerzo Nacional de Policía²³³; supervisa el accionar individual o conjunto de las fuerzas de seguridad y policiales de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 24.059²³⁴ de Seguridad Interior. A su vez, se ajusta a la aplicación de la Ley Nº 21.521²³⁵ y en todo lo relacionado con la seguridad aeroportuaria, entre otras competencias²³⁶.

²³² Decreto 1993/2010. Creación del Ministerio de Seguridad datos disponibles en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/175000-79999/176543/norma.htm>.

²³³ Según la reglamentación de la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior, se entiende por “esfuerzo nacional de policía” a la acción coordinada de los medios y organismos que dispone el Estado Nacional y los Estados Provinciales, comprensiva de las previsiones para el empleo de Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, a los fines del mantenimiento de la seguridad interior. Los recursos humanos y materiales a emplearse en el sistema de seguridad interior comprenden a los correspondientes a Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina y Policías de las Provincias adheridas. Se entiende como Fuerzas de Seguridad a la Prefectura Naval Argentina y a la Gendarmería Nacional y como Fuerzas Policiales a la Policía Federal Argentina y a las Policías Provinciales. Reglamentación de la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior, principios básicos. Datos disponibles en: <http://www.policiaelneuquen.gov.ar/policia/documentos/reglamento24059.pdf>

²³⁴ Ley de Seguridad Interior Nº 24.059 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del “esfuerzo nacional de policía” tendiente a garantizar la seguridad interior.

²³⁵ Ley Nº 21.521 de creación de la Policía Aeronáutica Nacional y transferencia orgánica y funcionalmente la Policía Aeronáutica Nacional del ámbito del Ministerio de Defensa a la órbita del Ministerio del Interior. “Constitúyese la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que mantendrá los cometidos establecidos por la Ley Nº

En la actualidad, el Ministerio de Seguridad de la Nación destina, exclusivamente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuatro planes y/o programas de “seguridad” vigentes: “Plan Buenos Aires Ciudad Segura” (de junio de 2011), “Plan Unidad Cinturón Sur” (de julio de 2011), “Plan de Seguridad Urbana” (de octubre de 2011) y Plan “Control de Accesos CABA” (de noviembre de 2011). Asimismo, la ciudad se encuentra comprendida en el “Plan Nacional de Participación Comunitaria” de Abril de 2011, en el “Operativo Vigía” de diciembre de 2011 y en el “Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad”, de 2013. Por último, el Ministerio de Seguridad incorpora a la ciudad a dos programas que fueron creado por otros ministerios y ya se encontraban en marcha: el Programa “Tren Alerta” en Septiembre de 2011, y en junio de 2012 al “Plan de Abordaje Integral Plan Ahí”.

Planes de “seguridad” del gobierno local para la CABA

Existe sólo un Plan de Seguridad Pública vigente en la CABA del gobierno local: el “Plan de Seguridad Integral”²³⁷. La Ley de Seguridad Pública N° 2894/08²³⁸ sancionada el 28/11/2008 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 1° las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública. En el artículo 7° se establece que

“El sistema de seguridad pública de la Ciudad de Buenos Aires tiene como finalidad la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito local, aquellas referidas a las estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, así como a las estrategias institucionales de persecución penal, de seguridad preventiva comunitaria y de seguridad compleja”.²³⁹

Tal como se menciona en la Ley, es el Jefe de Gobierno el encargado de la coordinación político-institucional del sistema de seguridad pública. Tiene, a su vez, las facultades para delegar en el Ministro de Justicia y Seguridad las atribuciones de la presente normativa. En

21.521 y formará parte del Sistema de Seguridad Interior”. Febrero de 2005. Datos disponibles en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/104008/texact.htm>

²³⁶ Art. 22 bis de la Ley de Ministerios. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992.

²³⁷ Se utiliza indistintamente “Seguridad Pública” y “Seguridad Integral”. En la página web de la Policía Metropolitana se desarrolla el “Plan General de Seguridad Pública” desplegando los mismos 4 ejes que se presentan en la página web del Gobierno de la Ciudad, apartado “Justicia y Seguridad” respecto al “Plan de Seguridad” y al “Plan de Seguridad Integral” desarrollado en el Plan de Acción del Gobierno de la Ciudad 2011-2013.

²³⁸ *Ibíd.*

²³⁹ Ley de Seguridad Pública N° 2894/08: Disponible en: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/normapop09.php?id=122228&qu=c&ft=0&cp=&rl=1&rf=1&im=&ui=0&printi=1&pelikan=1&sezion=84594&primera=0&mot_toda=&mot_frase=&mot_alguna=

este marco es que se encuentra el “Plan Integral de Seguridad”, que, según se instituye en el “Plan de Acción del Gobierno de la Ciudad 2011-2013”, tiene como principal objetivo

“brindar más seguridad y protección a las familias a través de la contención y prevención del delito en nuestra ciudad”²⁴⁰.

A continuación desarrollaremos brevemente los aspectos estructurales e históricos de la PFA.

La Policía Federal Argentina

“Policía Federal Argentina (PFA) es la fuerza policial más grande de Argentina. Fue creada el 24 de diciembre de 1943 mediante el Decreto 17.750 sobre las bases de la antigua Policía de la Capital, que operó en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires desde 1880 hasta ese año y entró en funciones el 1 de enero de 1945. Como Institución de derecho que es en sí misma, en ella descansa el ejercicio de la fuerza pública del Gobierno de la Nación”²⁴¹.

La Policía Federal Argentina, de acuerdo a su Ley Orgánica del año 1958²⁴², decreto Ley N° 333/58 depende del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio del Interior. Con la creación del Ministerio de Seguridad, se modificó el Artículo 2 de la mencionada Ley por Decreto 1993/2010²⁴³. A partir del 14 de diciembre del 2010 la Policía Federal depende del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Seguridad.

Según la web del Ministerio de Seguridad, la Policía Federal Argentina se organiza a través del siguiente esquema: Jefatura, Subjefatura, Superintendencias y Direcciones Generales Autónomas. Las estructuras de cada área están bajo tres conceptos: territorialidad (comisarías), especialidad (robos y hurtos, homicidios) y el de agrupamiento por similitud o concordancia (Policía Científica, Bomberos, Comunicaciones). Entre aquellas áreas que brindan apoyatura al resto de la institución, prima el criterio de especialidad funcional (Administración, Personal e Instrucción)²⁴⁴.

Según la publicación del Ministerio de Seguridad -Políticas de Seguridad N° 6- la cantidad de efectivos de la PFA ascendía en el año 2013 a 44.372. Esto implicó un incremento del 39,95% respecto del año 2011, donde la cantidad de efectivos era de 31.706²⁴⁵. No existen datos oficiales relativos a la distribución territorial de estos agentes, pero sí sobre la distribución

²⁴⁰ Gobierno de la Ciudad (2014) Ministerio de Hacienda, “Plan de Acción del Gobierno de la Ciudad 2011-2013” (EXPEDIENTE N° 1.101.818 /2010). Disponible en: http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/presupuesto2011/presupuesto_2011/02_plan_de_accion_de_gobierno_2011_2013.pdf

²⁴¹ Fuente: Ministerio de Seguridad de la Nación (2014), Datos disponibles en la web oficial <http://www.minseg.gov.ar/polic%C3%ADa-federal-argentina>.

²⁴² La Ley Orgánica de 1958 ha sido modificada en varias oportunidades.

²⁴³ Fuente: Infoleg (2014), disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/176543/norma.htm>

²⁴⁴ Fuente: Auditoría General de la Nación (2011). http://www.agn.gov.ar/files/informes/2011_197info.pdf

²⁴⁵ Fuente: Ministerio de Seguridad de la Nación (2014) “Políticas de Seguridad N°6” Disponible online. http://issuu.com/minseg/docs/politicas_seguridad_6_web

de los mismos según las diversas áreas que componen la Fuerza, en un informe de Auditoría de la Auditoría General de la Nación a la PFA²⁴⁶, que data del año 2011.

La PFA cuenta con 53 comisarías en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²⁴⁷. Los parámetros según los cuales se hicieron las delimitaciones jurisdiccionales no están explicitados. De acuerdo al informe de Auditoría General de la Nación citado anteriormente, sobre los años 2009 y 2010 la ciudad

“está dividida en 53 Comisarías. Según se informó al equipo auditor para establecer la delimitación geográfica de cada una de ellas, se tienen en cuenta distintos factores, como por ejemplo, superficie territorial, población, zonas conflictivas, índice delictual, entre otros. Sin embargo no se encontró ningún documento técnico que establezca los motivos por la división en 53 Comisarías. Ni las razones por las que existen comisarías con superficie menor a 1Km² y otras con más de 8 Km²”²⁴⁸.

Tampoco existe información oficial respecto a la cantidad de efectivos asignados a las mismas, pero se puede tomar como referencia el informe de Auditoría General de la Nación mencionado, según el cual

“del total del personal de la PFA, unas 11.450 personas se desempeñan en las 53 Comisarías. Según los cálculos que realizan los auditores, y teniendo en cuenta que se organizan en 4 turnos de 6 horas cada uno y hay un quinto cuarto que cubre los francos, se puede inferir que del total de personas que cumplen funciones en Comisarías, menos de 2.290 prestan servicios por cada turno. De la información obtenida por el equipo de auditores se observa que el personal asignado por cada Comisaría varía entre 137 a 368 efectivos. Consultada sobre este tema, la Dirección General de Personal determinó que para la asignación de personal a las distintas Comisarías se tiene en cuenta el mapa delictivo, densidad poblacional y experiencia del agente, destacando que se envían mayor cantidad de efectivos a las Comisarías que se encuentran más próximas a la Provincia de Buenos Aires. Los auditores no pudieron obtener respaldo documental donde se justifique la distribución del personal”²⁴⁹.

Este dato es confirmado por un informe realizado por la Fiscalía N°7 en el año 2014 según el cual, de la totalidad de efectivos con que cuenta la PFA, 11.691 son asignados a comisarías.²⁵⁰

La Policía Federal, conforme lo establece su Ley Orgánica (Artículo 1° del Decreto Ley N° 333/58 y la Ley N° 18.711 - Artículo 13) cumple funciones en un doble ámbito jurisdiccional:

²⁴⁶ Fuente: Auditoría General de la Nación (2011). http://www.agn.gov.ar/files/informes/2011_197info.pdf

²⁴⁷ En el mes de Mayo de 2015, el Secretario de Seguridad Sergio Berni anunció la creación de una comisaría nueva, la 54, en el barrio de Liniers. Fuente: Ministerio de Seguridad (2015), disponible en: <http://www.minseg.gov.ar/berni-y-recalde-anunciaron-la-creacion-de-nueva-comisar%C3%A1n-en-liniers>

²⁴⁸ Fuente: Auditoría General de la Nación (2011). http://www.agn.gov.ar/files/informes/2011_197info.pdf. El resto del país se encuentra dividido en ocho áreas: La Plata, Mar del Plata, Rosario, Tucumán, Mendoza, Santa Rosa, Comodoro Rivadavia y Corrientes. Cada una de las áreas cuenta con delegaciones y subdelegaciones de la PFA.

²⁴⁹ Fuente: Auditoría General de la Nación (2011). http://www.agn.gov.ar/files/informes/2011_197info.pdf

²⁵⁰ Fuente: Ministerio Público de la Nación (2014). Disponible en: <http://cosecharoja.org/wp-content/uploads/2014/10/Seguridad2014.doc.pdf>

local, en la cual desempeña funciones de Policía de Seguridad, y Judicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción de la zona portuaria y el Aeroparque Metropolitano; y Federal, en todo el país con excepción de fronteras terrestres²⁵¹, pasos fronterizos y túneles internacionales, zonas de frontera marítima y fluviales, puertos, lagos y otras vías navegables, así como en aeropuertos internacionales.

Las competencias de la PFA se han modificado en los últimos años, especialmente desde su traspaso a la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación. Sin embargo, no existe mención a los recursos globales con los que cuenta la PFA en las páginas de la Fuerza y el Ministerio de Seguridad. Tampoco existe ningún tipo de mención acerca del tipo o cantidad de armas con las que cuentan.

Para finalizar esta sección introductoria, y antes de avanzar en los resultados del RNCT respecto de prácticas policiales de torturas y/o malos tratos en CABA, se presentará una síntesis analítica de los aspectos sobresalientes de las políticas de seguridad y policiamiento en la CABA así como una reconstrucción de la cantidad y distribución de funcionarios policiales en dicho territorio urbano.

La “cuestión policial” en CABA

El territorio con mayor cantidad de planes de “seguridad”, mayor inversión y recursos por parte del gobierno nacional es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De acuerdo a lo reseñado anteriormente, solamente durante el período 2010-2014, se han lanzado diez planes de “seguridad” que afectan a la Ciudad de Buenos Aires tanto del gobierno nacional como del local. Cuatro de los nueve planes lanzados por Nación son exclusivamente para CABA, mientras que cinco la incluyen y se realizan en otras localidades del país. Por otra parte, existen únicamente dos planes de “seguridad” lanzados por el Ministerio de Seguridad de la Nación que no contemplan a la Ciudad de Buenos Aires, el Operativo Escudo Norte²⁵² y el Operativo Centinela²⁵³.

²⁵¹ No quedan claras las competencias de la PFA en el Plan Escudo Norte como para evaluar si existieron modificaciones al respecto. No se encontraron resoluciones ni legislación que avalara un cambio en la misma.

²⁵² El Operativo Escudo Norte, de acuerdo a fuentes oficiales, fue “establecido mediante el Decreto N° 1091/2011, con el objetivo de prevenir y disuadir los delitos vinculados al tráfico ilícito de drogas, la trata de personas y el contrabando de bienes, a través del incremento de la vigilancia y el control del espacio terrestre, fluvial y aéreo en las regiones del NEA y NOA de nuestro país, así como la aprehensión y judicialización de los incursos ilegales. Este Operativo, que implica el despliegue de efectivos y equipamiento de GNA y PNA, en articulación con el Operativo Fortín II del Ministerio de Defensa, constituye un ejercicio inédito de coordinación a gran escala entre los Sistemas de Seguridad y de Defensa, cada uno en el ámbito estricto de su competencia”. Fuente: Jefatura de Gabinete de Ministros. Memoria Detallada del Estado de la Nación Informe Anual 2011. Disponible en: http://www.jefatura.gob.ar/archivos/MemoriaDetallada/memoria_detallada2011.pdf

²⁵³ De acuerdo a la Memoria Anual 2011 el Operativo Centinela “establecido mediante el Decreto 2099/2010 implicó el despliegue de 6.000 efectivos de GNA, con vehículos y el sostén logístico necesario, en 27 partidos del Conurbano”. Fuente: Jefatura de Gabinete de Ministros. Memoria Detallada del Estado de la Nación

Este incremento significativo en la cantidad de planes de “seguridad” lanzados por el gobierno nacional se produjo a partir de la creación del Ministerio de Seguridad en el año 2010, siendo el año 2011, año electoral, en que más planes se han lanzado. De todas formas, se ha de destacar que, mientras los primeros planes contemplaban la pretensión de encontrar “soluciones integrales al problema del delito”, los programas lanzados a partir de 2011 han tenido objetivos específicos, focalizados y han sido limitados en cuanto a su alcance territorial.

En este sentido, existen dos grandes tendencias en las políticas de seguridad de los gobiernos nacional y metropolitano para la última década en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La primera se trata de la preponderancia de la ideología de la “prevención situacional del delito” detrás de la creación de los planes de seguridad, en los que el control se desplaza de los individuos a determinados grupos o colectivos caracterizados y estigmatizados como riesgosos. Así, la propuesta se centra en un diagnóstico sobre la “inseguridad” que vincula a esta noción de forma directa con el delito y con un sector de la población que es cristalizado como productor de violencia e inseguridad. Ante lo dicho comprendemos que la definición de “inseguridad” es deficitaria y políticamente intencionada, ya que son estos mismos sectores sociales los que están atravesados por múltiples inseguridades sociales y por las propias que conlleva el despliegue coercitivo y represivo de las fuerzas policiales en consonancia con la gestión contemporánea de la pobreza.

Estos objetivos son expresados en diversos planes tanto del gobierno local como del nacional para CABA. Dos ejemplos paradigmáticos son el “Plan Unidad Cinturón Sur” que se establece en los barrios de la zona sur de la ciudad, debido a que presenta los índices delictivos más elevados, y el “Plan de Seguridad Integral” del Gobierno de la Ciudad cuyos lemas hacen directa referencia a la “recuperación del espacio público” por parte de los vecinos²⁵⁴.

En segundo lugar, la política de “seguridad” se sostiene en el incremento de la cantidad de efectivos policiales, la incorporación de nuevas fuerzas de seguridad militarizadas para el control del delito, la creación de nuevos cuerpos o, en su defecto, la incorporación de nuevas divisiones dentro de fuerzas existentes. Es el caso del “Plan Ahí” lanzado por el Consejo Nacional de Políticas Sociales en el año 2008 a partir del cual se creó la Policía de Prevención Barrial que cuenta con efectivos de la PFA y de GNA, y a partir del cual se sumaron efectivos de las Fuerzas Armadas a realizar tareas en barrios marginalizados; y del

Informe Anual 2011. Disponible en:
http://www.jefatura.gob.ar/archivos/MemoriaDetallada/memoria_detallada2011.pdf

²⁵⁴ Puede considerarse como uno de los antecedentes de esta ideología el “Plan Nacional de Prevención del Delito” lanzado por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el año 2000.

“Plan Tren Alerta”, al cual se incorpora el Ministerio de Seguridad en el año 2012, y a partir del cual se crea el Cuerpo de “Preventores Ferroviarios”.

Sintetizando, una radiografía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, muestra que en simultáneo se despliegan las siguientes fuerzas: Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria, dependientes del Ministerio de Seguridad de la Nación; la Policía Metropolitana bajo la égida del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires; y, por último, el cuerpo especial constituido por agentes de seguridad privada, denominado “Preventores Ferroviarios”, que depende del Ministerio del Seguridad y el Ministerio de Interior y Transporte²⁵⁵.

Fuerza	Cantidad de efectivos
Policía Federal Argentina	11691 ²⁵⁶
Policía Metropolitana	5000 ²⁵⁷
Gendarmería Nacional	1960 ²⁵⁸
Prefectura Naval Argentina	1250 ²⁵⁹
Policía de Seguridad Aeroportuaria	444 ²⁶⁰
Cuerpo de “Preventores Ferroviarios”	400
Total	20745²⁶¹

Fuente: elaboración propia del GESPyDH, 2015.

Tomando en consideración la cantidad de habitantes de la CABA que arrojó el Censo 2010²⁶² e incluyendo la cantidad de efectivos del total de fuerzas de seguridad y policiales extraídas de diferentes fuentes oficiales, en la CABA estamos en presencia de 1 agente policial cada

²⁵⁵ “El Cuerpo Especial de preventores ferroviarios fue un cuerpo creado por el Ministerio de Seguridad y el Ministerio del Interior y Transporte para complementar las fuerzas policiales en andenes y terminales ferroviarias. Son ex empleados de empresas de seguridad tercerizadas capacitados específicamente para esto”. Fuente: Ministerio de Seguridad, “Políticas de Seguridad de la Nación”, Nº 3- Septiembre 2012.

²⁵⁶ Fuente: Ministerio Público de la Nación (2014). Disponible en: <http://cosecharoja.org/wp-content/uploads/2014/10/Seguridad2014.doc.pdf>

²⁵⁷ Diario La Nación (2014) “Polémica: la Federal se va de los barrios donde está la Metropolitana”. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1724643-polemica-la-federal-se-va-de-los-barrios-donde-esta-la-metropolitana>

²⁵⁸ De GNA son 1760 efectivos de Cinturón Sur y 200 del Operativo Vigía. Fuente: Ministerio de Seguridad (2014) “Políticas de Seguridad de la Nación”, Nº 6- Enero 2014.

²⁵⁹ Fuente: Ministerio de Seguridad (2014) “Políticas de Seguridad de la Nación”, Nº 6- Enero 2014.

²⁶⁰ Fuente: Auditoría General de la Nación “Policía de Seguridad Aeroportuaria, Informe de Auditoría”. Del total de efectivos corresponde 140 al Operativo Vigía y 304 que se encuentran en el Aeropuerto Jorge Newbery. Versión online http://www.agn.gov.ar/files/informes/2013_219info.pdf

²⁶¹ En el cuadro se incorporó a la PPB, ya que no es posible conocer con certeza la procedencia de los efectivos, es decir, si son reasignaciones provenientes de despliegues ya considerados en los otros datos numéricos. Si así no lo fuera deberíamos sumar al total 1118 agentes de PFA y 946 de GNA.

²⁶² Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina INDEC (2014). Disponible en: http://www.censo2010.indec.gov.ar/CuadrosDefinitivos/P1-P_Caba.pdf.

139 habitantes. Incorporando la dimensión etaria para la población total de CABA, existe un policía cada 43 jóvenes; considerando joven a las personas entre 15 y 34 años²⁶³.

Como resultado de estas políticas, se asiste en la CABA a un incremento sostenido de las fuerzas de seguridad desde año 2003 y a la saturación de territorios, a través de la militarización y el policiamiento, el despliegue focalizado de fuerzas policiales, de seguridad y militares en zonas marginadas, sectores sociales estigmatizados construidos como un “otro” social “peligroso” y “productor de riesgo”.

En este contexto, los datos arrojados por el RNCT sobre prácticas de torturas y/o malos tratos protagonizados por funcionarios policiales en el ámbito de la CABA, que se analizan en la próxima sección, señala que lejos de los pretendidos objetivos enunciados por los planes de seguridad, el efecto disciplinante de la violencia policial opera como resultado del despliegue de las fuerzas represivas en los territorios degradados.

El relevamiento de las prácticas de tortura y/o malos tratos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Durante 2014 se entrevistaron 55 víctimas de malos tratos y/o torturas por parte de las fuerzas policiales nacionales/federales y municipales dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde tiene jurisdicción la justicia nacional y federal (fuero correccional y criminal penal) y la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el (fuero penal, contravencional y de faltas). Dichas experiencias como víctimas de la violencia policial fueron relevadas a través del instrumento *ad hoc*, generado con el propósito de sistematizar la información de antecedentes y contexto de las detenciones y alojamientos en comisaría durante los cuales se desplegó el hecho de tortura y/o malos tratos relevado.

Las entrevistas fueron realizadas durante el alojamiento de las víctimas en las siguientes unidades /alcaidías penitenciarias:

Cantidad y porcentaje de víctimas según lugar de alojamiento al momento de la entrevista

Lugar de alojamiento	Cantidad	Porcentaje
U28 (Alcaidía Judicial)	16	29,1
CPF I - Modulo IST	16	29,1
CPF CABA (Devoto) - Ingreso	13	23,6
CPF IV – Ezeiza (mujeres)	10	18,2
Total	55	100

Base: 55 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

²⁶³ De acuerdo al Censo 2010, la cantidad de jóvenes de 15 a 34 años para la CABA en 2010 es de 891.469. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina INDEC (2014). Disponible en: <http://www.censo2010.indec.gov.ar/resultadosdefinitivos.asp>.

De las 55 víctimas, 44 correspondió al género masculino y 11 al género femenino. Se dispone del dato de nacionalidad para 53 personas: 47 eran argentinas, 4 paraguayas, 1 uruguaya y 1 colombiana. La distribución por edad de las víctimas entrevistadas es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según edad
(agrupada)**

Edad	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	7	12,7
Entre 22 y 34 años	29	52,7
Entre 35 y 44 años	13	23,6
45 años y más	4	7,3
Sin dato	2	3,7
Total	55	100

Base: 55 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

El cuadro anterior muestra que las víctimas de la violencia policial son en su gran mayoría jóvenes, con un 65% de personas menores de 35 años y 12,7% menores de 22 años. El promedio de edad de las víctimas se ubica en los 31 años.

La relación antecedente con la policía en los barrios

En cuanto a los territorios de residencia, se cuenta con información de 35 víctimas, de las cuales 9 provenían de localidades del Gran Buenos Aires y 24 residían en la CABA. Entre quienes viven en la Ciudad de Buenos Aires, la mitad -12 víctimas- provienen de barrios empobrecidos y ubicados en la zona sur, en forma congruente con la hiper-policialización de dichos espacios urbanos a través de operativos selectivos de saturación con fuerzas federales de seguridad como la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina. En 2 casos, las víctimas fueron personas en situación de calle dentro del ámbito de la CABA.

Respecto de la dinámica habitual de relación con las fuerzas policiales, los relatos grafican diferentes situaciones sobre robo de pertenencias y/o de “botines”, criminalización a través de la figura de “resistencia a la autoridad” y otras prácticas de violencia que muchas veces no concluyen cuando se finaliza la aprehensión y/o cuando la detención es formalizada a los órganos judiciales. Los relatos ilustran dichas experiencias:

- *“Cuando no me agarran en flagrancia me sacan plata, o lo que tenga... sobre todo los de la Brigada”.*
- *“La Policía Federal sobre todo es la que circula por el barrio, hay veces que se bajan del patrullero y te quieren ‘luquear’, que es, pedir plata. Estoy viviendo en la calle, en la zona de la villa 11-14”.*

- *"Circulan en el patrullero por el barrio y, a los que tomamos cosas nos tienen cortitos, nos pegan, se bajan del patrullero y te miran".*
- *"Las veces que me detuvieron sin entrar a la cárcel fueron como 50 millones de veces, porque ahora te detienen por portación de cara, y más ahí donde paro yo. En el centro te detienen día por medio. Si, por ejemplo, roban por ahí y no saben quién fue dicen: 'ahí está el negro, vamos a buscarlo'. Porque por ahí estas cerca de un hecho, y como estás en la jurisdicción y te conocen, te agarran a vos hasta que el damnificado va y dice que vos no fuiste".*
- *"Me persiguen y un par de veces me quisieron engarronar con causas de 'resistencia a la autoridad' o tentativa de robo. Me acusan, me pegan, me tiran gas pimienta y me dejan tirado diciéndome que me vaya de la zona".*
- *"Los de la Gendarmería cuando te ven en el barrio te agarran y te pegan. Te dejan todo sangrando en el piso. Tengo terror a los policías. Hace varios meses atrás me patearon todo y me dejaron ahí en el piso, pero no me detuvieron".*
- *"A los gendarmes no les importa nada, si te agarran en algún pasillo te matan. Si te agarran con faso te lo hacen comer. Siempre te ponen 'resistencia a la autoridad'. Hay mucha relación con los gendarmes en el barrio, entre los vecinos, y como hay una mala relación a alguno que agarran, le hacen de todo. Si andan caminando 4 o 5 pibes juntos, te hacen poner contra la pared y te empiezan a pegar... que no te encuentren en los pasillos".*

No obstante esta pregunta de contextualización sobre las modalidades de intervención habituales de las fuerzas policiales en los barrios donde residen las víctimas, el instrumento de relevamiento *ad hoc* de RNCT para prácticas policiales violentas focaliza el desarrollo de las preguntas sobre la última detención que se formalizó y, por ende, llevó a las víctimas a encontrarse detenidas en las cárceles y alcaidías donde se les realizó la entrevista.

Acerca de los lazos socio-punitivos con la agencia policial

En esta sección analizaremos los emergentes de las prácticas de violencia registradas en la última detención, producto de la cual la persona entrevistada se encontraba detenida. Un primer aspecto de extrema relevancia es la práctica de "marcación", que expresa la proporción de personas que habían sido "tocadas" con anterioridad por las fuerzas policiales: el 65% de los entrevistados manifestaron haber sido detenidos por alguna fuerza policial con anterioridad a la detención actual²⁶⁴. Por ello, el contacto con la agencia policial es parte del repertorio de experiencias habituales para estas poblaciones, fuertemente intervenidas por las prácticas de agresión policial.

Al interior de este conjunto, la distribución de personas según cantidad de detenciones anteriores se muestra en el siguiente cuadro²⁶⁵:

²⁶⁴ Esta variable cuenta con respuestas (afirmativas o negativas) para 43 casos.

²⁶⁵ Esta variable cuenta con respuestas solo para 24 casos.

Cantidad de detenciones previas	Cantidad	Porcentaje
Una	11	45,8
Entre 2 y 3	7	29,1
4 o más	6	25,1
Total	24	100

Base: 24 personas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014 que habían sido detenidas previamente.

Según puede observarse, el 54% de las personas que había sido detenida con anterioridad, lo fue por dos o más veces. En el extremo, una cuarta parte (24%), por cuatro o más veces.

En este relevamiento, además, indagamos específicamente sobre la aplicación de la figura de “resistencia a la autoridad”, por ser un emergente relevante en las entrevistas realizadas anteriormente con las personas detenidas en el marco del RNCT y en las intervenciones de los organismos (PPN y CPM). Así, la “resistencia a la autoridad” aparece como un recurso del que la policía hace uso estratégico para justificar las capturas y las agresiones, y/o para agravar la imputación de los hechos haciéndolos concurrentes con el de resistencia.

Entre los entrevistados, se consultó a un sub-conjunto de 38 personas si habían sido anteriormente detenidas bajo esta figura, resultando que 12 de éstas (22%) contestó que ya habían sido detenidas alguna vez bajo la imputación de “resistencia a la autoridad”, develándose la no excepcionalidad de la aplicación de esta figura en el marco de los procesos de criminalización que forman parte de la violencia policial. Los motivos que identificaron para la imputación son:

- *"Porque no quería que me pongan esposas, había robado pero además me pusieron 'resistencia a la autoridad' y me condenaron por los dos delitos... a los 17 años, fui al Instituto Belgrano".*
- *"Hace un montón, estaba atado y arrodillado. Ahí me imputaron 'resistencia a la autoridad': porque yo los insulte cuando me pegaron".*
- *"Estaba peleando con otro borracho y vino la policía, me tiró al piso, me esposaron y me empezaron a putear y a tirar patadas, pero ya estaba detenido".*
- *"Porque me resistí a que me esposen y pedí testigos porque no estaba haciendo nada".*

Así, las situaciones que involucran la aplicación de estas figuras son diversas, aunque con un denominador en común: el uso discrecional y abusivo de las facultades otorgadas a la autoridad policial y la asimetría que signa la relación con las personas, esencialmente con las más vulnerables y/o estigmatizadas.

Resultados generales sobre malos tratos y/o torturas policiales

El instrumento de relevamiento *ad hoc* permite registrar el padecimiento de torturas y/o malos tratos policiales en tres circunstancias: la aprehensión, el traslado en el móvil y la detención en la comisaría. Así, para las 55 personas entrevistadas, la distribución resultante es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malos tratos y/o tortura según circunstancia

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Detención en la comisaría	39	72,2
Durante la aprehensión	38	69,1
Durante el traslado en el móvil	11	20,0
Total	88	161,3 (*)

(*) Respuesta múltiple. Base: 55 personas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

Entre las personas entrevistadas, **7 de cada 10 padecieron malos tratos y/o torturas policiales durante su detención en comisarías**. Por otra parte, el **69% también sufrió malos tratos y/o torturas policiales durante la aprehensión**, tanto en la vía pública como en el marco de la realización de allanamientos.

Además, **2 de cada 10 víctimas también resultaron agredidas durante el traslado en móvil o vehículo policial hasta la dependencia de la fuerza**. En una situación extrema, 7 de las 55 personas entrevistadas padecieron malos tratos y/o torturas en todas y cada una de las tres circunstancias durante su última detención policial, mientras que 19 víctimas padecieron actos de agresión en dos de estas tres circunstancias.

Ello significa que **casi la mitad de las víctimas sufrió más de una circunstancia de agresión dentro de los tres escenarios relevados** (aprehensión, traslado y alojamiento en comisaría), lo cual da cuenta de la prolongación y constitución secuencial del despliegue de la violencia por parte de los funcionarios policiales.

Una particularidad de CABA es la multiplicidad de fuerzas policiales en territorio. Se destaca que las tres fuerzas federales agreden físicamente cuando capturan, para que luego la PFA (que los recibe a todos en sus comisarías) los mantenga alojados en condiciones degradantes²⁶⁶.

²⁶⁶ Aunque es difícil la comparación por el bajo número de casos de la Metropolitana, en esta fuerza la relación captura/detención se invierte, algo que se condice con las condiciones materiales constatadas en campo, donde se observaron condiciones materiales menos degradantes en las dependencias metropolitanas a diferencia de las de la PFA.

Hechos de maltrato y/o tortura según fuerza victimaria y momento de la detención

	PFA	Prefectura Naval	Gendarmería Nacional	Policía Metropolitana	Total
Captura	35	7	9	5	54
Traslado	11	0	3	0	14
Detención en comisaría	86	0	1	2	89
Total	132	7	13	7	159

Base: 55 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Avanzando en el relevamiento propio del RNCT, 55 **víctimas describieron 159²⁶⁷ hechos de tortura y/o malos tratos policiales**. Considerando un solo hecho por tipo de tortura para cada víctima, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de malos tratos y/o tortura

Tipo de tortura	Cantidad	Porcentaje
Agresiones físicas (*)	47	85,5
Malas condiciones materiales	28	50,9
Falta o deficiente alimentación	21	38,2
Aislamiento	17	30,9
Amenazas	13	23,6
Robo y/o rotura de pertenencias	11	20,0
Traslados gravosos	11	20,0
Desatención de la salud	8	14,5
Requisa vejatoria	3	5,5
Total	159	289,1

(*) Se contabiliza sólo 1 de hasta 3 hechos por víctima que permite registrar el instrumento.

Base: 55 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Como queda expresado en el cuadro anterior, **se registraron hechos en casi²⁶⁸ todos los tipos de tortura** que releva el instrumento del RNCT, con mayor frecuencia en el caso de las agresiones físicas, aflicción que sucede para el 85,5% de las víctimas, seguido por las malas

²⁶⁷ En el primer procesamiento hecho sobre estos casos dimos cuenta del 138 hechos para las 55 víctimas, esto fue publicado en el Informe Anual de la PPN 2014. Sin embargo, luego trabajamos sobre la consistencia de la información relevada con los dos instrumentos y comprobamos la existencia de hechos consignados en un instrumento y no en el otro. Esto es consecuencia de las dificultades que plantea la toma de información simultánea con dos instrumentos, y es una de las razones por la cual hemos rediseñado y unificado para el relevamiento de 2015 el instrumento para los casos de tortura y/o maltrato policial.

²⁶⁸ No se registran hechos de desvinculación familiar ni de traslados constantes, pero debe tenerse presente que ambos tipos de malos tratos están vinculados con largos períodos de detención y en CABA hemos registrado apenas 3 casos de detención en comisaría por más de tres días.

condiciones materiales de detención y la mala alimentación en las comisarías (con un 50,9% y un 38,2% respectivamente).

A continuación efectuamos un análisis del material empírico correspondiente al relevamiento del año 2014, atendiendo de manera desagregada a las tres circunstancias de contacto de las personas entrevistadas con las fuerzas policiales que hemos definido como indicadores analíticos -la captura, el traslado en móvil y la detención en comisarías- presentando los emergentes contextuales, dimensionando y cualificando los malos tratos y las torturas padecidas por las víctimas.

La captura²⁶⁹ policial

Al indagar a través del instrumento *ad hoc* qué fuerzas policiales habían capturado a las personas entrevistadas, se observó que en 39 de 55 casos este primer contacto fue protagonizado por la Policía Federal Argentina, en 7 por la Policía Metropolitana, en otros 5 por la Gendarmería Nacional Argentina y los restantes 4 por parte de la Prefectura Naval Argentina. **Si bien el ámbito de la CABA se destaca por la pluralidad y yuxtaposición de fuerzas policiales, la PFA continua siendo la fuerza que concentra la mayor parte de las prácticas de captura -7 de cada 10- al menos en las detenciones que fueron traducidas en imputaciones formales** y por ende, relevadas en el trabajo de campo realizado en los centros de detención penitenciarios.

Cantidad y porcentaje de personas detenidas según fuerzas policiales

Procedimiento	Cantidad	Porcentaje
Policía Federal Argentina	39	71
Policía Metropolitana	7	13
Gendarmería Nacional Argentina	5	9
Prefectura naval Argentina	4	7
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento *ad hoc* al RNCT 2014.

En relación a la medida y/o procedimiento que originó la captura, se registró la siguiente distribución:

²⁶⁹ Referimos a “captura” incluyendo los arrestos, las aprehensiones y las detenciones policiales (con o sin intervención judicial). Pero también, para disociar el análisis de categorías estrictamente procedimentales-jurídicas, por dos razones que se enlazan: en primer lugar, las actuaciones policiales están signadas por una arbitrariedad tal que no se pueden asumir acríticamente las categorizaciones formales de procedimiento. En segundo lugar, dada esa arbitrariedad en muchos casos las personas detenidas no pueden establecer cuál fue la condición procesal que se adjudicó a su captura y lo que se registra es su perspectiva sobre ella.

**Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según
procedimiento de captura**

Procedimiento	Cantidad	Porcentaje
Flagrancia	40	72,7
Orden judicial (allanamiento o captura)	9	16,4
Averiguación de identidad/antecedentes	2	3,6
No sabe / no recuerda	4	7,3
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

En casi **8 de cada 10 personas entrevistadas las víctimas manifestaron haber sido capturadas sin intervención previa del poder judicial**, en el marco de la denominada “prevención” policial (en un 72,7% bajo la figura de “flagrancia”, en un 3,6% de “averiguación de identidad/antecedentes”). **Sólo en 2 de cada 10 detenciones relevadas medió orden judicial previa**. Finalmente, el 7,3% de los detenidos no pudo precisar cuáles fueron las razones formales y/o procedimentales de su captura.

Al analizar con detalle los relatos de las personas entrevistadas sobre el momento de la captura policial, se destaca como patrón regular la discrecionalidad y la instrumentación de agresiones físicas y verbales como parte de los procedimientos habituales de las fuerzas de seguridad. Al analizar la descripción de las **circunstancias de la aprehensión**, se destacan la colocación de esposas ajustadas en exceso en combinación con la elevación de las manos hacia arriba, produciendo dolor. La permanencia de dicha postura por varias horas agrava el padecimiento. Otra de las experiencias recurrentemente relatadas es la de recibir gritos e insultos en forma intensiva y a lo largo del tiempo por parte de los funcionarios policiales, mientras se permanece esposado, en el móvil policial y/o en la celda u oficinas de la comisaría. El ritual de la agresión verbal y física se formula como una mecánica de degradación permanente que talla sobre los sujetos capturados una condición deshumanizante.

Además, se destaca un formato “grupala” para el ejercicio de la violencia física, donde se transforman en verdaderos rituales colectivos de descarga de golpes de puño y patadas por parte de los agentes, en una sincronización del ejercicio de la tortura que torna aún más gravosos los hechos. En igual sentido, este despliegue da cuenta de la arraigada institucionalización de estos procedimientos de tortura por parte de los miembros de la fuerza, que constituye una práctica y saber compartido y reafirmado por todos sus miembros, que se actualiza y reafirma en sus recurrentes ejecuciones. Los relatos dan cuenta de sus modalidades:

- *“Me agarraron de muy mala manera, me pegaron, me tiraron al piso como a un delincuente. Me tuvieron tirado una hora y media, esposado. Me pegaron trompadas, eran un montón, llegaron como 4 patrulleros”*

- *“Me agarran entre varios gendarmes y me dan una golpiza durante al menos 20 minutos, quedo inconsciente y luego me despierto en la ambulancia”*
- *“Me resistí y entonces el policía agarró las esposas y me partió la cara, fijate que todavía tengo los cortes visibles, me pegó en el pómulo y la frente. Después llegó otro patrullero y bajaron 3 policías. Entre los 4 nos golpearon en el piso. Nos dieron patadas en el cuerpo y en la cara, ahí me bajaron los dientes”.*
- *“Me agarran adentro de un local, aparecieron cinco patrulleros, eran como quince policías, me detuvieron entre cuatro, me tiraron al piso y esposaron. Me golpearon con patadas y palazos, y me robaron las zapatillas. Me insultaban y me amenazaban con matarme. Estuve tirado en el piso como 1 hora antes de llevarme a la comisaría”.*
- *“Me detienen en la estación de Flores: eran cuatro policías federales, un gendarme y dos de civil. Durante la detención me reducen, agarrándome de los brazos, me golpean con una piña en la cara y un palazo en la cabeza que me deja mareado e inconsciente. Después me esposan y mientras estaba tirado en el suelo me siguen dando patadas”.*

Otra de las dimensiones significativas en la aplicación de agresiones físicas acontece en los hechos que podemos denominar como “violencia reafirmativa”, donde la víctima se encuentra en una clara situación de asimetría y subordinación, en general ya inmovilizada en el piso. Ese momento de inmovilidad en el piso es en el cual se inicia una descarga brutal de violencia que no se condice con ningún objetivo de aprehensión ni de prevención de otros riesgos para las propias fuerzas policiales y/o terceros. Situaciones en las que el sentido de la violencia aparece fuertemente asociado a la reafirmación del capital violento de ejercicio de la fuerza arbitraria y discrecional:

- *“Nos corrieron como 20 metros, yo frené y levanté las manos... y ahí me pegaron un bastonazo en la cabeza”.*
- *“La policía siempre pega. Nos tiraron boca abajo, nos apuntaron con el arma y nos empezaron a patear”.*
- *“Cuando salí estaba la policía afuera, me pegaron con la culata del 9 mm en el ojo, que me quedó hinchado. Me tiraron de vuelta para delante, cuando quise salir me manotearon y me golpearon contra los vidrios. Me corté el brazo con los vidrios, me caí y me dieron patadas en las costillas. Me desmayé y estuve en el Hospital Fernández hasta el otro día”.*
- *“No me resistí pero me dieron una patada y dos piñas. Eran bastantes y me agredían verbalmente ‘la concha de tu madre, negro de mierda’. Me pusieron boca abajo, esposado y me pegaron ahí”.*

Aunque en menor medida, otro de los emergentes es la violencia ejercida por “civiles” con anuencia o cooperación directa de las fuerzas policiales:

- *"En un momento la gente me estaba pegando y llamaron a la Prefectura, pero fue peor... entre dos me tiraron al piso y me empezaron a pegar patadas en la cabeza. Una vez en el piso, me pegaron piñas, me quedo todo el ojo morado. Me tuvieron esposado dos horas y cada tanto, venía el prefecto y me pegaba una cachetada. Después me llevaron a la Comisaria 32, me subieron a la caja de la camioneta, ahí me pegaron de nuevo".*
- *"Me detienen dos de la Brigada de la Federal que estaban de civil en Puerto Madero. No me resistí, pero me golpearon mucho. También me pegó la gente, y la policía deja que lo hagan".*

Se destacan otras dos situaciones que afectan a grupos especialmente vulnerables. Por un lado la violencia sexual, preponderantemente ejercida hacia las mujeres y en algunos casos con fines extorsivos:

- *"Un policía de la Metropolitana quería que le hiciéramos sexo oral, y al negarnos nos dicen que nos van a denunciar y a meter en cana".*

Una segunda situación de abuso sobre grupos especialmente vulnerables se produce con las personas en situación de calle, que encuentran en los procesos de criminalización recurrentes ingresos al sistema penitenciario que, al acumularse, funcionan también como su propia justificación:

- Nota del entrevistador: está en situación de calle, vive bajo el puente de las calles 24 de Noviembre y Cochabamba, dice:
- *"La Policía Metropolitana el miércoles pasado nos sacó y me sacaron todas las cosas (colchones, ropa, mantas). Después, vinieron con "Espacio Público" y se llevaron todo. El viernes a la mañana como habíamos vuelto al puente, nos volvieron a desalojar y entonces nos detienen. Nos acusan de amenazas y 'resistencia a la autoridad'".*
- *"Hace dos años que vivo en la calle, en Flores, soy cartonero. Cuando me detienen estaba adentro de un auto abandonado durmiendo y me acusan de tener baterías de autos. Me resisto a la detención y me golpean".*

Avanzando en el análisis de las capturas policiales, a través del instrumento del RNCT se relevaron **56 hechos de malos tratos y torturas durante la captura policial**: 41 agresiones físicas, 8 amenazas, 6 robos y/o roturas de pertenencias y 1 falta de asistencia a la salud.

Las agresiones físicas durante la captura policial se produjeron en la vía pública en la totalidad (41) de los casos relevados para este tipo de agresión. Al analizar los actos que componen esos hechos, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de actos de agresión física involucrados en los hechos descriptos

Actos de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	27	65,9
Golpe	15	36,6
Patadas	13	31,7
Palazos	11	26,8
Sujeciones lesivas	4	9,8
Pisotones	3	7,3
Gas pimienta / lacrimógeno	2	4,9
Criqueo/motoneta	1	2,4
Quemadura	1	2,4
Bala de goma	1	2,4
Le pegó con las esposas en la cara	1	2,4
Tiro de bala de plomo	1	2,4
Total	80	195,1

Base: 41 hechos de agresiones físicas policiales durante la aprehensión en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Al ser una variable de respuesta múltiple, es posible obtener una medida de la multiplicidad y/o recurrencia de actos de agresión física que se combinan en cada hecho relevado. Así, en el cuadro precedente es posible observar que, en promedio, cada víctima sufrió 2 actos distintos de agresión dentro del mismo hecho (1,95). La mayor parte de los actos se constituyen en golpizas: formas de agresión donde los funcionarios policiales conforman un grupo numéricamente muy superior al del/los agredidos y donde se combinan variadas formas de ejercer dicha agresión: patadas, puños, palazos, etc. Luego, le siguen en cantidad de menciones numéricas los golpes, patadas y los palazos.

La fuerza que marca: lesiones

Como un aspecto esencialmente grave de las agresiones policiales, debe destacarse la intensidad de estas golpizas, que se ve plasmada en la cantidad y gravedad de lesiones producidas como resultado de las intervenciones policiales:

Cantidad y porcentaje de tipos de lesión física involucrados en los hechos descriptos

Tipo de lesiones físicas	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	11	26,8
Lesiones intermedias y otras	18	43,9
Sólo lesiones leves	4	9,8
Sin lesiones	8	19,5
Total	41	100

Base: 41 hechos de agresiones físicas policiales durante la aprehensión en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Otro de los tipos de torturas y/o malos tratos registrados durante la captura es el **robo y/o rotura de pertenencias** por parte de la policía hacia las personas que detiene. A modo de ejemplo se transcribe uno de los relatos:

- *“El miércoles se hizo el allanamiento en mi casa desde las 9 de la mañana hasta las 16 hs. Me hicieron sentar en el comedor, me robaron cosas como plata y ropa, me sacaron 2.300 pesos. Todo esto no figura en el acta de secuestro de mis pertenencias”.*

En este caso, y especialmente los procedimientos de allanamiento realizados por orden judicial implican un doble estándar de eficiencia policial: por un lado el secuestro formal (incluidos en las actas) de un conjunto de elementos que, de no contener valor probatorio y/o no ser coincidentes con los objetos buscados en el allanamiento, serán devueltos varios meses después, muchas veces dañados o con ausencias.

Por otra parte, el segundo estándar de productividad de los allanamientos lo constituye el botín de robo que las fuerzas policiales consuman en cada procedimiento por orden judicial: principalmente dinero (que difícilmente puede ser singularizado), computadoras portátiles, teléfonos celulares, anillos, cadenas y otros objetos de valor que son ilegalmente apropiados por los funcionarios policiales que auxilian a la justicia en sus intervenciones.

El traslado en el móvil policial hacia la comisaría

En el instrumento *ad hoc* se relevaron las condiciones generales del traslado a la comisaría, mientras que a través del instrumento del RNCT se registraron específicamente las condiciones de 11 víctimas de traslados gravosos luego de la captura policial. La gravosidad de estos traslados está dada centralmente por las **condiciones del traslado** en los móviles policiales: esposados por la espalda, doblados hasta tener la cabeza entre las piernas, tirados en el piso del patrullero bajo los pies de los policías, todo ello mientras se encuentran sujetos durante el recorrido a la administración de agresiones verbales y/o amenazas.

En general, en el marco de la captura, traslado y detención en comisaría los peores malos tratos y torturas se registraron en la primera y última etapa de esta cadena de sucesos, de modo que existe un bajo registro de hechos producidos durante el propio traslado²⁷⁰ (dos agresiones físicas y una amenaza). Ello no significa la ausencia de malos tratos, pero tanto los relatos recogidos sobre traslados gravosos como los volcados en el instrumento propio de policía nos permiten dar cuenta de la polarización de la intensidad de estas prácticas en el inicio y finalización del desplazamiento. Algunos relatos ilustran las situaciones padecidas:

- *“En el patrullero gritaba, estaba sangrando, entonces me pegaban trompadas en las costillas para que no grite”.*
- *“Me llevaban en el patrullero a mí y a mi hermana. Nos ajustaron fuertes las esposas, nos dijeron de todo, iban rápido y eso fue peor, porque nos tiraban más las esposas con el movimiento del auto”.*
- *“En el auto de la Gendarmería me tuvieron como 2 horas. Me dieron picana en las dos costillas, me decían que me haga cargo que le había robado a la hija de un policía. Recién a las 2 horas me llevaron a la Comisaría 36”*

También se han descripto **amenazas** durante el traslado:

- *“En el patrullero no me pegaron, pero me apuntaban con un arma, apoyándomela en la cabeza”.*

La detención en comisaría

De las 55 personas detenidas que fueron entrevistadas con el instrumento *ad hoc*, 47 señalaron que habían pasado anteriormente por una comisaría, mientras que otras 7 relataron que ingresaron en dos o más comisarías durante la última detención (sobre una de las víctimas no se cuenta con la información). La distribución de esta variable puede observarse en el siguiente cuadro:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según cantidad de comisarías por las que pasaron

Cantidad de comisarías hasta ingreso cárcel	Cantidad	Porcentaje
1 comisaría	47	85,5
2 comisarías	2	3,6
3 comisarías	2	3,6
4 o más comisarías	3	5,4
Sin dato	1	1,8
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

²⁷⁰ Recuérdese que el instrumento del RNCT permite del registro de un hecho por tipo de maltrato y/o tortura y hasta tres en el caso de las agresiones físicas.

De allí surge que en el ámbito de la CABA la circulación por comisarías es un fenómeno de baja intensidad, ya que casi 9 de cada 10 víctimas entrevistadas permaneció en una sola dependencia antes de ser trasladados a la unidad carcelaria o alcaidía.

El promedio de tiempo de detención en comisarías también es más bajo que el registrado en las dependencias de la provincia de Buenos Aires. La distribución de las personas según la cantidad de horas es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo (agrupado) en comisarías

Tiempo en comisaría hasta ingreso a alcaidía/cárcel	Cantidad	Porcentaje
12 horas	1	1,8
24 horas	11	20,0
Entre 36 y 48 horas	25	45,5
72 horas	5	9,0
Más de 72 horas	10	18,2
Sin dato	3	5,5
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

Un 67,3% de las personas permanecieron entre 12 y 48 horas en comisarías, mientras que el 32,7% por un tiempo más extenso. Los relatos dan cuenta de dichos tránsitos y los suplementos punitivos que conllevan, tal como el hambre, la falta de atención médica y la incertidumbre sobre la situación procesal:

- *"En esta última detención, estuve 3 días en el calabozo solo, sin colchón, ni mantas, me dieron un té por día. Pedía comida y me respondían que "esto es una comisaría, no una pizzería".*
- *"Me detiene la Gendarmería, no tenía DNI, me dicen que estoy hasta las bolas. Me pegaron en la Comisaría 36, el domingo, por pedir ir al baño. Cuando salí del baño, me pegaron una patada en el estómago: eran dos policías. Pedí entrar al baño y me cagaron a palos. Me tiraron al piso y me empezaron a pegar patadas".*
- *"Me detuvieron en la calle, dos de la Federal de civil. Me trasladan a la Comisaría 18. Adentro de la comisaría soy víctima de agresiones físicas, donde me amenazan e intentan armar una causa, obligándome a que declare que vendía marihuana".*
- *"Vinieron 3 gendarmes y nos pegaron mucho. Nos tiraron al piso, una vez que estábamos tirados viene un patrullero de la Federal y nos llevan a la Comisaría 51 de Lugano. Ahí me levantan la remera y me apagan un cigarrillo 3 o 4 veces en la espalda. También, me pegaron un par de piñas y patadas. Todo esto pasó en una oficina de Gendarmería, adentro de la comisaría".*

Las personas entrevistadas describieron a través del instrumento del RNCT **89 hechos de malos tratos y torturas durante la detención en comisarías**. Dichas afecciones fueron de

distinto tipo: 28 de malas condiciones materiales, 21 de mala alimentación, 17 hechos de aislamiento, 7 de desatención de la salud, 5 robos y/o daños de pertenencias, 4 amenazas, 4 hechos de agresiones físicas y 3 hechos de requisita personal vejatoria. A continuación analizaremos en forma desagregada cada uno de los tipos de tortura y/o malos tratos relevados.

Malas condiciones materiales de detención en comisaría

De las 55 víctimas entrevistadas, 28 describieron malas condiciones materiales de detención en las comisarías. En promedio, cada una padeció 8 deficiencias en forma simultánea, con casos extremos de 17 y 19 falencias materiales combinadas durante el alojamiento en dependencias policiales. Los resultados desagregados por tipo de deficiencia de condiciones materiales son los siguientes:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de elementos de higiene personal	22	78,6
Falta de elementos de higiene para la celda	21	75,0
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	20	71,4
Falta de colchón	20	71,4
Falta de mantas	16	57,1
Falta de almohada	14	50,0
Falta de luz natural	12	42,9
Falta de acceso a duchas	12	42,9
Falta de ropa	11	39,3
Falta de luz artificial	10	35,7
Falta de agua en la celda	10	35,7
Falta de agua caliente	10	35,7
Celda con insectos	10	35,7
Falta de elementos para comer y beber	8	28,6
Ventanas sin vidrios	7	25,0
Falta de colchón ignifugo	7	25,0
Falta de calzado	7	25,0
Celda inundada	4	14,3
Celda con ratas	2	7,1
Hacinamiento	1	3,6
Total	224	800

Respuesta múltiple. Base: 28 víctimas de malas condiciones materiales de detención en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Entre lo relevado, se destacan las carencias vinculadas a la higiene: falta de elementos de higiene personal (78,6%), de elementos de higiene para la celda (75%), falta o dificultad para el acceso a sanitarios (71,4%), son las que aparecen como condiciones degradantes más frecuentes. Le siguen la falta colchón (71,4%), de mantas (57,1%) y de almohada (50%); las restantes categorías están por debajo del 50% pero completan un cuadro de degradación en su expresión combinada. La descripción de las víctimas da cuenta de la experiencia de permanecer en estos espacios:

- *“Estuve 3 días en la comisaría, alojado en un calabozo donde no tenía frazada ni mantas, sólo un banco de cemento, sin colchón. Me tenía que tirar arriba de ese banco a dormir”.*
- *“La celda tenía un banco de cemento, no me daban elementos de higiene”.*
- *“En la comisaría no tenía mantas, dormí en un banco, con frío. El baño y el piso en la celda estaban muy sucios y no andaba la cadena del baño. Había muchos mosquitos”.*
- *“En la comisaría dormí tirado en el piso o en el banco de cemento, sin frazada. El baño se inundaba y estaba tapado, era un asco”.*
- *“Estoy en una celda con malas condiciones materiales, sin colchón ni frazadas. En la comisaría no te dan ningún tipo de elemento de higiene personal, ni para poder lavarte las heridas”.*
- *“Estoy todo mojado porque me tiran al suelo y quedo con toda la ropa mojada, acá nos morimos de frío. Estamos tirados como ratas”.*
- *“La celda era una heladera. No nos dieron colchón, sólo una frazada”.*
- *“En la comisaría había un solo baño y una ducha para 24 presos. Había 2 celdas, con 12 personas cada una”.*

Así, el frío, el olor hediondo, la carencia de colchón sobre el cual dormir y la falta de acceso a sanitarios configuran el paso por comisaría, momento que deteriora a los sujetos que ya han sido previamente violentados en la captura y/o aprehensión policial. Una secuencia de degradación acumulativa que “prepara” a los sujetos para su ingreso a la cárcel, en un continuum de sujeciones punitivas que perfilan al sujeto penalizado.

Falta o deficiente alimentación en las comisarías

Del total, fueron 21 las víctimas que manifestaron la mala alimentación en las comisarías. De éstas, 19 refirieron haber llegado al extremo de pasar **hambre durante la detención en dependencias policiales**. Ello se vincula centralmente a que en las comisarías no se les entregan alimentos a las personas detenidas, que dependen -en el mejor de los casos- de la provisión por parte de sus propias familias o allegados. Al respecto, los relatos señalan:

- *“Día por medio me daban mate cocido con pan. Después si venía alguno copado me tiraban unas porciones de pizza”.*

- *“Tenía mucho frío y se negaron a darme algo caliente para tomar, a pesar de encontrarme anémica y embarazada”.*
- *“En la comisaría me dieron un té para tomar, y nada para comer”.*
- *“A pesar de haber estado días detenidos, en la Comisaría 46 sólo me dieron agua, nada para comer. Recién llegué a la Unidad 28 pero no me dieron ni desayuno, ni tampoco comida”.*
- *“En la Comisaría 46 estuve 3 días y una sola vez me dieron de comer, la mitad de un sándwich y un té”.*
- *“No comí nada en la comisaría”.*

De este modo, el hambre se adiciona a los padecimientos ya descriptos y recrudescen el paso por las comisarías.

Aislamiento en comisarías

Un conjunto de 17 personas refirieron haber padecido aislamiento durante su detención en comisaría. La distribución de los hechos según su duración es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos de aislamiento según tiempo de duración

Días	Cantidad	Porcentaje
Uno	1	5,9
Dos	8	47,1
Tres	6	35,3
Cuatro	2	11,8
Total	17	100

Base: 17 víctimas de aislamiento en comisarías en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Como observamos con anterioridad, la cantidad de tiempo que las personas están detenidas en dependencias policiales en CABA es mucho menor en relación a otras jurisdicciones. En consecuencia, las situaciones de aislamiento también son por cortos períodos que no superan los cuatro días. Sin embargo, estos días no dejan de ser de intensa degradación. Ello es así dado que, de las 17 personas que sufrieron aislamiento, 11 describieron Malas condiciones de Detención y 10 la Falta o Deficiente Alimentación, mientras estaban aislados.

El aislamiento en las comisarías presenta particularidades que emergen de los relatos de las víctimas. A modo de ejemplo:

- *“Estuve tres días alojado en el calabozo solo, el baño estaba afuera de la celda y me sacaban cuando querían, me tenían incomunicado”.*

- *"Me tuvieron tres días alojada en una celda individual en la Comisaría 44, con muy malas condiciones materiales".*
- *"Estuve desde el lunes a la tarde al miércoles a la madrugada, solo".*
- *"Estuve en una celda tres días hasta ir a la Unidad 28, sin comer, sólo me dieron un mate cocido".*
- *"Estuve tres días aislado en la comisaría, sin baño, sólo con una frazada. Vivo en la calle, no tengo a nadie a quien llamar".*
- *"Estamos todo el día 'engomados' en 'buzones', no sé por qué nos mandaron ahí. Para ir al baño teníamos que llamar al policía que estaba afuera. A veces nos sacaban y a veces no. No teníamos colchón, dormíamos sobre el cemento".*
- *"Durante los dos días que estuve en un calabozo en la comisaría de Barracas de la Metropolitana los policías se la pasaron 'verdugueándome', diciendo cosas como 'Matate que no nos importa'. Me dijeron que me iban a dejar en libertad y era una joda. Estaba anémica y embarazada y se negaron a darme algo caliente. Me cagué de frío".*

Desatención de la salud en comisarías

Se relevaron 7 víctimas que describieron la falta de atención de su salud durante la detención en comisarías. En todos los casos se trataba de la desatención de dolencias agudas o lesiones, provocadas por agresiones de la propia agencia policial durante la captura o en la dependencia policial. Los relatos lo describen:

- *"No te atiende el médico. Tenía dolor en hombro que ya tenía dislocado desde antes de los golpes. También dolor en un pie por una bala de goma".*
- *"Me vio un médico de la U28 que me hace firmar un parte de lesiones y nada más. En la comisaría no me atendió el médico, pasé dolor".*
- *"Me llevaron al hospital y me inyectaron. No me asistieron por los golpes".*
- *"Me atiende el médico legista pero sólo me ve, no me hace curaciones ni nada por los golpes".*
- *"En la comisaría no me dieron ningún tipo de elemento de higiene personal para poder lavarme las heridas. Estuve en una celda individual, tipo calabozo, sin colchón, en malas condiciones".*
- *"No me atendió ningún médico por las lesiones, es más, me golpearon dentro de la comisaría: golpes en la espalda, dolor de estómago, por operación anterior que tuve".*

Robos y/o daños de pertenencias en comisaría

Fueron 5 las víctimas padecieron robos y/o daños de pertenencias durante la detención en comisarías. En la mayor parte de los casos se menciona el robo de dinero y teléfonos celulares.

La circunstancia de robos por parte de la policía que surge en los relatos con más recurrencia es la del **ingreso** a la comisaría, cuando “retienen” las pertenencias de las personas detenidas y luego no aparecen en su ingreso a la alcaldía penitenciaria. Los relatos:

- *“La Gendarmería me paró y pidió plata, me sacaron el dinero que tenía encima”.*
- *“Tenía una campera y un celular y no sé qué pasó con esas cosas. No me dieron mis pertenencias”.*
- *“Me sacan una cadenita que tenía al momento de la detención y me dicen: ‘ésto queda acá, para la comida de nosotros’. Después me dijeron que les dé plata para darme algo de comer pero no me dieron nada”.*
- *“Me vine con lo puesto, tenía un bolso con zapatillas, ropa, 3.050 pesos y un jean nuevo”.*
- *“En el allanamiento entraron a los tiros, tenía 5 mil pesos y en causa sólo figuran 732 pesos”.*
- *“Me desapareció la billetera con \$400 y el DNI”.*

Al igual que en la detención, el robo de pertenencias por parte de las fuerzas policiales también se produce durante el alojamiento en comisarías, aunque en menor medida que en la aprehensión, donde la cantidad de víctimas y el volumen de objetos robados por la fuerza es mayor.

Agresiones físicas en comisaría

A través del instrumento propio del RNCT, fueron 4 víctimas las que describieron agresiones físicas policiales en las comisarías. Como observamos más arriba, las agresiones físicas en CABA se dan principalmente en el momento de la captura, y en algunos casos continúan durante la detención en la comisaría aunque este guarismo disminuye dada la acotada cantidad de horas/días que permanecen en las comisarías, a diferencia de lo registrado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Sin embargo, al igual que en las situaciones de agresiones policiales durante la captura, las golpizas son la forma predominante de violencia física:

- *“Me pegaron en la Comisaría 49, querían el nombre del pibe que había robado el auto, el que manejaba”.*
- *“Soy detenido el día 6 de diciembre 2014 por la mañana, por la Gendarmería Nacional en Villa Soldati, por averiguación de identidad. La Policía Federal me esposa fuertemente y me insultan mucho durante el traslado a la Comisaría 36. Allí, pasado un rato comienzo a pedir salir al baño y como pedí varias veces, vinieron, me sacaron y cuando iba caminando me pegaron una patada en la panza. Tengo una operación en el estómago y por eso sentí mucho dolor, le traté de avisar de esto a los policías. Después me tiran al piso y entre cuatro policías empiezan a pegarme patadas”.*

en distintas partes del cuerpo, principalmente en la espalda y costillas. Después me levantan del piso y me tiran en una celda como un perro. No recibí ninguna atención médica por las lesiones”.

- *“Me apagó un cigarrillo en la espalda. Estuvimos 4 horas con las marrocas apretadas y cada tanto me daban cachetadas”.*

Amenazas en la comisaría

Sobre amenazas, se relevaron los relatos de 4 víctimas que describieron situaciones de este tipo por parte de la policía durante la detención en comisaría:

- *“Me amenazaban de muerte. Te voy a matar, me decían”.*
- *“Me dijeron que me vaya a robar a mi país, y que si me veían por el barrio otra vez me mataban”.*
- *“En el Destacamento de la Estación Once me dicen: ‘si salís y te volvemos a agarrar te vamos a matar’”.*
- *“Me dijeron que me iban a empapelar” (armar una causa).*

Así, a las más usuales amenazas de muerte se combinan amenazas relacionadas al armado de causas y/o el agravamiento de la situación legal de los detenidos.

Requisa personal vejatoria en comisarías

Tres víctimas describieron requisas vejatorias durante la detención en comisarías que implicaron actos degradantes, sus relatos son:

- *“En una requisita en la comisaría, estaban presentes dos agentes policiales mujeres, me hicieron desnudar totalmente y agacharme tres veces”.*
- *“En el ingreso a la comisaría y en la Unidad 28 me hacen requisita con desnudo total”.*
- *“Todos los días subía el médico a ver si tenía alguna lesión o golpe. Me requisaron durante el ingreso y después todos los días”.*

Acceso a la justicia durante la detención policial

A través del instrumento *ad hoc*, complementario al del RNCT, relevamos distintas dimensiones del acceso a la justicia durante la etapa de detención policial. En primer lugar, indagamos acerca de la temporalidad transcurrida desde la captura hasta el primer contacto con los operadores judiciales. En relación al contacto con los/as defensores/as, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo transcurrido hasta ver al/la defensor/a²⁷¹

Tiempo hasta ver al/la defensor/a	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	9	19,2
Entre 25 y 48 horas	6	12,8
Entre 49 y 72 horas	9	19,2
Más de 72 horas	13	27,6
No vio al defensor	8	17,0
No recuerda	2	4,2
Total	47	100

Base: 47 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

Sólo 2 de cada 10 personas entrevistadas tuvieron contacto con el/la defensor/a en las primeras 24 horas. En promedio, el tiempo fue de 2,7 días (o 65 horas), con un caso extremo de 7 días. Las 8 personas que no habían visto a su defensor/a estaban detenidas desde hacía 3 días (6 casos) y las dos restantes desde 5 y 7 días atrás, respectivamente. En el caso del contacto con los/as jueces/zas los tiempos son más extensos:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo transcurrido hasta ver al/la juez/a²⁷²

Tiempo hasta ver al/la juez/a	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	6	13,9
Entre 25 y 48 horas	2	4,6
Entre 49 y 72 horas	6	13,9
Más de 72 horas	6	13,9
No vio al juez	22	51,1
No recuerda	1	2,3
Total	43	100

Base: 43 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

El promedio de tiempo hasta ver al/la juez/a se extiende a 2,5 días (60 horas), con un caso extremo de 5 días. Aquí resulta relevante que **la mitad de las personas no había visto al/la juez/a al momento de la entrevista**, de las cuales 13 estaban detenidas desde hacía más de tres días, con el extremo de un caso con 59 días de detención sin haberse entrevistado con el juez a cargo de su situación.

Sin embargo, la variable relativa al contacto con los operadores judiciales no cualifica por sí misma el acceso a la justicia. Aunque el 83% de las personas entrevistadas había tenido contacto con su defensor/a, sobre un total de 43 entrevistado a quienes se les consultó, el

²⁷¹ Se cuenta con datos en esta variable para 47 casos.

²⁷² Se cuenta con datos en esta variable para 43 casos.

33% (14 casos) señaló no tener información suficiente sobre su situación procesal. Al respecto, se registran diferentes prácticas por parte de estos operadores:

- *"No sé nada, la Defensoría me dijo que no declare y yo quería declarar. Me dijeron que hasta que no resuelvan iba a quedar depositado acá".*
- *"No me hicieron declarar, yo quiero ir a la rueda de reconocimiento".*
- *"No entiendo porque estoy detenido yo y mi compañero. Discutimos con la Policía Metropolitana por el desalojo, pero no hicimos nada".*
- *"No sé nada. El Defensor me dijo que me iban a pedir la excarcelación, pero nunca más lo vi".*
- *"No sé porque me detuvieron, no tenía nada en el carro cartonero, no me explico la detención".*
- *"No sé de la causa porque la policía me amenaza con 'armarme una causa'".*
- *"El secretario me denegó la excarcelación porque tengo dos penas anteriores en suspenso, del 2001 y 2004. Venía haciendo un tratamiento psiquiátrico ambulatorio en el Borda".*

Finalmente, se consultó a los entrevistados que habían sido víctimas de agresiones físicas por parte de las fuerzas, si les habían hecho alguna pregunta al respecto al tomar contacto con los operadores judiciales. Sólo **6 de 36 personas entrevistadas sobre las cuales se relevó este dato, manifestaron haber sido consultadas por las agresiones padecidas, generalmente por sus defensores/as.**

Sin embargo, surge en los relatos que los/as operadores/as judiciales que "se interesan" por estos hechos lo hacen desde la perspectiva de la agencia policial:

- *"El Defensor me dijo que eso era porque me resistí, y me preguntó si quería presentar la denuncia pero por la plata que me falta, por los golpes no me dijo nada".*
- *"Al Defensor le conté lo de la Prefectura, pero no me preguntó nada más. Ya habían pasado 4 días y todavía tenía las marcas".*
- *"Quise denunciar y me mandaron al Hospital para que me cosan, y nada más".*

Complementariamente se consultó a las 30 víctimas a las cuales los/as operadores/as judiciales no les habían preguntado por las agresiones padecidas, si éstas se las habían comunicado. Para este caso, sólo 11 lo había hecho.

- *"No me tomaron la denuncia ni el Juez ni el Defensor, no sé por qué".*
- *"Le dije al Defensor Oficial sobre los golpes y lesiones sufridas durante la detención policial y no le dio importancia, me dijo que 'esa era la detención'".*

Cuando llegó a conocimiento de los/as operadores/as el padecimiento de torturas físicas (por haber preguntado al respecto o porque las propias víctimas se lo informan) las personas entrevistadas expresaron que: a) no hicieron nada, b) no saben qué hicieron, c) les recomendaron no denunciar.

- *"Tenía la cara desfigurada y no me preguntaron nada. Sólo me dieron la orden de que me saque placas en Devoto, y me atendieron en el HPC".*

Para las víctimas de agresiones que no comunicaron al poder judicial las torturas padecidas, sus motivos estuvieron asociados a la idea de lo "perjudicial" que ello podría ser para obtener la libertad:

- *"No lo hice porque no me conviene, para salir más rápido".*

De este modo, la agencia judicial por vía directa o indirecta elude tramitar la administración de justicia por los hechos de los que fueron víctimas las personas bajo su tutela legal como parte de la clientela del sistema penal, a la vez que esta deliberada omisión constituye el piso de tolerancia y promoción de la impunidad sobre las prácticas constantes de violación a los derechos humanos de las personas atravesadas por el sistema penal, de imposible realización sin la anuencia funcional de los operadores de la justicia penal.

**REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y
OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Introducción

En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se realizó trabajo de campo en las alcaldías departamentales San Martín, Avellaneda, La Plata II, La Plata III y en pabellones de ingreso de unidades penitenciarias bonaerenses²⁷³. El relevamiento se enfocó en personas recientemente detenidas en función del límite temporal de 2 meses previos a la entrevista para el registro de torturas en el RNCT. De esta manera, la palabra de las víctimas de torturas y/o malos tratos policiales nos remitió a sus experiencias con las policías y fuerzas de seguridad en el período inmediato anterior a su ingreso a los sistemas penitenciarios, como así también en contactos previos en el territorio.

Este apartado consta de 4 sub-apartados. En los dos primeros se historiza y caracteriza a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, fuerza con mayor despliegue en el territorio provincial, considerando los procesos que más incidencia han tenido en su configuración así como sus prácticas características en términos de intervención punitiva. En el tercer sub-apartado se presentan los antecedentes en lo que respecta específicamente a las categorías y definiciones propias del RNCT sobre malos tratos y torturas policiales en los últimos 10 años. Por último, se efectúa la lectura cuantitativa y cualitativa de los datos relevados en el año 2014 con los instrumentos del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.

Historia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires²⁷⁴

En las últimas décadas, sucesivos gobiernos han llevado adelante cambios político-administrativos y reformas normativas respecto de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Hasta mediados de los años '90 regía el Decreto/Ley N° 9551/80 sancionado durante la última dictadura militar²⁷⁵, derogado en el marco de una denominada “emergencia” asociada a la “operatividad y eficiencia” de la fuerza²⁷⁶. Entonces se establecieron nuevas

²⁷³ También se reconstruyeron casos a partir de las planillas de intervención y de comunicaciones recibidas en el CCT.

²⁷⁴ Este apartado se elaboró sobre la base del informe del GESPyDH “La cuestión policial en la Provincia de Buenos Aires. Los casos de San Isidro y Tigre” realizado por Ornela Calcagno, Juan Pablo Palmucci y Fernando Rizzon (en el marco del Proyecto UBACYT “Observatorio de políticas de control penal en el marco del gobierno de la población excedentaria en espacios de vulnerabilidad socioterritorial y en espacios de encierro punitivo II”).

²⁷⁵ El cual determinaba la magnitud, composición y orgánica de la policía de la provincia, según consta en su artículo 1°. Fuente: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Legislación Provincial. Decreto/ley 9551/80. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-9551.html>.

²⁷⁶ Artículo 4 de la ley 11.880/96. Fuente: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Legislación Provincial. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/f-11880.html>.

bases para la organización de la policía de la provincia a partir de la Ley 11.880/96, con el objetivo declarado de efectuar “una profunda transformación de las estructuras policiales”²⁷⁷. En tal sentido se efectuaron las denominadas “purgas” en los altos rangos y se intervino la fuerza dando inicio a una “reorganización” anclada en los criterios de “desconcentración”, “descentralización” y “especialización” de la agencia policial, en términos administrativos, funcionales, operativos y territoriales²⁷⁸. Consecuentemente se eliminó la jefatura unívoca bajo mando policial y se reunieron las carteras de seguridad y de justicia en un único ministerio, otorgando por primera vez a un órgano gubernamental dirigido por civiles competencias en la organización y dirección de la policía provincial.

Con la Ley 12.155 de 1998 se facultó al Ministerio de Seguridad para la creación de nuevas fuerzas, se dispusieron policías funcionalmente atomizadas (Policía de Seguridad Departamental, Policía de Seguridad Vial, Policía de Investigaciones en Función Judicial y Policía de Custodia y Traslado de Detenidos) y se llevó a cabo una descentralización operativa en 18 jefaturas departamentales de seguridad con autonomía funcional, administrativa y financiera²⁷⁹.

En 1999 se desdobló nuevamente el ministerio constituyéndose uno exclusivamente de “seguridad” y se reincorporaron comisarios que habían sido previamente declarados prescindibles. Con la Ley 12.355 se ampliaron las facultades policiales en operativos de control. Como se señala en el informe anual 2004 del Comité contra la Tortura, a partir de este año

“se otorgó más poder a la policía bonaerense, devolviéndosele la capacidad de interrogar y de hacer requisas sin autorización judicial en un intento por que recuperen la instrucción sumarial de las investigaciones que desde el nuevo código procesal había quedado en cabeza de los fiscales. [Además], se volvió de hecho a unificar las 18 policías departamentales y se reconstruyó la policía bonaerense con un jefe, disimulado tras la figura legal del coordinador”²⁸⁰.

Desde entonces se asistió a un constante endurecimiento legislativo que tuvo correlatos materiales en las distintas agencias del sistema penal. La modificación del régimen de excarcelaciones (Ley 12.405) en el año 2000 incrementó la cantidad de personas detenidas y elevó notablemente la superpoblación en comisarías y cárceles²⁸¹.

²⁷⁷ Artículo 2 de la ley 11.880/96. Fuente: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Legislación Provincial. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/f-11880.html>.

²⁷⁸ Las reconfiguraciones en la agencia policial que tuvieron lugar desde fines de los años '90 han sido nominadas por las autoridades gubernamentales, indistintamente, como políticas públicas de “reorganización”, “remodelación” o “rediseño” institucional. Fuente: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. “Plan de Reforma Policial”. Disponible en: <http://www.mseg.gba.gov.ar/planreforma/>.

²⁷⁹ Fuente: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Legislación Provincial. Ley 12.155. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/f-12155.html>.

²⁸⁰ Informe anual del CCT 2004, pág. 22.

²⁸¹ Informe anual del CCT 2004, pág. 23.

En 2004 se decretó una nueva “emergencia en seguridad” en la provincia. El gobierno anunció un paquete de medidas para aumentar la cantidad de policías en las calles, sumando 1.000 efectivos que realizaban tareas administrativas y 300 de Infantería y Caballería²⁸². También se avanzó en la descentralización policial; se crearon la Policía de Seguridad Comunal (en municipios con menos de 70.000 habitantes) y la Policía de Seguridad Distrital (en municipios con más de 70.000 habitantes) y la Policía de Seguridad Buenos Aires 2. Y además se eliminó la Jefatura de la Policía Bonaerense, que quedaría a cargo de un civil desde la Subsecretaría de Seguridad²⁸³.

En el año 2005 se destaca el llamado “fallo Verbitsky” en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló la ilegalidad de las condiciones de detención en las comisarías bonaerenses. Este fallo fue relevante en términos de reconocimiento por parte del Estado de las graves violaciones a los derechos humanos que padecían las personas detenidas, no obstante, no se implementaron acciones consecuentes por parte de ninguno de los tres poderes²⁸⁴.

Con la Ley 13.482 del año 2006 se dispuso la reorganización de las policías de Buenos Aires, por la que cada comisaría de la policía de seguridad contaría con dos áreas, una dedicada a la “prevención del delito” y otra a la “investigación” de los mismos. También durante ese año se registraron clausuras y desalojos de comisarías (por ejemplo, en los departamentos judiciales de Mar del Plata y de La Matanza) que tomaban como antecedente al fallo Verbitsky²⁸⁵.

En el año 2007 se destacó el abandono de la dirección civil y el retorno a la figura del Jefe de Policía; además se anunció mayor presencia policial. Durante el año 2008 se efectuaron reformas al Código Procesal Penal de la provincia, entre las cuales se destaca la implementación del juicio especial a los delitos descubiertos en flagrancia o sistema de flagrancia. Desde el CCT se señalaba:

“En este sentido la reforma profundiza la convalidación de los criterios de selectividad penal que son los que habitualmente utilizan las fuerzas de seguridad del Estado (...). Tampoco debe pasarse por alto que la velocidad que se imprime al proceso y la falta de recursos de la defensa pueden beneficiar a la convalidación de causas armadas y fraguadas que constituyen una práctica lamentablemente actual dentro de las fuerzas represivas del Estado”²⁸⁶.

²⁸² Informe anual del CCT 2004, pág. 105.

²⁸³ Informe anual del CCT 2004, pág. 109.

²⁸⁴ Como se verá en el apartado sobre antecedentes de malos tratos y torturas que evidencia su persistencia.

²⁸⁵ Informe anual del CCT 2007. Estas clausuras, así como las “purgas”, constituyeron gestos en términos de reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos, pero nunca pudieron revertir de manera consistente la situación denunciada.

²⁸⁶ Informe anual del CCT 2009, pág. 319.

En 2009 se produjo un recambio en la cúpula de la fuerza²⁸⁷ y se sancionó una ley de reforma al estatuto policial que “vuelve a un esquema de centralización de la fuerza policial”²⁸⁸. En consonancia con ello, se produjeron modificaciones en la estructura del Ministerio de Seguridad: se volvió a unificar esta cartera con el área de Justicia. Asimismo, se avanzó en la diseminación de dispositivos tecnológicos en territorio para el monitoreo urbano.

En 2013 se volvió a desdoblar el Ministerio de Justicia y Seguridad. Se produjeron una multiplicidad de medidas tendientes a reforzar la presencia policial en la vía pública en distintos municipios y se incrementó la creación de sedes descentralizadas de la escuela de policía que se había iniciado en 2012.

En abril de 2014 se decretó un nuevo Plan de Emergencia en Seguridad. Entre el conjunto de medidas que este plan proyectaba se destacan las siguientes: facultaría a los municipios para establecer restricciones así como obligaciones respecto de la circulación e identificación de los usuarios de motos²⁸⁹; incorporaría nuevas tecnologías, como las cámaras para detección de patentes y el software “Botón Anti-pánico”; reincorporaría forzosamente al personal policial y penitenciario retirado; conformaría una red de coordinación entre empresas de seguridad privada, las cuales funcionarían como auxiliares de la policía provincial²⁹⁰. También preveía la reapertura de calabozos en comisarías, así como la creación de 8 alcaldías de detención y 4 cárceles para alojar 3.000 personas.

En el marco de este Plan se avanzó en la proliferación de efectivos policiales en territorio bonaerense: se crearon los Comandos de Prevención Comunitaria (CPC), los Comandos de Patrulla Rural (CPR) y las Policías de Prevención Local (sancionadas en 2013 por medio del Decreto 373/14), con el objetivo de alcanzar los 100.000 policías en las calles en el año 2015.

Este recorrido permite dimensionar las sucesivas reconfiguraciones en la agencia policial y, con ello, la variedad de reformas, planes y programas que responden a un (recurrentemente declamado) estado de “emergencia”, que reafirma y legitima el poder policial. En todos los casos, de lo que se trata es del gobierno neoliberal de las poblaciones con la expansión y la intensificación de la intervención penal selectiva por parte de las fuerzas represivas. Las consecuentes políticas en materia de “seguridad” -asumidas por los distintos gobiernos

²⁸⁷ Fuente: “Cambios en la Cúpula”. Página 12, 11/12/2009. Edición Electrónica <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-136823-2009-12-11.html> - “Caso Pomar: Scioli no confirmó a Stornelli y aseguró estar muy disgustado con lo ocurrido”. Diario La Prensa, 13/12/2009. Edición Electrónica <http://www.laprensa.com.ar/Note.aspx?Note=350125>

²⁸⁸ Informe anual del CCT 2010, pág. 261.

²⁸⁹ Esta medida sería una copia de las políticas colombianas para combatir la “nueva modalidad delictiva: los motochorros”. Fuente: “Declaró Scioli la emergencia de seguridad por la ola delictiva”. Diario La Nación, 06/04/2014. Edición Electrónica <http://www.lanacion.com.ar/m1/1678575-declaro-scioli-la-emergencia-en-seguridad-por-la-ola-delictiva>.

²⁹⁰ Fuente: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Legislación Provincial. Decreto 202/14 – Norma. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/14-220.html>.

provinciales en los últimos años- versan, sobre todo, en cuatro ejes: por un lado, la “participación comunitaria” y la creación de cuerpos policiales de “proximidad” (alineadas con las políticas denominadas de “protección ciudadana” y destinadas a cierta parte de la población que “merece ser protegida”); por otro lado, la incorporación de nuevas tecnologías y la proliferación de efectivos en las calles (tendientes a saturar el territorio urbano de dispositivos, habilitando el control y la regulación de zonas y grupos denominados “de alta conflictividad” o “sensibles”, en el marco de las políticas para la “prevención del delito”).

Caracterización de las prácticas de la policía bonaerense

La Policía de la Provincia de Buenos Aires se caracteriza, más allá de las formas que han asumido su estructura y su organización, por la persistencia de prácticas que producen y reproducen, sostienen y habilitan los malos tratos y las torturas. A continuación efectuamos un análisis de aquellas más destacadas, a partir de los casos presentados en los informes anuales del Comité contra la Tortura²⁹¹.

Hostigamiento y persecución: averiguación de identidad y armado de causas

En el territorio bonaerense la policía hostiga y persigue a personas a las que les adjudican estereotipos asociados a la marginalidad, “marcadas” por su pertenencia a grupos militantes o por haber efectuado denuncias a las fuerzas por torturas. Las gradientes van desde las detenciones recurrentes en la vía pública hasta el armado de causas que derivan en encarcelamientos, pasando por capturas por averiguación de identidad y por contravenciones. Estas prácticas

“se encuentran ligadas en numerosos casos a la imposición de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes y (...) es una herramienta de gobernabilidad dirigida al control territorial de los sectores pobres. Si bien (...) tienen variados objetivos, puede distinguirse un rasgo común que es su propósito neutralizante, en el sentido de limitar el ingreso o sacar de determinados territorios (aquellos reservados para los sectores medios o altos) a los jóvenes pobres o aquellas personas consideradas molestas o indeseables según los criterios arraigados en el sentido común o moralidad social/policial”²⁹².

El hostigamiento policial

“-[que consiste en] continuas y reiteradas detenciones arbitrarias, demoras, cacheos, solicitudes de identificación, traslados a las dependencias policiales- es una práctica cotidiana, (...) con objetivos diversos y a veces difusos, que van desde el reclutamiento para el delito hasta la imposición a determinados sujetos de la exclusión de ciertas zonas, la extorsión, el cobro de servicios, etc.”²⁹³.

²⁹¹ El resaltado es propio en todos los extractos textuales de los informes anuales.

²⁹² Informe anual del CCT 2013, pág. 405-406.

²⁹³ Informe anual del CCT 2006, pág. 86.

En la investigación sobre penalidad juvenil realizada en 2010 entre el GESPyDH y el CCT²⁹⁴ se ponía en evidencia la recurrencia de esta práctica policial en el territorio al considerar que el 87% de los jóvenes entrevistados había “pasado” alguna vez por una comisaría mientras sólo el 43% había llegado a un centro cerrado o de recepción con anterioridad a la detención actual.

“Este dato muestra que las detenciones en comisaría no se corresponden con situaciones judicializables sino que son parte de rutinas policiales de hostigamiento a los jóvenes”²⁹⁵.

Estas prácticas adquieren inteligibilidad en términos de

“marcación del territorio: quién manda en el barrio y controla el territorio, quiénes deben obedecer y qué deben hacer los que obedecen; una presencia estatal, desde su agencia policial, que genera como plantean Auyero y Berti en su libro²⁹⁶, siguiendo a Dennis Rodgers (2006), ‘estados de excepción localizados mediante redadas aterradoras que demuestran simbólicamente [y, agregamos, empíricamente] el poder arbitrario del Estado’”²⁹⁷.

Caso testigo

“David Miño. Es un joven que vive en La Plata y desde muy chico procuró contención en el hogar para chicos de la calle del padre Carlos Cajade. En 2008 comenzó a ser **demorado periódicamente por la policía, que lo interrogaba acerca de sus motivos para transitar por esa zona, le pedían los documentos y posteriormente lo llevaban a la comisaría**. Una vez que constataban que no tenía impedimentos legales, lo dejaban en libertad, previa amenaza de iniciarle una causa penal y sugerirle que no volviera a circular por los lugares en que había sido detenido. (...) En la primera semana de noviembre de 2008 sufrió siete detenciones, tres de ellas el mismo día. Esta situación se tornó aún más habitual desde que extravió su documento, ya que aun habiendo realizado la denuncia, los policías lo demoraban bajo la excusa de que ‘sin documento no podía circular’. Denuncia Miño que, **a las constantes privaciones ilegales de su libertad, debe sumarse el robo de sus pertenencias por parte de la policía y la amenaza de armarle una causa penal**”^{298, 299}.

El hostigamiento se sostiene en muchos casos en el recurso a la figura de “averiguación de identidad”. En el informe anual del año 2006 se señalaba que la detención por averiguación de identidad (incluida en el artículo 9 de la ley 12.155)

“funciona como una herramienta que se va amoldando a las necesidades de intervención que requiera la agencia policial. Cientos de jóvenes son demorados cotidianamente, en todo el territorio

²⁹⁴ Publicada como: Daroqui, A. y otros (coord. ed.). (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.

²⁹⁵ Informe anual del CCT 2013, pág. 307.

²⁹⁶ Auyero, J. y Berti, M. F. (2013). *La violencia en los márgenes. Una maestra y un sociólogo en el conurbano bonaerense*. Buenos Aires: Katz Editores. Pp. 122.

²⁹⁷ Informe anual del CCT 2013, pág. 308.

²⁹⁸ El día 11/11/2008, cuando se animó a discutir la arbitrariedad de la detención, el comisario le dijo que “andaba en algo raro”, y que la próxima vez que lo encontraran caminando por la zona le iniciarían una causa y lo iban a “guardar 15 días si seguía molestando”.

²⁹⁹ Informe anual del CCT 2010, pág. 282.

de la provincia, con la excusa de la averiguación de identidad, posean o no la documentación pertinente que la acredite, trasladados a la sede de alguna comisaría y demorados”³⁰⁰.

En el informe anual 2009 se presentó un estudio realizado en 2008 desde el Comité contra la Tortura en el que se ponía en evidencia la falacia de que la “averiguación de identidad” sea, como se pretende oficialmente, “una efectiva herramienta de prevención de delitos”. A partir del análisis de actas policiales de detención, de un total “de 658 detenciones, sólo en dos casos (0,30%) se iniciaron actuaciones por delitos tipificados en el código penal”³⁰¹. Esto se condice con los resultados de otra investigación que indicaba que

“parece por lo menos dudosa la eficacia que tiene, en materia de prevención del delito, un procedimiento que -según los datos obtenidos del mes relevado- necesita averiguar la identidad de bastante más de dos mil personas para terminar encontrando siete personas que de una u otra manera finalmente ingresaron al sistema penal”³⁰².

Así, estas prácticas se presentan como mecanismos extorsivos eficientes, lejos de los fines formalmente declarados³⁰³.

Caso testigo

La madre de Ezequiel Heredia, asesinado por la policía, relató al CCT:

“Era muy habitual que la policía de la Comisaría 2ª detuviera a los chicos del barrio por averiguación de identidad. Cuando volvían de la comisaría nos contaban que recibían golpes y todo tipo de malos tratos. Luego de pasar algunas horas detenidos eran puestos en libertad”, cuenta Karina. Esta rutina formaba parte de la vida de Ezequiel y la de su familia, del mismo modo que sucede con otros tantos jóvenes pobres de los barrios periféricos bonaerenses. Desde que tenía 14 años la policía lo llevaba detenido una y otra vez, ya sea por estar en la esquina o por trabajar como cuida-coches. Avisada por algún amigo de Ezequiel, Karina [la madre] debía ir una y otra vez a retirarlo a la comisaría: ‘Tenía un antecedente de fuga de hogar y por eso siempre lo llevaban. No le creían que era menor, después yo iba con la partida de nacimiento a la comisaría, pero ahí ya le habían dado la paliza’, recuerda Karina. Siempre que era detenido recibía golpizas. Pero antes de los golpes, el personal de la Comisaría 2ª de La Plata lo llevaba al Cuerpo Médico. De acuerdo a los relatos familiares, esto ocurría al menos una vez cada 15 días. ‘A veces lo querían empapelar -relata su madre refiriéndose a la práctica policial de intimar a un detenido para que reconozca la autoría de algún hecho delictivo- y cuando él se negaba también lo golpeaban. Piñas, patadas y golpes mientras lo tenían arrodillado y esposado con las manos atrás”³⁰⁴.

Por otra parte, en sus prácticas cotidianas la policía cuenta con amplias facultades para detener personas en base al Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires durante plazos prolongados y en forma reiterada. Dicho código

³⁰⁰ Informe anual del CCT 2006, pág. 165-166.

³⁰¹ Informe anual del CCT 2009, pág. 26.

³⁰² Martínez, Palmieri y Pita (1998:2), citado en Daroqui, A. y otros (coord. ed.). (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.

³⁰³ Informe anual del CCT 2009, pág. 455.

³⁰⁴ Informe anual del CCT 2010, pág. 279.

“constituye un cuerpo normativo que persigue conductas en base a criterios estigmatizantes y discriminatorios a través de tipos penales indeterminados y ambiguos, que se prestan en la práctica para legitimar un accionar policial que alterna entre la imposición de determinados patrones ‘morales’ y el empleo de esta figura como herramienta de recaudación”³⁰⁵.

Casos testigo

Durante 2008 el CCT efectuó un estudio de las causas iniciadas por infracciones a la ley de faltas de la Provincia de Buenos Aires, que se transcriben a modo de ejemplo:

“Causa iniciada por un acta policial de la comisaría primera: el día 13/04/2008, a las 03:40 hs., observan la presencia de un masculino ‘quien caminaba con dificultad, apoyándose contra las paredes. Por lo que con la intención de identificarlo, procedemos a interceptarlo y en dicha instancia en oportunidad de identificarnos como personal policial... comienza a agredir verbalmente al suscripto y resto del personal policial, como así también **presentaba intensiones de pelear a golpes de puño, ya que se paraba en pose de boxeador**, con los puños a media altura, quien arroja varios puñetazos al aire... se lo reduce preventivamente a los fines de proceder al cacheo preventivo de rigor,... **se le nota con fuerte aliento etílico**, símil a ingesta alcohólica... Se **procede a la detención**”³⁰⁶.

“Con fecha 24/04/2008, personal de la Comisaría 3ª de Los Hornos, partido de La Plata, la teniente Sarina Leandro, secundada por el Oficial Darío Camaño, del Gabinete de Investigaciones, ‘a bordo de vehículo no identificable, nos hallábamos recorriendo la jurisdicción, en cumplimiento a las directivas impartidas por la superioridad’, en la rotonda del cementerio, describen que ‘siendo una zona oscura, donde se hallan comercios cerrados... una femenina, **vistiendo ropas provocativas e insinuanes**, como ser una musculosa escotada y short corto, parada sobre una esquina, **ofreciendo sexo públicamente** a cambio de dinero a los transeúntes y automovilistas que pasaban por la arteria mencionada, siendo que en virtud a que lo hacía **en forma alterada mediante ademanes**, ninguno se detenía. Por tal motivo solicitamos apoyo vía radial para lograr su identificación, siendo que previo a ello detenemos el vehículo no identificable cerca de la misma, y se acerca hacia nosotros, haciendo manifestaciones sobre ofrecer sexo a cambio de dinero, como que cobraba veinte y treinta pesos... luego de ello y ante la presencia del testigo, se procede a identificar la femenina, quien manifiesta ser y llamarse A.M.L.A... exhibiendo un monedero... contiene en su interior la suma de nueve pesos con cincuenta... tenía algo en su mano que ocultaba... se realiza un cacheo sobre la misma, se logra constatar que era una tijera metálica chica, dentro de una funda color naranja, siendo que posee un **fuerte aliento etílico**... constatando una clara infracción al artículo 68 ley 8031, se **procede a la detención**”³⁰⁷.

En el caso de persecuciones puntuales, se registran prácticas de fraguado o armado de causas con la finalidad de reprimir

“a determinados sujetos estigmatizados o que por otros motivos se tenga la intención de criminalizar (personas que pretenden correrse de los negocios ilegales con la policía, personas que resultan molestas en determinado barrio, militantes populares, etc.)”³⁰⁸.

³⁰⁵ Informe anual del CCT 2009, pág. 458.

³⁰⁶ Informe anual del CCT 2009, pág. 460.

³⁰⁷ Informe anual del CCT 2009, pág. 459.

³⁰⁸ Informe anual del CCT 2013, pág. 392.

Este tipo de situaciones implican

“que se encierra a personas inocentes por años bajo la acusación de haber cometido algún delito. Se trata de parodias de sumarios policiales que sólo en algunos casos son advertidas por el Poder Judicial luego de varios años de prisión preventiva de los acusados y una vez que el juicio oral pone luz sobre la montaña de papeles que justificaron el encarcelamiento”³⁰⁹. En este contexto, al tratarse “de un marco de acción ‘al alcance de la mano’ por parte de las fuerzas de seguridad y ampliamente conocido por quienes padecen el hostigamiento policial, la amenaza de armado o fraguado de causas, opera como una herramienta extorsiva y disciplinante”³¹⁰.

Caso testigo

“En los primeros meses del año 2004, Gabriel Roser -domiciliado en Tolosa, partido de La Plata-, al regresar del centro de la ciudad tras haberse reunido con miembros del grupo político al que pertenece, fue interceptado en la estación de trenes por personal policial de la Comisaría 6ª de Tolosa a fin de constatar su identidad. Pese a mostrarles su D.N.I. y manifestar que se dirigía a su domicilio, fue conducido a la comisaría para ‘descartar’, según le dijeron los uniformados, que no pesara sobre él ningún impedimento legal. A las pocas horas, luego de confirmar que no pesaban sobre él pedidos de captura o paradero, y tras firmar el acta correspondiente, fue puesto en libertad. Unos días después, en oportunidad de hallarse conversando con algunos amigos en la pasarela que atraviesa el arroyo El Gato, cercana a su domicilio, Roser y otras tres personas fueron interceptadas por personal policial a fin de requerirles documentación identificatoria. Tras exhibir sus respectivos documentos, fueron llevados a la comisaría por averiguación de identidad. Fueron demorados aproximadamente tres horas y en el ínterin conducidos a una habitación donde se les tomaron fotografías a todos, pese a que las personas que acompañaban a Roser eran al momento del hecho menores de edad. Luego de ello, y al presentarse los padres de los menores, fueron dejados en libertad. Personal de la misma comisaría demoró días después a Roser por averiguación de identidad en la intersección de la calle 520 y el puente. Eran los mismos que en días anteriores lo habían demorado por idéntica circunstancia. Lo condujeron a la dependencia policial y lo hicieron desnudar para ‘revisarlo’. Luego lo llevaron esposado al Cuerpo Médico y finalmente lo dejaron en libertad. A fines de marzo de 2004, días después de lo relatado, cuando volvía de una fiesta organizada por el espacio político al que pertenece, fue vuelto a detener en la estación de trenes de Tolosa, junto a otras dos personas. Por averiguación de identidad, les dijeron, pese a que todos ellos poseían su correspondiente D.N.I. En la comisaría 6ª, tras preguntarles acerca de su filiación política y las formas en las cuales actuaba su grupo piquetero, los llevaron a una habitación y **les sacaron fotografías** a los tres. Las de Gabriel Roser fueron **incorporadas a la carpeta ‘Modus Operandi’**. En abril de 2004, Roser fue imputado de un supuesto robo a mano armada en un supermercado de Tolosa, cuya víctima habría sido un policía. La causa Nro. 1893 se ventiló en debate ante el Tribunal en lo Criminal N° 2 los días 29, 30 de noviembre y 1 y 2 diciembre de 2005. Se probó que había sido una **imputación armada a partir de la identificación que la víctima-policía hiciera de Roser en el álbum de fotografías de la comisaría 6a de Tolosa**”³¹¹.

Construyendo la estadística policial. Capturas compulsivas, indiscriminadas o dirigidas

La “eficiencia” policial medida en cantidad de capturas y de detenciones resulta en una compulsión que lejos de la “prevención” argumentada termina en la liberación de las

³⁰⁹ Informe anual del CCT 2013, pág. 392.

³¹⁰ Informe anual del CCT 2013, pág. 393.

³¹¹ Informe anual del CCT 2006, pp. 165-166.

personas luego del paso por las comisarías o en armados de causas para “resolver” casos que asumen relevancia pública-mediática.

- Operativos de saturación - razzias:

Se registran de manera regular en los barrios del conurbano bonaerense procedimientos masivos en los cuales las fuerzas policiales irrumpen de manera sorpresiva y violenta, deteniendo y maltratando personas en forma indiscriminada o ingresando intempestivamente en las viviendas, todo esto sin orden judicial. Durante el año 2009 se recibieron en el CCT denuncias de este tipo de incursiones, que no son otra cosa que *razzias* entendidas como operativos policiales consistentes en la detención masiva y planificada de personas. En el informe 2010 se señalaba que:

“Los operativos policiales de saturación o razzias suelen tener una buscada cobertura periodística, que los presenta ante la opinión pública como exitosos procedimientos en el ‘combate contra la delincuencia’. A la concepción bélica del delito se suma la necesidad de mostrar que esa guerra está siendo afrontada con eficacia, operando entre los sectores que responden al estereotipo construido del potencial delincuente, esto es los sectores pobres. Al tomar contacto con vecinos que sufrieron este tipo de procedimientos, se pudo detectar que entre la espectacularidad del show mediático y el éxito de la versión policial, se esconde el avasallamiento de derechos de los sectores más vulnerables”³¹².

En 2012 se registró nuevamente este tipo de procedimientos

“bajo la denominación de ‘operativos de saturación policial’ u operativos A.C.E.R.O. (Acción Coordinativa en Respuesta Operativa). Los lugares donde se llevan adelante demuestran la relación directa que las autoridades policiales, políticas y judiciales establecen entre pobreza y delito, sin que exista ningún tipo de estudio criminológico que los justifique ni se demuestren resultados eficaces. Las personas detenidas fueron trasladadas a comisarías, donde permanecieron hacinadas en celdas de pequeñas dimensiones, que no permitían separar hombres de mujeres o jóvenes de adultos ni detenidos de demorados, lo que se agrava por la falta de contacto con la autoridad judicial, colocando a las personas en mayor situación de vulnerabilidad. Según el seguimiento realizado, los objetivos de estos operativos apuntan a la exhibición mediática y la ‘ficcionalización’ de resultados, buscando demostrar que ‘la policía está trabajando ante el problema de la seguridad’, constituyéndose esta actuación en un fin en sí mismo. La expresión más cabal de esta lógica se evidencia en un pseudo-operativo en [el barrio Carlos Gardel] que se llevó a cabo el 26 de mayo de 2011, en el cual se instaló un escenario que fue publicitado por el gobierno provincial, ampliamente difundido como un efectivo golpe a la delincuencia, aunque inmediatamente se comprobó que los supuestos elementos decomisados (armas, droga, etc.) habían sido transportados desde otros operativos y puestos allí al solo efecto de ficcionalizar resultados. Estas prácticas fueron definidas por la Corte Interamericana en el marco del ‘caso Bulacio’: ‘Lo que se hace en esos procedimientos es ‘despojar a las personas de sus más elementales derechos’ y, consecuentemente, se presenta un proceso de deshumanización, en donde la policía ‘exige obediencia, cumplimiento irrestricto de órdenes y gritos (...), sumisión y servilismo (...). En estos procedimientos policiales existen varios inconvenientes; entre ellos, que el control judicial suele ser tardío o inexistente. En el caso de las

³¹² Informe anual del CCT 2010, pp. 287.

detenciones por averiguación de identidad, la policía generalmente eleva al juez, tardíamente, un listado de las personas detenidas, en el cual figuran como causas de la detención: ‘merodear’, ‘deambular’, ‘mirar las vidrieras’; y no siempre se consigna la hora de entrada y salida de los detenidos en la comisaría y el domicilio de éstos. Los jueces efectúan un control ‘casi administrativo’ de las detenciones policiales’. Asimismo alertó la Corte IDH sobre la continua violación a los principios de igualdad ante la ley y no discriminación que se dan durante las razzias: ‘Las razones que dan origen a estas prácticas policiales son principalmente tres: primera, el ‘control represivo y disciplinante de las poblaciones’, con el propósito ejemplarizante para los sectores pobres, trabajadores y jóvenes, bajo la ideología del estado peligroso sin delito; segunda, estas detenciones forman parte del trabajo burocrático policial con la doble finalidad de demostrar a los superiores que se trabaja y responder a las demandas de los medios de comunicación o de determinados sectores que reclaman una mayor seguridad; y como tercera, ejercen un control que permite detectar pequeñas ilicitudes, la venta ambulante, la prostitución y otros oficios de la pobreza y, también, el cobro de cánones a cambio de permisos para ejercer esos oficios, que nutren la llamada ‘caja chica’ del poder policial”³¹³.

Caso testigo

“Operativo en el barrio Santos Vega: entre la vulneración de derechos y el show. (...) *‘Me desperté con un pistolón en la cabeza, no entendía nada’*, recuerda una de las cuatro víctimas del operativo de saturación policial realizado en el barrio Santos Vega, del partido de La Matanza, el 29 de octubre de 2009. En simultáneo, ese día serían allanadas 9 viviendas alrededor de las 5 de la mañana. Ese operativo fue montado por la policía de la Provincia de Buenos Aires para exhibir frente a los medios de comunicación (rigurosamente citados) una nueva herramienta para la prevención y represión del delito: el robot detona granadas, lo cual resulta un absurdo flagrante. Aun de existir estadísticas criminalísticas oficiales, rigurosas y de acceso público, sería difícil de creer que las granadas constituyen un elemento central (o al menos de cierta trascendencia) en los modus operandi del delito urbano bonaerense. Resulta verosímil entonces la sospecha de que, **ante las necesidades intrínsecas del dispositivo mediático-policial montado, fueron plantados en algunas viviendas los elementos necesarios** para que el show no quedara incompleto. Esa madrugada, allanaron una vivienda en que se encontraba una mujer con su hermana y sus hijos, de 13, 15 y 17 años, este último discapacitado. Les apuntaron y mientras buscaban algo los hicieron permanecer inmóviles. Finalmente encontraron un arma en el canasto de la ropa sucia. Mientras tanto, en otras dos casas del barrio se registraron escenas similares: en cunas y camas de otras dos mujeres jóvenes con hijos pequeños, se encontraron armas de tenencia ilegal, que depararían su detención por varias horas, una posterior causa judicial y una probation con una multa de \$1.000 a cada una. Ningún juez, fiscal o defensor consideró necesario ni importante investigar estos hechos (causas) armados por la policía en el marco del show mediático del robot detona-granadas; esto, no obstante que las tres mujeres declararon que dichas armas no les pertenecían y que habían sido plantadas por los policías que allanaron sus casas. (...) En síntesis, los blancos del promocionado operativo fueron mujeres (algunas embarazadas), niños o adolescentes de corta edad, incluyendo a un discapacitado, que debió aguantar una situación crítica para su cuadro médico, y un hombre de avanzada edad con problemas psiquiátricos. (...) Según estiman los vecinos del barrio y los medios de comunicación, tomaron parte 250 policías de varias reparticiones, así como efectivos de la Gendarmería. Mientras se desarrollaba el operativo, algunos policías, al parecer ansiosos por su participación televisiva, preguntaban *‘¿cuándo sale? ¿Ahora?’*. Para justificar tamaño despliegue, **además de armar algunas causas por tenencia de armas, se precisaba incorporar a la escena una granada para que se luciera el robot**. Y por supuesto se descubrió una granada: estaba en el carro de un joven cartonero con problemas mentales. El operativo fue mostrado por los medios como un golpe al delito”³¹⁴.

³¹³ Informe anual 2012, pp. 245-246.

³¹⁴ Informe anual del CCT 2010, pp. 287-290.

- La “**resolución**” de casos a partir del armado de causas:

En la generalidad de los casos, el armado de causas está orientado a exhibir efectividad en la represión del delito, en especial ante hechos que adquieren relevancia pública-mediática y en los que urge efectuar una detención. Al igual que en los casos de persecución a personas puntuales, esto redundaría en el encierro punitivo de personas inocentes durante años.

Caso testigo

La investigación del Defensor Oficial de Bahía Blanca, Jorge Luis Sayago, consideró culpable de los delitos de abuso de autoridad y coacción agravada (causa N° 350/08) al titular de la Comisaría de Pedro Luro, capitán Gabriel Alejandro Ávalos.

“Relataba que el imputado tenía por práctica exigir a sus subalternos, en el marco de las academias policiales, **que ‘iniciaran actuaciones por delitos inexistentes**, consignando datos falsos, imputando los hechos a personas que estuvieran en las inmediaciones de supuestos hechos ilícitos, todo ello bajo apercibimiento de disponer el traslado a otras dependencias de la jurisdicción a los funcionarios policiales que no cumplieran con dicha directiva’. Los testimonios de los funcionarios policiales señalaban que el capitán **‘les decía que si no había delito había que inventarlos, que tenían las armas o las herramientas para hacerlo’**, refiriéndose de esta manera a las figuras legales abiertas que lo posibilitan. El superior también brindaba ‘ejemplos prácticos: si veían a un individuo en la vía pública cerca de una bicicleta podían atribuirle el hurto del vehículo sin que hubiera testigos, o también decir que alguien quiso saltar el paredón y atribuirle el delito de violación de domicilio o de tentativa de hurto y que si esas personas se oponían se les podía imputar resistencia a la autoridad’³¹⁵.

Para esto convergen distintos procedimientos policiales:

“Una práctica frecuentemente utilizada en el inicio de las investigaciones es la adulteración o falsedad de las actas realizadas por la policía. Esta figura utilizada de manera irregular posibilita a la policía amplios márgenes de acción en las causas. Así, se encuentra siempre latente la posibilidad de un falseamiento malicioso de los hechos. De este modo, las actas, en lugar de contener los hechos reales, plasman los relatos que resultan más convenientes a la institución policial, los cuales suelen ser posteriormente ratificados por los órganos jurisdiccionales. (...) Habitualmente, las actas son firmadas por los testigos sin presenciar los procedimientos efectuados por el personal policial; a esto se suma que en muchas oportunidades son los propios policías los que intervienen como testigos de actuación. El uso irregular de las actas mediante los mecanismos descritos es contrario al debido proceso y deviene inconstitucional por vulnerar derechos y garantías individuales. Los órganos jurisdiccionales omiten su función de realizar un análisis exhaustivo y riguroso sobre estos instrumentos, ratificando (por acción u omisión) estas arbitrariedades. Otro de los mecanismos utilizados por la policía para orientar tendenciosamente los procesos penales es el uso irregular de los testigos. La práctica de incorporar versiones falsas a través de testigos se presenta de dos formas; una, incorporando como testimonios los relatos de efectivos policiales para ratificar y fortalecer la versión que la policía pretende incorporar en la causa, otra desvirtuando completamente la figura del testigo de identidad reservada, contrariando la naturaleza por la cual fue incorporado al Código

³¹⁵ Informe anual del CCT 2012, pág. 393.

Procesal en el artículo 233 bis; esto es como mecanismo de protección de testigos ante casos en los que se presume puede existir algún tipo de riesgo para quien aporte evidencias en la investigación. [La] reserva de identidad se realiza de manera irregular, haciendo caso omiso a la carga legal que exige que sea solicitada al fiscal. De manera que son los agentes policiales los que deciden, en gran medida, el empleo de esta figura, existiendo por parte de los jueces de garantías una evidente omisión en el control de los límites y el uso excepcional que debiera tener”³¹⁶.

Caso testigo

“Investigación iniciada por el Juez de Garantías de Mar del Plata Juan Tapia. Esta causa se inicia cuando el Dr. Juan Francisco Tapia a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Plata, ante la solicitud de registro de tres domicilios, percibe irregularidades. La causa que provoca su investigación se inicia sin denuncia de un particular. Al mismo tiempo, quienes intervinieron son personal policial de una jurisdicción distante al lugar donde se cometió el delito. También existen contradicciones en las declaraciones de los testigos. Ante estos indicios el juzgado comenzó a analizar las diferentes investigaciones y a entrecruzar y cotejar la información, de donde resultó una idéntica mecánica de denuncias falsas donde participaba un grupo de testigos intercambiables. A modo de ejemplo, transcribimos fragmentos de diferentes investigaciones penales preparatorias sobre las cuales el juez inicia un minucioso seguimiento: IPP. N° 10.514/11 (UFI N° 5, Juzgado de Garantías N° 2): se inicia por la denuncia de Rubén Alberto Cagianesa, quien afirma que: ‘el día 30 de mayo, siendo las 20 horas, se encontraba en la parada del colectivo cuando se apersonaron dos moto-vehículos chicos en los que se desplazaban cuatro hombres que lo despojaron de su billetera de color roja, con 90 pesos y documentos varios, así como un mp4, un par de zapatillas Nike y una campera con capucha Narrow, ignorando si existían testigos oculares de lo sucedido, a excepción de un hombre que se acercó a ayudarlo pero ignora si vio el robo’. La investigación fue desarrollada por los funcionarios Samuel Alejandro Lanza y Roberto Oscar Bouzada (fs.5/6), ambos correspondientes al Gabinete de Prevención de la Comisaría 4ª. El hombre que se acercó a ayudar a Cagianesa resultó ser Sergio Daniel Centurión. En la investigación declaró otro testigo: Maximiliano Damián Maciel, quien dijo que fue requerido por unos chicos que conoce como el Pato, el Castillo, el Johny y Claudio, quienes llevaban unas bolsas de nylon, no pudiendo precisar qué había en su interior. También expresó que en una oportunidad vio a esos sujetos armados, indicando que ‘habitualmente traslada a estos sujetos de noche bien tarde y siempre con bolsas o bolsos’ (fs.4/vta.). IPP 5.636/11 (UFI N° 7, Juzgado de Garantías 4): se inicia por la denuncia de Maximiliano Damián Maciel, quien afirma que: ‘el 21 de marzo de 2011 se encontraba en la intersección de las calles Libertad y Juncal y que cuatro personas lo despojaron de sus pertenencias. Su denuncia fue formulada en la Comisaría 4ª de Mar del Plata. El primer testigo que declaró en la investigación resultó ser Sergio Centurión. Esta transcripción representa sólo dos casos de los quince denunciados y evidencia el **intercambio de roles tendiente a labrar actuaciones penales falsas**, con la finalidad de lograr un sinnúmero de allanamientos, incautando bienes que si bien no eran los solicitados en las órdenes de registros **permitían el procesamiento de personas y servían para la producción de estadística policial**. Tanto es así que Bouzada y Lanza, por su labor, fueron ascendidos de Teniente Primero y Sargento, a Capitán y Sub Teniente de la misma dependencia”³¹⁷.

En la misma línea, en el informe anual 2010 se denunció que el robo de documentos de identidad a jóvenes hostigados por la policía permitía usarlos luego para ubicarlos en la escena de un hecho delictivo; y en el informe 2012 el registro fotográfico ilegal de niños/as y adolescentes en la ciudad de La Plata. Entonces se señalaba que la

³¹⁶ Informe anual del CCT 2012, pág. 235-236.

³¹⁷ Informe anual del CCT 2012, pág. 236-237.

“construcción de álbumes fotográficos como práctica policial es centenaria. En la Provincia de Buenos Aires han persistido durante años al margen de todo control, encontrando su génesis normativa en un decreto-ley emitido durante la dictadura de Onganía. Esta práctica fue mutando y aggiornándose para perseguir en cada momento histórico a los enemigos de turno”³¹⁸.

En la mayoría de las comisarías de la provincia existen este tipo de registros, que permiten a la policía exhibir las fotografías a víctimas de delitos e inducirlos a “reconocer” a determinadas personas.

Caso testigo

Uno de los casos contenidos en una presentación efectuada en el año 2011 por el defensor ante el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de La Plata Julián Axat da cuenta de la gravedad y el fin que tiene esta práctica:

“Con fecha 5/12/09, se forma la IPP 40737/09 (...) se confecciona un identikit a partir de los datos proveídos por la víctima, la policía relaciona a una persona menor de edad de la zona con el hecho. En consecuencia, se lleva a cabo la detención del joven G.A.S., quien en oportunidad de declarar ante la justicia, manifiesta que días antes del supuesto hecho... personal policial lo detiene por Averiguación de Identidad y le toma fotografías del rostro. Que, según sus dichos, **el identikit confeccionado sería igual a la fotografía tomada**, pues el corte de pelo coincide con el corte que poseía al momento en que se le tomó la fotografía, es decir, cuando se lo aprehendió por Averiguación de Identidad. Que atento a la gravedad de los hechos, la causa continúa su curso y el joven detenido hasta junio de 2010, fecha en la que, producto del cruce y cotejo de ADN... con el hallado en las prendas de la víctima, arroja resultado negativo; es decir, que no pertenecen y coinciden con G.A.S., sino que se trata del ADN de otra persona”³¹⁹.

La ampliación de las mallas de captura: la “resistencia a la autoridad”

Como señala el informe anual 2012 del CCT, son reiterados los casos de imputación del delito de “resistencia a la autoridad”, una figura de sencilla desvirtuación.

“La figura penal de ‘resistencia a la autoridad’ se encuentra legislada en el artículo 239 del Código Penal, penalizando con prisión de 15 días a un año a quien ‘resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal’. Resulta necesario prestar especial atención a esta figura, que brinda un marco sumamente amplio a la policía para el armado de causas. Toda persona que se atreva a discutir una orden policial o pretenda poner en discusión una actitud violenta o discrecional, es susceptible de ser detenida y que se le impute una causa por resistencia a la autoridad, cuyo bien jurídico protegido también resulta vago y abstracto, siendo el ente lesionado por esta figura ‘la administración pública’”³²⁰.

³¹⁸ Informe anual del CCT 2012, pág. 239.

³¹⁹ Informe anual del CCT 2012, pág. 240.

³²⁰ Informe anual del CCT 2012, pág. 234.

En la mayoría de los casos en que se imputa “resistencia a la autoridad”,

“la agencia policial trata de castigar mediante la aplicación de esta figura a aquellas personas que puedan cuestionar o no aceptar las conductas rutinarias de persecución por parte la policía. Este despliegue lo realiza la policía bonaerense como agente criminalizador secundario encargado de interpretar y aplicar la ley penal en el hecho concreto, utilizando muchas veces estas facultades de manera completamente arbitraria, discrecional y discriminatoria. En otros casos se aplica esta figura para justificar las lesiones producidas en las personas detenidas, de modo tal que queden bajo el ‘uso de la fuerza mínima indispensable’³²¹.

Caso testigo

“Una de las actas [policiales analizadas por el CCT] registra un hecho particularmente ilustrativo: llevo a conocimiento de VS, que en la fecha 04:11 hs. personal policial de la Policía Buenos Aires II (...) observan a un sujeto masculino en actitud sospechosa, a quien a los fines identificatorios se le imparte la voz de alto, deteniendo su marcha, el cual consultado por su permanencia en el lugar, mismo, se mostró agresivo, negándose a la identificación, **oponiendo resistencia**, por lo que usando la fuerza mínima se logró reducir (...) quien a los fines de su correcta identificación se lo trasladó a la seccional policial, siendo que una vez en el interior del móvil, el mismo **se golpeó intencionalmente la cabeza contra las rejas de divisorias de la parte media del móvil**, lesionándose la parte superior de la frente”³²².

El alojamiento ilegal de personas en comisarías

La ley dispone para las comisarías una relación de accesoriedad con el sistema carcelario, que sólo comprende el alojamiento transitorio de personas³²³. Sin embargo, ya en 2004 se denunciaba desde el Comité contra la Tortura la utilización ilegal de las comisarías como lugares de detención, durante meses y hasta años. Si bien las comisarías no son lugares destinados al alojamiento de personas detenidas, esta es una constante propia de la inflación penal neoliberal (con el dictado de legislación restrictiva de la libertad, el aumento de las penas y el consecuente incremento de la población presa).

Según información proporcionada por la Subsecretaría de Política Criminal de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de personas detenidas en comisarías entre el año 2002 y el 2014 es la siguiente:

Cantidad de personas detenidas en comisarías de la Provincia de Buenos Aires y variación interanual.

³²¹ Informe anual del CCT 2011, pág. 266.

³²² Informe anual del CCT 2011, pág. 266.

³²³ Informe anual del CCT 2006.

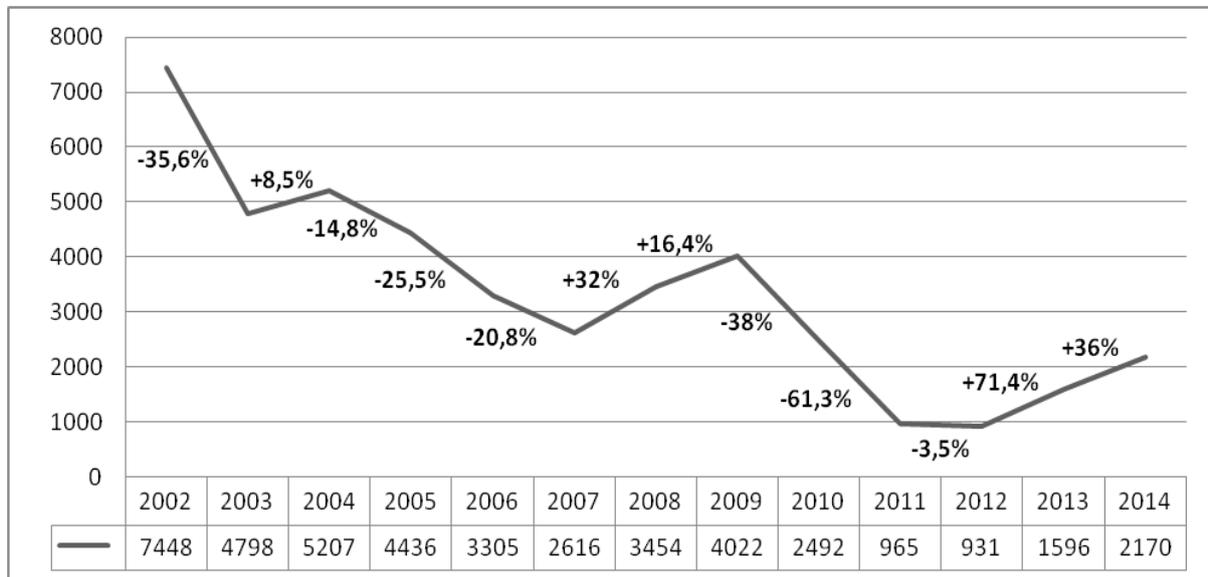
Años 2002 a 2014

Año	Cantidad de personas detenidas	Variación absoluta	Variación porcentual
2002	7448		
2003	4798	-2650	-35,6%
2004	5207	+409	+8,5%
2005	4436	-771	-14,8%
2006	3305	-1131	-25,5%
2007	2616	-689	-20,8%
2008	3454	+838	+32,0%
2009	4022	+568	+16,4%
2010	2492	-1530	-38,0%
2011	965	-1527	-61,3%
2012	931	-34	-3,5%
2013	1596	+665	+71,4%
2014	2170	+574	+36,0%

Fuente: información proporcionada por la Subsecretaría de política criminal de la Provincia de Buenos Aires al CCT.

Gráficamente, queda representado de la siguiente manera:

Cantidad de personas detenidas en comisarías de la Provincia de Buenos Aires y variación interanual. Años 2002 a 2014



Fuente: Información proporcionada por la Subsecretaría de Política Criminal de la Provincia de Buenos Aires al CCT.

Como puede verse, entre 2002 y 2014 se registró un descenso importante de la población detenida en comisarías bonaerenses (de 7.448 a 2.170). Sin embargo, este descenso no fue

sostenido, sino que se registran curvas con incrementos entre los años 2003 y 2004, años 2007 a 2009 y años 2012 a 2014. En términos proporcionales, el aumento más significativo de la población detenida, de más del 70%, se registró entre 2012 y 2013.

Más allá de la alarmante cantidad de personas detenidas en comisarías, la especial gravedad de estas situaciones se halla en que constituyen detenciones por largos períodos de tiempo. El encierro de personas en comisarías implica “condiciones de hacinamiento y habitabilidad en términos degradantes e inhumanos”. Además, la policía

“deja de cumplir sus funciones específicas, conforme el reparto de competencias y atribuciones establecido legalmente, para desempeñar tareas de custodia para las cuales carece de capacidad” y en las comisarías “conviven personas detenidas por averiguación de antecedentes, personas detenidas por orden judicial y personas con prisión preventiva”³²⁴.

El hecho de que

“existan personas alojadas en esos sitios como si se tratara de unidades penitenciarias, constituye en sí mismo una violación de derechos humanos, dado que ni la estructura ni el funcionamiento de una comisaría permiten garantizar las condiciones de detención conformes a derecho”.

Esto es así en tanto el régimen de vida *posible* en las dependencias policiales no contempla *de hecho* el acceso a la salud, a actividades recreativas, laborales, educativas, a la alimentación, entre otros derechos, más allá del despliegue de malos tratos y torturas propio de la detención en comisarías³²⁵.

Esta situación tiene como correlato

“el alto grado de naturalización, justificación, inacción, subestimación, tolerancia y/o promoción de los operadores judiciales sobre este tipo de prácticas policiales [que] constituye la condición de posibilidad para que tales violencias se naturalicen y formen un ‘piso común’ de violación estructural de derechos. Ello significa que sin tolerancia judicial no sería posible el nivel de violencia y violación de derechos (...) por parte de la fuerza policial”³²⁶.

Homicidios y muertes en comisarías

Los homicidios policiales presentan

³²⁴ Informe anual del CCT 2004, pág. 24-25.

³²⁵ Informe anual del CCT 2006, pág. 50. Más adelante avanzamos sobre los antecedentes de malos tratos y torturas propios de esta situación.

³²⁶ Informe anual del CCT 2012, pág. 297.

“patrones de comportamiento (...) que tienden a encubrir hechos y prácticas [como] golpizas, torturas, apremios, amenazas, armado y falsificación de causas y libros reglamentarios, persecuciones arbitrarias”³²⁷.

Se acumulan los casos de ejecuciones en la vía pública y los móviles policiales a golpes, disparos policiales por la espalda o a quemarropa, cuando las personas se encuentran reducidas o en pretendidos “enfrentamientos”.

Caso testigo

“El 20 de mayo de 2006, Miguel Eduardo Cardozo, de 15 años de edad, volvía a su casa con siete amigos. Eran cerca de las 22 hs. Los adolescentes iban por la calle, pateando una botella. En la intersección de Jujuy y Anatole France, de la localidad de San Justo, tiraron la botella al aire, al caer impactó en un auto estacionado sobre la calle Jujuy y comenzó a sonar la alarma. Los amigos de Miguel corrieron, pero Miguel se cayó. ‘Tres hombres, dos de ellos policías, lo arrastraron por el piso cincuenta metros, lo golpearon durante veinte minutos acusándolo de un intento de robo inexistente. Uno de ellos, sin oír razones, le puso el revólver en la nuca y apretó el gatillo. El chico murió en el acto’. (...) En el acta de procedimiento que da origen a las actuaciones, consta que el dueño del vehículo era Marcelo Luis Arn, un policía de 28 años, quien dijo haber estado en su casa cuando sintió que rompían el vidrio de su auto, por lo que salió. Y al escuchar un disparo de arma de fuego, se arrojó detrás del auto y -sin apuntar- disparó la suya y el sujeto quedó tendido en el piso. Los otros imputados, Cristian García y Félix Víctor Álvarez, declararon al llegar la policía al lugar del hecho. García, también policía, dijo que no escuchó nada porque estaba dentro de la vivienda, en el baño, y que se enteró al salir. Álvarez, colectivo, dijo que escuchó disparos pero se quedó adentro. Sin embargo, la autopsia determinó que la muerte de Miguel fue producida por un disparo de arma de fuego en el cráneo y que el disparo se produjo a una distancia de entre 5 y 30 cm. Arn fue detenido inmediatamente por homicidio simple. García y Álvarez estuvieron unos días prófugos y finalmente fueron detenidos. El correr de las declaraciones testimoniales, y las demás medidas de prueba, confirmaron que estos tres sujetos **tuvieron a Miguel de rodillas, quien pedía a gritos que no le pegaran más, y que después uno de ellos -Arn- le pegó un tiro en la cabeza**. Un testigo manifestó haber visto a dos personas que tenían a un chico arrodillado en el piso, apuntándole con un arma. Vio también cómo le disparaban y cómo cayó cerca de unas ramas”³²⁸.

También en las comisarías bonaerenses se registran muertes en incendios en que los agentes policiales dejan encerradas a las personas detenidas, por falta de atención de su salud, como resultado de la aplicación de torturas, por suicidios o “suicidados”.

³²⁷ Informe anual del CCT 2007, pág. 47.

³²⁸ Informe anual del CCT 2006, pág. 167.

Caso testigo

“El día 20 de octubre de 2004 se hallaban alojados 17 [personas] menores en los calabozos de la Comisaría Primera de Quilmes (diez chicos en el Calabozo 2 y siete en el Calabozo 1). Diego Maldonado de 16 años estaba alojado hacía 25 días en la comisaría a la espera de una vacante en una clínica de rehabilitación para adicciones. Elías Jiménez de 16 años, iba a recuperar su libertad al día siguiente. Se demoró su salida dado que surgió por error una causa de un mayor, por robo, que imputaba a un homónimo. Esta causa era del año 1998. En esa fecha Elías tenía 9 años. La confusión de identidad llevó a demorar la salida de Elías por una noche. Miguel Aranda de 17 años, estaba en pareja con Paola y tenían un hijo, Mauro de dos años de edad. Manuel, de 17 años, llevaba detenido 27 días y esperaba ser trasladado a una comunidad terapéutica, dado que tenía problemas de consumo de drogas. Walter Aliendo de 17 años, se encontraba detenido por un supuesto secuestro extorsivo. La madre de Walter sostiene que fue una causa armada por un vecino y que en realidad se trataba de un auto-secuestro. También se hallaban detenidos Walter Gómez de 18 años, Edgardo Arrojo de 18 años y David López de 16 años. Estos chicos estaban esperando ser trasladados a lugares adecuados para [personas] menores y por falta de decisión del gobierno bonaerense seguían ahí. Dormían en el suelo. No tenían atención médica suficiente, varios de ellos tenían sarna y no podían salir al patio porque decían que eran peligrosos. Durante las visitas tenían custodia presente, de tal forma que no podían contar todo lo que allí les pasaba. La noche del miércoles 20 de octubre fueron golpeados ferozmente. Pero esa golpiza no fue la primera que habían recibido durante su alojamiento en esa comisaría. Los familiares denunciaron que era frecuente encontrarlos con golpes en la cara y en los brazos. Esa noche los habían amenazado que más tarde se venía la golpiza. Para evitarla, alguno de ellos prendió un colchón, desatándose un incendio en las celdas que los alojaban. **El fuego no fue sofocado, al menos no en forma inmediata. Tampoco abrieron inmediatamente las puertas.** Tanto es así que el policía que estaba de vigilancia se quemó las manos tratando de abrirlas. El resto de los policías comenzó a tratar de apagar el fuego desde el exterior. Los Bomberos de Quilmes registraron un pedido de auxilio de la comisaría a las 22.30. Llegaron al lugar cuatro minutos después y el fuego ya estaba apagado, según relató el oficial de turno. Con lo cual se estima que la policía habría dado el alerta bastante tiempo después de iniciado el siniestro, ya que resulta dudoso que lo hubieran podido apagar en menos de cinco minutos. Una vez apagado el fuego, ingresaron a las celdas golpeando a los chicos, que fueron trasladados a otra dependencia de la comisaría donde **fueron arrojados al suelo, uno sobre otro, incluso los más quemados que luego fallecieron. Allí los chicos fueron nuevamente golpeados.** Incluso uno de los sobrevivientes relata que los uniformados los golpearon sobre la piel quemada. Luego los trasladaron a distintos hospitales. De los informes surge claramente que los chicos habían sido golpeados. La versión policial fue que había sido producto del intento de los propios chicos para escapar del fuego. El comisario de la dependencia, Juan Pedro Soria, públicamente declaró que *‘los golpes fueron ocasionados por empujones al salir’*. El fiscal pidió a los peritos que precisaran si esos golpes podrían haber sido fruto de choques entre los mismos chicos, en medio del incendio. Los peritos mantuvieron su informe anterior. Diego (16), Elías (15), Manuel (17) y Miguel (17), murieron y los restantes sufrieron heridas graves o afecciones respiratorias”³²⁹.

³²⁹ Informe anual del CCT 2006, pág. 111-113.

Caso testigo

“El 5 de febrero de 2005 Christian Domínguez apareció muerto en un calabozo de la Comisaría Primera de Berisso. La primera explicación fue que se trató de un suicidio. Christian había sido aprehendido por personal policial, en la vía pública, sin mediar delito alguno ni contravención. Probablemente su detención se vincula a la protección extralegal que el personal policial negocia con bares o comercios de la zona. De hecho, Christian fue descripto como ‘molesto’ por el encargado de un negocio del centro de la ciudad. Christian Domínguez apareció colgado de su cinto. Sus familiares y amigos sostienen que fue asesinado, y arriban a esta conclusión por una serie de irregularidades referidas tanto a las circunstancias de su detención como a su permanencia en la dependencia policial. A saber: su aprehensión no fue fundada; no le permitieron hacer una llamada telefónica cuando lo detuvieron; Christian apareció colgado de su propio cinturón, que ‘debería’ haber sido retirado en el momento de su alojamiento; el cinturón que aparentemente le había producido la muerte, apareció cortado en cuatro trozos, es decir con tres cortes, cuando a lo sumo con uno era suficiente para aflojar el supuesto lazo de ahorque; no se encontraron los cordones de sus zapatillas, lo que lleva a pensar que se los sacaron con el cinto -con el que luego apareció colgado- como se impone legalmente; desaparecieron todos los recibos de pertenencias de detenidos correspondientes a ese día; se encuentra categóricamente demostrado que el libro de guardia de la dependencia se halla adulterado o fraguado en circunstancias decisivas o trascendentales y todos los testimonios del personal policial incurren en flagrantes contradicciones. No obstante ello, la explicación del suicidio fue aceptada sin reparos por la instrucción judicial. Los primeros momentos de la instrucción de la causa (IPP 255075 de la UFI 1 del Departamento Judicial de La Plata) fue llevada a cabo por la propia policía; es más, por los propios responsables o sospechados del homicidio, ya que el primer fiscal de la causa, Dr. Leandro Heredia (luego fue removido de las actuaciones), no se presentó en el lugar de los hechos aludiendo agotamiento físico, delegó la instrucción y caratuló la causa telefónicamente como ‘muerte por ahorcamiento’. La primera autopsia ordenada, fue practicada por la propia fuerza policial. En esa diligencia judicial, se ‘perdieron’ pruebas fundamentales y comprometedoras: tales como los paquetes vasculos-nerviosos. Además no se obtuvieron placas en un primer plano del sector del cuello, como las circunstancias lo imponían. A la familia no se le permitió reconocer el cuerpo. Debido a la evidente cantidad de irregularidades, puestas de manifiesto por los letrados patrocinantes de la familia Domínguez (abogados de la Asociación Miguel Bru), el primer fiscal de la causa fue removido, asumiendo en su lugar la Dra. Ana Medina (UFI Nro. 2 del Departamento Judicial de La Plata). Se solicitó una re-autopsia que se materializó en los primeros días del mes de marzo de 2005, pero los resultados se conocieron siete meses después. Estos resultados indicaron que **bajo ningún punto de vista Christian se pudo haber suicidado, sino que la causa de su muerte se debió a una ‘asfixia mecánica’**. Para decirlo de otro modo **a Christian lo estrangularon**, quedando en claro que **la escena del crimen fue montada**”³³⁰.

En los casos de homicidios por parte de la policía resulta un elemento común la “comisión de ilícitos, complicidad o desidia de los fiscales y médicos de policía”³³¹ con patrones como:

- “- Un médico de policía realizó la primera autopsia y dictaminó que se trataba de un ‘suicidio’ del detenido.
- Hubo alteración de la escena del crimen y adulteración o robo de elementos de prueba.
- Las diligencias en el marco de la investigación penal, fueron en principio llevadas a cabo por agentes de la misma fuerza policial.

³³⁰ Informe anual del CCT 2006, pág. 119.

³³¹ Informe anual del CCT 2009, pág. 433.

- Los fiscales intervinientes en el primer momento, no actuaron conforme lo establece la normativa vigente para estos casos: no ordenaron medidas urgentes de secuestros de libros u otros elementos, tampoco se presentaron en la escena del crimen, etc.”³³².

En este sentido, es central el rol del poder judicial en la garantía de impunidad en los homicidios policiales.

Prácticas de auto-encubrimiento: las burocracias policiales ilegales

Los delitos y reiteradas violaciones a los derechos humanos cometidos por la policía disponen de un entramado rutinario de auto-encubrimiento que los sostiene y garantiza su impunidad. Cuando resulta necesario (porque en la generalidad de los casos las acciones policiales ilegales no son cuestionadas), la fuerza dispone de recursos para “cubrir sus errores”, que antes que “errores” son parte constitutiva de su despliegue. Entre ellos, se ha denunciado desde el Comité contra la Tortura:

- El armado de causas ante detenciones injustificadas.

Caso testigo

“El día 10 de mayo de 2002, cerca de las 20 hs. aproximadamente, Gustavo David Cardozo y su pareja, Andrea Elizabet Viera, estaban sentados sobre el zócalo de entrada a una vivienda. Se habían bajado de un colectivo porque Viera estaba descompuesta. De pronto, son rodeados por varios patrulleros y autos de civil, así como por una cantidad de policías armados, algunos vestidos de civil, quienes les gritan todo tipo de insultos mientras les apuntaban con sus armas, obligándolos a arrojar al piso. Levantados de los pelos y a los golpes, son trasladados esposados en un patrullero a la Comisaría 1ª de Florencio Varela, donde son separados y sometidos a una innumerable cantidad de castigos de todo tipo. Llevada a una oficina, Andrea Viera es arrojada sobre el escritorio, de espaldas y esposada, *‘como si fuera una bolsa de papas’*, mientras es golpeada por la misma mujer policía que la detuvo y por otros policías, femeninos y masculinos, mientras que a Gustavo Cardozo lo llevan hacia el fondo, donde es golpeado de distintas maneras y amenazado sistemática y brutalmente por una cantidad indeterminada de policías. Cerca de las 22:30 hs. aproximadamente, súbitamente cesan los gritos y las súplicas de Viera, hasta el arribo de una ambulancia. Había perdido el conocimiento. En la mañana siguiente, el día 11 de mayo de 2002, Gustavo Cardozo es liberado después de haberse **fraguado una Averiguación de Identidad** para ambos. El día 22 de mayo de 2002, Andrea E. Viera fallece en el Hospital Mi Pueblo, de Florencio Varela, después de haber permanecido internada en Terapia Intensiva, por una falla cardíaca. **Habían sido detenidos por error, porque se les intentaba imputar un intento de robo ocurrido a pocas cuadras del lugar.** El 25 de mayo fue allanada la Comisaría de Florencio Varela y fueron detenidos quienes presuntamente habían participado de los hechos”³³³.

- El “plantado” o la “desaparición” de pruebas para justificar el accionar policial:

“Colocar un arma, plantársela a la víctima para justificar el accionar policial, es una práctica de encubrimiento registrada en numerosos casos”³³⁴.

³³² Informe anual del CCT 2009, pág. 434.

³³³ Informe anual del CCT 2004, pág. 114.

³³⁴ Informe anual del CCT 2007, pág. 51.

También, “muchas veces, la connivente actuación de los agentes fiscales con la policía trae como consecuencia la pérdida de elementos de prueba sumamente valiosos”³³⁵.

que incriminan a agentes policiales. Y como señalábamos antes, también se aplica la figura de “resistencia a la autoridad” para justificar las lesiones producidas por las fuerzas policiales.

Caso testigo

“En la parte trasera del móvil donde Darian fue ejecutado [por la policía], junto al arma reglamentaria de Regalía **fue encontrado un revólver**. Al investigarse su origen, se determinó que estaba a nombre de una persona de la localidad de Los Hornos de apellido Gallardo. De acuerdo a la declaración prestada por la sobrina de Gallardo, pudo establecerse que su tío falleció por muerte natural, que fue encontrado por los vecinos y que al acudir personal policial de la seccional 3 de Los Hornos, encontraron debajo de la almohada un arma de fuego. El arma fue llevada a la dependencia policial, donde quedó. En este caso, **el arma plantada estaba registrada y pudo establecerse cómo llegó a poder de la policía**. Pero es algo excepcional. En la mayoría de los casos es casi imposible rastrear el camino que recorren las armas”³³⁶.

- La falsificación de registros en los libros.

“La utilización de libros paralelos es una práctica usual entre los agentes policiales. Esta forma de actuación consiste en registrar las novedades ocurridas en la dependencia en cuadernos borradores para luego volcar esa información al libro oficial de la forma y en el momento que se lo crea conveniente. Esta práctica, habitual en el accionar policial, permite que determinada información que no sea conveniente consignar se omita o tergiversar”³³⁷.

Caso testigo

“[En el marco de un homicidio por parte de la policía bonaerense]. La utilización de libros paralelos. En el acta de procedimiento consta que nos dirigimos a la guardia y nos entrevistamos con el ayudante de guardia oficial de policía González Mariana, a quien le solicitamos el libro de guardia, exhibiéndonos el mismo, observándose como última novedad el conste asentado a las 23.15 hs., se la interroga acerca de la entrada y salida del móvil 31797 (en el que ejecutan al detenido), manifestando que **las novedades al respecto las tiene volcadas en un libro borrador** (...). Se deja constancia que a las 23.40 existe una novedad, dice que se recibe llamado telefónico de un efectivo de 7 pidiendo apoyo, subteniente Doratto con aprehendido por robo, se dirige la 31797... Respecto de la bajada del móvil en cuestión, manifiesta no recordar el horario. (...) Es llamativa la naturalidad con que refiere esta práctica personal policial de alta jerarquía. La capitana, Nélide Almeida, jefa de turno de la jefatura distrital, declaró que **le indicó a un oficial que actualizara el libro y que cuando lo tuviera en horario más o menos próximo al del hecho le consultara al jefe sobre las circunstancias a consignar**. En la declaración que realiza ante el fiscal, el capitán Morales, segundo jefe de la seccional, manifiesta que usualmente se lleva un poco atrasado, se **hacen anotaciones en un papel borrador**”³³⁸.

Antecedentes de malos tratos y torturas policiales

³³⁵ Informe anual del CCT 2009, pág. 488.

³³⁶ Informe anual del CCT 2007, pág. 51-52.

³³⁷ Informe anual del CCT 2007, pág. 52.

³³⁸ Informe anual del CCT 2007, pág. 52.

Desde el año 2006 el Comité contra la Tortura de la CPM incluyó en su campo de acción y control a las comisarías de la Provincia de Buenos Aires, implementando el mismo sistema de inspección que se realizaba en unidades penales³³⁹. Durante el año 2011 se creó el Programa de Justicia y Seguridad Democrática y el Observatorio de Políticas de Seguridad junto con la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional La Plata, con el propósito de profundizar los diagnósticos y debates en torno a la temática³⁴⁰. En el marco de este trabajo es que se han registrado antecedentes de malos tratos y torturas policiales desde el año 2004.

La Policía de la Provincia de Buenos Aires es tristemente célebre por **torturar físicamente** a las personas detenidas de manera sistemática y, esto, es denunciado por el CCT desde el primer informe anual, tal como se ha adelantado en el sub-apartado anterior. En el año 2004 se subrayaba que a pesar de ser algo persistente y notorio, las torturas raramente dan lugar a causas penales. Y se comenzaron a registrar agresiones físicas policiales tanto durante las detenciones en la vía pública como en las comisarías.

Caso testigo

“El 8 de junio de 2005, en Las Toninas, Walter Lezcano, de 17 años, fue interceptado por un móvil policial junto a su primo. Eran cerca de las dos de la mañana. Iban a comprar cerveza, ya que estaban festejando el cumpleaños de su hermana. Sin mediar requerimiento de documentación ni diálogo alguno, los policías les quitaron las botellas y **comenzaron a pegarles con ellas en la cabeza**. Luego los obligaron a subir al móvil policial y los llevaron al destacamento de Las Toninas. Allí los separaron: su primo fue a dar a los calabozos, él a un cuartito a la entrada de la dependencia. Sin ninguna explicación, a Walter lo subieron nuevamente a un móvil policial, una camioneta con dos policías, y partieron por la ruta inter-balnearia. Los policías le pedían a Walter que hablara, él les contestaba que no sabía de qué le estaban hablando. Casi llegando a Pinamar atravesaron un médano con la camioneta, se detuvieron y apagaron luces y motor. Los policías se pusieron uno a cada lado de Walter, en el asiento trasero, y le comenzaron a dar **cachetazos y trompadas en el estómago**, requiriéndole que hablara. Luego le dieron la **cabeza contra la luneta trasera** mientras le decían que lo iban a matar. Un policía de apellido Casco sacó su arma, se la puso en la boca y le dijo que no lo mataba ahí porque luego iba a tener que limpiar la sangre. Lo sacaron del vehículo, lo hicieron caminar unos 15 metros, lo tiraron al suelo, y con la pistola en la cabeza le dijeron *‘acá murió Cabezas y acá vas a morir vos’*. Walter les pedía llorando que por favor no lo mataran. Pero lo siguieron atormentando con la posibilidad de la muerte. Hasta que de repente lo volvieron a subir al móvil y lo llevaron al hospital de Santa Teresita. Tras ser revisado por el médico, que extendió un precario, lo llevaron nuevamente a la dependencia policial, donde le siguieron **pegando en la cara y en el estómago**. Hasta que trajeron una bolsa, y mientras Casco **lo tomaba de los testículos, otro policía le puso la bolsa en la cabeza, tomándolo de los brazos para que no se zafara**. Walter no podía respirar. Se asfixiaba. Le siguieron pegando, luego lo llevaron de nuevo al calabozo, lo hacían salir y le volvían a pegar. Hicieron eso por un largo rato. Posteriormente lo obligaron a firmar un papel, viendo que también allí estaba su primo. No obstante, no recuperó su libertad, sino que lo retuvieron con amenazas durante un tiempo más, hasta que finalmente lo dejaron salir. Al hacerlo, uno de los que lo había torturado le dijo: *‘no te olvidés que esto es la policía’*”³⁴¹.

³³⁹ Informe anual del CCT 2006, pág. 24.

³⁴⁰ Informe anual del CCT 2006, pág. 214.

³⁴¹ Informe anual del CCT 2006, pág. 159-160.

En el informe anual 2009 se vuelven a reseñar casos de tortura física: una golpiza a un joven reducido en la vía pública que le provocó fracturas en ambos pies entre otras lesiones; torturas y amenazas en una comisaría de Mar del Plata; una víctima torturada con pasaje de corriente eléctrica por negarse a matar a otro detenido; el disparo a quemarropa con postas de goma que resultaron en lesiones en el pulmón, el hígado y las costillas de otra persona; el hostigamiento y golpes durante la detención y en la comisaría a un joven menor de edad.

Los resultados de la investigación sobre penalidad juvenil³⁴² se publicaron en el informe anual 2010 del CCT. Allí surge que el 83% de los adolescentes entrevistados manifestaron que habían sido golpeados por la policía durante la detención, en 8 de cada 10 casos cuando se encontraban reducidos: golpes, trompadas, patadas y cachetazos propinados luego de ser aprehendidos e inmovilizados. Una vez ingresados a la comisaría, el 64% de los jóvenes encuestados había padecido agresiones físicas dentro de las dependencias, por parte de varios agentes y en una situación importante de indefensión.

En los informes anuales 2011 a 2013 se describen más hechos de agresiones físicas policiales, tanto en la aprehensión como en comisarías.

Caso testigo

Luciano Nahuel Arruga nació el 28 de febrero del 1992 en el Barrio 12 de Octubre, un asentamiento de Lomas del Mirador, conocido como la “Villa de los Paraguayos” ubicado en el Municipio de La Matanza. Luciano, como tantos jóvenes, era perseguido y hostigado por la policía. El 22 de septiembre de 2008 con tan sólo 16 años fue detenido por la policía y llevado ilegalmente al Destacamento Policial de Lomas del Mirador:

“fue agredido mediante una brutal golpiza y psicológicamente mediante amenazas, humillaciones y degradaciones estigmatizantes: ‘te vamos a mandar a un pabellón violines’, ‘sos un negro rastrero’, ‘sos un chorro’. Luciano estuvo (...) incomunicado, alojado en una dependencia que no podía albergar detenidos, en una cocina durante más de 9 horas. ‘Hasta le dieron de comer un sándwich que se lo escupieron entre los que estaban ahí y lo obligaron a comer’³⁴³. “Según los habitantes del lugar es común que los jóvenes sean arrestados y llevados allí sin que queden registros de las aprehensiones”³⁴⁴.

El pasado 4 de mayo se inició el juicio oral y público contra el ex policía Julio Diego Torales, que en 2008 era Oficial de Servicio de dicho destacamento, acusado de ser autor de las torturas y tratos denigrantes, y responsable de la detención ilegal de Luciano³⁴⁵. En relación

³⁴² En: Daroqui, A. y otros (coord. ed.). (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.

³⁴³ Fuente: Andar, Agencia de Noticias en Red. “A Luciano le quebraron la vida” Disponible en: <http://www.andaragencia.org/a-luciano-le-quebraron-la-vida>.

³⁴⁴ Informe anual del CCT 2009, pág. 441.

³⁴⁵ Se presume la participación de otros efectivos policiales que no han sido acusados ya que no se pudo determinar la identidad de los mismos.

a la carátula con la que finalmente fue condenado el ex policía se pronunciaba Rosaura Barletta, integrante de la Asociación de familiares y amigos de Luciano:

“Es una causa importante porque está caratulada como ‘torturas’. Esto es algo atípico en democracia en un caso como este ya que suele catalogarse como ‘apremios, severidades y vejaciones’. De hecho esa fue la primera carátula que tuvo la causa”³⁴⁶.

En este mismo sentido expresaba el abogado Juan Manuel Combi (APDH La Matanza), representante de Mónica Alegre, mamá de Luciano y particular damnificada en esta causa:

“Nosotros entendemos que son delitos graves que deben ser imputados como torturas, porque las golpizas y todo lo que tiene que ver con el hostigamiento psicológico, el verduqueo sufrido por nuestros pibes en los lugares de encierro, entendemos que constituyen el delito de tortura, así lo han dicho los organismos internacionales y así lo dice el artículo 144 del Código Penal”³⁴⁷.

Los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 condenaron el 15 de mayo de 2015 a Julio Diego Torales a 10 años de prisión por tortura física y psicológica a Luciano Arruga, sentando un precedente por la carátula y porque se entiende a la tortura como un hecho multidimensional: no sólo contemplando las agresiones físicas que sufrió Luciano sino también las amenazas a las que fue sometido, el aislamiento y el impacto que dicha detención tuvo en su personalidad, hecho que quedó expresado en las distintas declaraciones de los/as testigos/as del juicio:

“Después de eso [la detención] Luciano tenía miedo, no quería ir a la plaza, no quería salir con el carro, no se juntaba tanto con los amigos”³⁴⁸.

Esta sentencia vuelve a visibilizar la desaparición y muerte de Luciano³⁴⁹, ocurrida 4 meses después de esa detención, como consecuencia del accionar corrupto de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Una policía que desaparece, recluta para el delito, una policía que encubre y tortura. Como expresaba Vanesa Orieta, hermana de Luciano Arruga:

“Esto va a marcar un antecedente en la causa principal, una causa que sigue investigándose, donde recordamos se intentó desviar la investigación a que se había tratado simplemente de un accidente de tránsito, esto vuelve a poner el caso de Luciano otra vez en el mismo lugar donde nosotros quisimos que esté, investigándose las responsabilidades policiales y este antecedente es realmente valioso”³⁵⁰.

³⁴⁶ Fuente: Andar, Agencia de Noticias en Red. “Comenzó el juicio por torturas a Luciano Arruga”. Disponible en: <http://www.andaragencia.org/comienza-el-juicio-al-policia-torales-por-torturas-a-luciano-arruga>.

³⁴⁷ Fuente: Red Nacional de Medios Alternativos. “Juicio por torturas a Luciano Arruga - Día 1: El orgullo de ser la mamá de Luciano Arruga”. Disponible en <http://www.rnma.org.ar/noticias/18-nacionales/2500-comenzo-el-juicio-por-las-torturas-contra-luciano-arruga>.

³⁴⁸ Registro textual de un testigo durante el juicio por parte del CCT.

³⁴⁹ El 31 de enero de 2009 Luciano desapareció, su cuerpo fue encontrado 5 años después enterrado como NN en el Cementerio de la Chacarita.

³⁵⁰ Fuente: <http://fmlatribu.com/noticias/2015/05/16/comienza-el-juicio-oral-por-torturas-a-luciano-arruga/>

También respecto de las torturas físicas policiales, en el informe anual del año 2011 se da cuenta de las vulneraciones que padecen las personas trans, en tanto las agresiones

“se relacionan con la identidad sexual que ellas asumen. Las agresiones no sólo son verbales sino también físicas. Abuso sexual y violaciones”³⁵¹.

Caso testigo

“Vanesa Cuello, de 47 años de edad, el día 2 de junio de 2010, entre las dos y las tres de la mañana, volvía con un compañero de un cumpleaños en Berisso. Tomaron un taxi para evitar riesgos. En la ciudad de La Plata el taxi en el que viajaban fue interceptado por un patrullero. El personal policial los hizo bajar. En un primer momento hostigaron a la persona que viajaba con ella y a ella la trataron de ‘señora’. Pero al solicitarles sus DNI y ver que en el de Vanesa figura un nombre de varón, se ensañaron con ella. *‘Donde ven mi identidad que consta en el DNI ahí empezó el tema’*. Textuales palabras -del efectivo-: *‘ah, jno! Dejá que de este puto me encargo yo’*. *‘Le digo -escúcheme... y ahí me meten a los golpes a la patrulla, me llevan dos personal masculino de la policía, no me dicen a dónde voy, nada. Me entran a pasear, a pasear y ahí empezó la noche trágica para mí’*. Entre insultos comenzaron a golpearla y le exigieron al taxista y al compañero de viaje que se fueran. Luego la subieron al patrullero y la pasearon por la ciudad mientras la amenazaban. Finalmente la llevaron a la Comisaría 4ª de Berisso, ubicada en la calle 124 y 63. Los agentes, según describe Vanesa, estaban visiblemente excitados, ‘sacados’, fuera de sí como bajo los efectos de sustancias psicoactivas. *‘Para mí no estaban personas normales, alguna sustancia tenían o alcohol o algo porque esa violencia que tenían encima no, no, no es normal, no... Estaban sacados, estaban con ganas de hacer algo. Yo a través del tiempo lo analicé, yo fui la víctima que ocasionalmente se les cruzó, si no hubiera sido yo tengo la convicción de que alguien hubiera sido, hubiera sido un chico y lo mataban a palos (...). Ellos apuntaron por el lado que se pudiera (...). Eso sí lo tengo claro: ellos estaban decididos esa noche a hacer algo (...) para mí estaban drogados porque olor etílico no tenían’*. En la comisaría **siguieron los golpes por varios oficiales y tres de ellos abusaron sexualmente de ella**. *‘Me llevan a las patadas para el fondo (...) no podía fumar, no tenía mi mochila, no tenía nada, absolutamente nada, además de que no se me permitió hacer llamadas por teléfono, todas esas cositas que dicen –derechos al ser arrestadas– son todas mentiras. No tenés derecho a nada, a nada, a nada’*. Después *‘les digo que por favor me dejen pasar al baño (...) uno me dice -sí, cómo no, vení. Me lleva, camino por un pasillito, me dice -ahí tenés el baño, no cierres la puerta, porque se traba. Me voy a sentar en el inodoro (...) ahí se vienen ellos tres, les digo -¿qué hacen?’*. Después de sucesivos golpes, la obligan a realizarle sexo oral a dos de ellos. *‘Primero te quiebran, te golpean tanto que te dejan sin fuerzas, lo único que querés es que todo eso se termine, por favor, que se termine, basta, que no te golpeen más, no das más’*. Vanesa pensó que después de lo sucedido no le iban a permitir que se fuera, creyó que la iban a matar por temor a que ella denunciara lo ocurrido. Pasadas aproximadamente cuatro horas la llevaron hasta la puerta de su casa con la mayor impunidad y uno de los agentes involucrados continuó durante los días siguientes con el hostigamiento a través de mensajes de texto solicitándole ‘favores sexuales’. El oficial que estaba a cargo del operativo está identificado como Mercado. Amigos y amigas de Vanesa, alertados por quien iba con ella en el taxi de lo que había sucedido se presentaron en la Comisaría 4ª preguntando por su paradero y agentes de la propia comisaría negaron que ella estuviera allí detenida. Posteriormente, cuando su compañero fue a buscarla a la comisaría *‘dijeron que no se meta en estas cosas, que yo estaba por robo (...) me traían a firmar un montón de papeles que yo no firmaba, eso tenía sí la seguridad de que nada iba a firmar ya jugada por jugada (...) es que realmente no sabía en qué iba a terminar todo eso, porque no me dejaban leer nada, entonces yo todo ‘en disconformidad’ (...) policías que entraban, salían ‘a éste le vamos a poner como prostitución, no, que ponele esto, que firmá’ y me golpeaban’*³⁵².

³⁵¹ Informe anual del CCT 2011, pág. 287.

³⁵² Informe anual del CCT 2011, pág. 283-285.

En el informe anual 2013 del RNCT reconocimos

“hechos en los que se combinan distintos actos violentos con intervención de todos o casi todos los agentes presentes y que lesionan gravemente a las víctimas. Asimismo se registran otros tipos de tortura asociados y toda una serie de prácticas suplementarias que tienen como objeto la degradación y la sujeción de las personas detenidas. Y se trata de prácticas que por su arbitrariedad y su crueldad no sólo generan una gran incertidumbre y producen un intenso dolor en las víctimas, sino que se presentan como inevitables, recurrentes y sistemáticas: *‘La policía siempre te pega. Ni llegaron a esposarme y comenzaron a pegarme piñas y patadas en la calle’; ‘Como siempre, te pegan de a varios, te pegan con todo’*”³⁵³.

La violencia policial también se expresa en **amenazas**: de muerte, de agresiones físicas, de armado de causas. En la investigación mencionada sobre penalidad juvenil (publicada como *Sujeto de castigos*) un 50% de los jóvenes refirió haber sido amenazado por la policía. En los informes anuales 2011 y 2012 del CCT también se describen hechos de amenazas durante las detenciones y en la comisaría.

Caso testigo

“El 5 de octubre de 2010, alrededor de las 16 horas, un joven de 17 años fue detenido sin motivo alguno por personal de la seccional 6ª de Tolosa, La Plata, en cercanías de su domicilio. Mientras era trasladado en el móvil policial, **fue amenazado de muerte en repetidas oportunidades**. Al llegar a la seccional le aplicaron torturas reiteradas, submarino seco y submarino húmedo, y una brutal golpiza que le provocó hemorragias y pérdida de líquidos por el oído izquierdo y por la boca. Como consecuencia de las torturas padecidas, el joven sufrió graves lesiones (...) [El] joven relata: *‘me llevaron esposado a la comisaría sin razón alguna, me llevaban hacia la zona de Punta Lara, yo pensaba que me llevaban al río para matarme. Me decían ‘ahora te doy un tiro en los sesos y te arrojamos al río’. En eso dan la vuelta en la rotonda de calle 132 y 120, y me doy cuenta que me llevan a la Comisaría 6ª, en eso escucho que por radio el acompañante que me dijo que me iban a tirar al río, que dice ‘consigan una bolsa’. Entro a la comisaría por la entrada principal, me ingresan al calabozo del fondo, y dentro de ese lugar entre más o menos quince o veinte oficiales me comienzan a golpear en todo el cuerpo. En el piso uno de los oficiales me saca el cinturón de vestir y me comienza a dar cintazos con la hebilla sobre mi espalda desnuda en forma de látigo. Tengo en la espalda marcada la forma de la hebilla. En ese momento me sangraba del oído y de la boca. Pocos minutos después me hacen sentar en una silla afuera del calabozo con las manos atrás esposadas, me colocan una bolsa en la cabeza y me comienzan a asfixiar, mientras me golpeaban en el cuerpo con las culatas de armas y bastones de infantería, yo seguía con las manos atrás con las esposas. Así estuvimos más o menos una hora, me sacaban y me ponían la bolsa en la cabeza para asfixiarme y me pedían que firme los papeles por resistencia a la autoridad. Al final, como yo no quería firmar, pusieron un tanque azul lleno de agua podrida en el piso y me metieron la cabeza adentro y me sacaban y ponían igual que con la bolsa, y me pedían que firme. Me tuvieron más o menos así como treinta minutos, mientras me golpeaban y ahogaban. Estaba mareado, como no daba más firmé lo que me pedían. Después de eso me llevaron otra vez al calabozo y me dejaron tirado todo mojado y golpeado. Allí estuve como una hora y media, y venía la policía y me decía a cada rato que ‘si decís lo que pasó acá y nos denunciás’ se la iban a agarrar con mi familia, y que yo era hombre muerto. Rato después me sacaron del calabozo y me llevaron al Cuerpo Médico de policía, pero antes de entrar a la oficina donde estaba el médico, pude observar que ingresó primero el mismo oficial que me golpeó en el piso y algo le dijo al médico, luego salió y me atendió el médico. Le quise comentar lo*

³⁵³ Informe anual del RNCT 2013, pág. 579.

*que me pasó y no me quiso escuchar. Me hicieron bajar el pantalón, me miraron así nomás sin preguntarme nada. De allí me derivaron al Hospital Gutiérrez donde me sacaron placas y me sacaron sangre del pie. Del hospital me llevaron nuevamente al Cuerpo Médico, me volvieron a desvestir, no preguntaron nada y después nuevamente me llevaron al calabozo de la comisaría, lugar en el que ya habían limpiado mi sangre que había manchado el piso y las paredes. Aproximadamente a las 23 me dieron la libertad. Mi mamá estaba afuera en la comisaría, a ella le faltaron el respeto, **la amenazaron**. Yo al día de hoy he perdido la audición en la oreja izquierda, tengo moretones en todo el rostro, hebillazos en la espalda, una profunda angustia y mucho miedo de lo que pueda pasar. Estoy en condiciones de reconocer a los policías que me hicieron esto”³⁵⁴.*

Y en la vía pública durante las capturas o en las comisarías se registran antecedentes de **robos de pertenencias**: dinero, teléfonos celulares, bijouterie. En particular, en el informe anual de 2010 se denunciaba una práctica también vinculada a la extorsión y la corrupción policial, como señalamos previamente:

“Cantidad de jóvenes a los que la policía hostiga han denunciado el robo de su D.N.I. por parte de ésta. Acción que no sólo se usa para justificar la detención permanente por averiguación de identidad, sino que también permite usar esos documentos para ubicarlos en la escena de un hecho delictivo y de esta manera involucrar a quien no acuerde con la agencia policial”³⁵⁵.

Especialmente, las **comisarías de la Provincia de Buenos Aires** son espacios plenos de malos tratos y torturas.

En primer lugar se imponen las **malas condiciones materiales de detención**, que son denunciadas por el Comité contra la Tortura desde el año 2004. Tanto en el informe anual de ese año como en el de 2006 se advertía el extremo deterioro de las dependencias policiales como la gravísima situación de hacinamiento en la que se encontraban. Así, se describía:

“Los habitáculos de las comisarías no tienen más espacio que el destinado a dormir. Y como se carece de espacios comunes, las actividades derivadas de la permanencia prolongada de un número elevado de personas -visita de familiares, visita íntima, atención médica, separación de detenidos por conflictos convivenciales- se realizan en lugares improvisados, no aptos para tal uso. La sobrepoblación no sólo afecta a los detenidos allí alojados, sino que sus efectos se trasladan al resto de las áreas de funcionamiento de la dependencia policial. Como los calabozos suelen estar permanentemente llenos -incluso por encima de su capacidad-, las comisarías que alojan detenidos recurren a la utilización de todo espacio disponible”³⁵⁶.

Y sobre la base de informes realizados por operadores judiciales, se señalaban problemáticas que persisten hasta la actualidad:

³⁵⁴ Informe anual del CCT 2011, pág. 381-382.

³⁵⁵ Informe anual del CCT 2010, pág. 275-276.

³⁵⁶ Informe anual del CCT 2006, pág. 50-51.

“(…) en gran parte se trata de edificaciones muy antiguas, en mal estado de conservación e higiene y -por no haber sido construidas para alojar personas de manera permanente- anti-funcionales. Muestra de ello son los párrafos transcritos a continuación: *...es una casa vieja a la que nunca se le hicieron reformas* (comisaría 2ª de San Nicolás). *El edificio es del año '30. Carece por completo de agua caliente y baño. Los techos son muy altos, lo que ocasiona mucho frío. El calabozo no está en condiciones* (comisaría de Pila, Dolores). *El estado del edificio es deplorable, hay filtraciones de agua, humedad en los techos y las paredes; la instalación eléctrica resulta precaria. Los calabozos no resultan aptos para ser habilitados para alojar personas* (comisaría GP 1ª de Mar del Plata). *...es vieja, los calabozos y celdas se hallan en el subsuelo y tienen un solo extractor. Hay problemas con las cloacas. Hay problemas con la luz* (seccional I de Tres de Febrero, Caseros, San Martín). *Los calabozos son viejos, de más de 70 años (...) no poseen claraboyas, ni ventilación, ni luz natural* (comisaría de Punta Alta, Bahía Blanca). *Insuficiencia de sanitarios, colapso de las cloacas, ausencia de duchas y agua caliente, carencia de ventilación, instalaciones eléctricas precarias y peligrosas* (comisaría de San Fernando 1ª, San Isidro). *Las instalaciones edilicias están en mal estado general sin pintura ni ventilación, celdas de escasísimas dimensiones, mucha humedad y condensación, y alta temperatura, al menos una de las celdas tiene goteras (provocando aún mayor humedad). Hay un solo baño. No hay agua caliente* (comisaría de Mariano Acosta seccional 6ª de Merlo, Morón). *Los calabozos carecen de agua caliente, los baños no tienen puertas, los techos están deteriorados por las continuas filtraciones y en estado ruinoso. En la segunda visita las condiciones edilicias se habían acentuado (...). El baño sin luz, peligro de derrumbe, problemas de inundación* (comisaría de Trenque Lauquen)”³⁵⁷.

En resumen, se denunciaba: espacios reducidos e inadecuados para el alojamiento de personas, mal estado de conservación edilicio, hacinamiento, falta de camas y de colchones, instalaciones eléctricas y sanitarias obsoletas, problemas de cañerías, inundaciones, falta de ventilación, de refrigeración y de calefacción, intensa humedad, frío y calor, falta de luz natural y artificial, falta de agua caliente, falta o deficiencia de sanitarios, pésima higiene, como cuestiones más frecuentes.

En el informe anual 2007 se vuelven a registrar dichos problemas y se sostiene que:

“Las condiciones de detención en comisarías vulneran derechos básicos de los detenidos, dando lugar a situaciones aberrantes e inhumanas que no contemplan los parámetros mínimos para un alojamiento digno de personas”³⁵⁸.

En el informe 2009 se denunciaba, junto con el incremento de la población detenida en comisarías, el agravamiento de esas condiciones de detención producto de la sobrepoblación y el hacinamiento.

³⁵⁷ Informe anual del CCT 2006, pág. 53-54.

³⁵⁸ Informe anual del CCT 2007, pág. 109.

Caso testigo

“Comisarías de la Jefatura Departamental de Lomas de Zamora. Comisarías 7ª de Lomas de Zamora y 2ª de Almirante Brown: “Las condiciones son inhumanas”. En Lomas de Zamora el titular del Juzgado Correccional 3, Dr. Pablo Díaz Lacava, junto con la Secretaria de dicho órgano, iniciaron de oficio un habeas corpus a favor de los detenidos en las comisarías 7ª de Lomas de Zamora y 2ª de Almirante Brown³⁵⁹ debido a las **pésimas condiciones de alojamiento** que constataron en su visita a dichas dependencias. Los nombrados detectaron la falta de camas y colchones para la cantidad de detenidos existentes, falta de iluminación, aireación e higiene, y una excesiva cantidad de personas en un reducido espacio físico. La sobrepoblación era alarmante: la comisaría 7ª contaba con una capacidad para alojar a 8 personas y al momento de la visita alojaba 23 detenidos. La 2ª de Almirante Brown tenía una capacidad para alojar a 18 personas³⁶⁰ y al momento de la visita alojaba 29. En la 7ª el espacio para alojar a los detenidos era de 68 mt², habiendo al momento de la visita 8 colchones para las 23 personas alojadas. Por otro lado el personal policial reconoció que eran los familiares de los detenidos quienes proveían alimentos y elementos de limpieza. Los informes periciales realizados por peritos de la Corte Bonaerense confirmaron lo dicho y pusieron en evidencia otras **riesgosas deficiencias**: instalación eléctrica precaria con cables a la vista³⁶¹, matafuegos con la carga vencida desde hacía dos años, calefacción por medio de estufa infrarroja con conexión de goma prohibida. El arquitecto Daniel Negri realizó el informe correspondiente a la Comisaría 7ª de Lomas de Zamora y agregó que la instalación eléctrica era precaria, con cables y conexiones con aislamiento deficientes: ‘La llave térmica presenta una instalación precaria y carente de disyuntor, en contacto con filtraciones y superficies mojadas generando riesgo de vida’. En relación al espacio sanitario se destaca que el sector de alojamiento de detenidos no posee duchas ni agua caliente. Los baños de los calabozos presentan una canilla con pérdidas permanentes que generan la inundación del sector. Informan los detenidos y el personal policial que habitualmente se obstruye la cloaca y se inunda el sector con líquidos proveniente de ésta. Los sanitarios no poseen puertas. Los alojamientos presentan humedad y filtraciones que provocan la caída del revoque, cielorrasos y muros. Los camastros de material resultan más pequeños que los colchones existentes. El tamaño reducido del calabozo 1 no permite colocar un colchón. La celda de aislamiento tiene una superficie de 1,10 m por 2,10 m y alberga al momento de la visita a dos personas. Ante lo dicho, el perito concluye que ‘el sector de alojamiento de detenidos no cumple condiciones mínimas de habitabilidad y no admite alojamiento de persona alguna. **Las condiciones descritas son inhumanas**’. Ante esta situación, el magistrado actuante resuelve la clausura de los tres calabozos, zona de imaginaria, calabozo de aislamiento y locutorio de la seccional 7ª de Lomas de Zamora y los cuatro sectores de calabozos de la seccional 2ª de Almirante Brown. Con posterioridad a esta resolución, los defensores oficiales presentaron una nueva denuncia manifestando que la orden judicial no se había cumplido”³⁶².

En los informes 2010 y 2011 se reitera la denuncia de pésimas condiciones materiales de detención en comisarías, a pesar de haberse registrado a través de los años numerosas acciones judiciales resultantes en órdenes de mejoras y de clausuras.

La **falta o deficiente alimentación** también es una constante en las comisarías bonaerenses. La denuncia más frecuente es que directamente no se les provee comida a las personas detenidas. En los pocos casos en que se entregan alimentos son de mala calidad y escasa variedad.

³⁵⁹ Causa 3343.

³⁶⁰ Según informa la propia policía bonaerense al magistrado actuante.

³⁶¹ Del informe realizado por el ingeniero civil Jorge Besoky en la Comisaría 2ª de Almirante Brown.

³⁶² Informe anual del CCT 2009, pág. 471-472.

En el informe del año 2009 se daba cuenta de una acción de habeas corpus iniciada por el Juzgado Correccional 3 de Lomas de Zamora a favor de los detenidos en las comisarías 7ª de Lomas de Zamora y 2ª de Almirante Brown por las pésimas condiciones de detención que constataron y porque el lugar no proveía alimentos (debían hacerlo los familiares de los detenidos).

El año 2009 desde la Defensoría General de La Plata se solicitó al Juzgado de Ejecución 2 de La Plata intervención por la situación de los detenidos en las dependencias policiales de La Plata, Berisso y Ensenada. Esto se explicitó en el informe anual 2010, dando cuenta de las declaraciones de los detenidos entrevistados en las distintas comisarías respecto de la pésima calidad de la alimentación y su escasez. En la mayoría de los casos la alimentación de las personas detenidas se basaba en lo que los familiares les acercaban porque lo que les proveía el Estado resultaba insuficiente. Ese mismo año el Comité contra la Tortura recibió información por parte de operadores judiciales específica de la D.D.I. de La Plata donde los detenidos no recibían alimentos debido a que en la dependencia no contaban con los recursos. De igual manera, en la comisaría de la mujer N° 1 de La Plata las detenidas no podían calentar alimentos ni infusiones, debido a la orden expresa de impedir el ingreso de cocina o anafes. Quedaba a disposición del personal policial la entrega de alimentos y bebidas calientes, que les llegaban fríos y carecían del suficiente valor calórico. Consultada la capitana de esa dependencia acerca del modo y los criterios por los que se autorizaba o negaba el ingreso de alimentos, señaló que debido a la inexistencia de heladeras y cocinas sólo podían ingresar comidas que no se pusieran en mal estado y pudieran ser consumidas en el día. Tal disposición resultaba muy perjudicial para las detenidas que no recibían visitas regularmente. También en el año 2009 el CCT realizó una inspección en la comisaría 7ª de La Reja, Moreno. Se constató que la comida no sólo era escasa sino de mala calidad en términos nutricionales. Varias de las detenidas acusaron problemas digestivos, constipación, pérdida de peso, calambres y debilidad muscular.

En 2010 el CCT recibió información de las inspecciones realizadas por la Cámara de Apelaciones y Garantías de Bahía Blanca a las seccionales de ese departamento judicial de Bahía Blanca, donde se constató que los detenidos recibían una escasa ración de comida y que subsistían gracias a los alimentos que aportaban sus familiares.

Estas condiciones se padecen generalmente en **aislamiento**. Como se señaló en el informe anual del año 2006, las personas detenidas en comisarías no acceden a espacios al aire libre ni a actividades recreativas. Se especificaba en particular esta situación de encierro permanente y degradante para las comisarías 6ª de Fuerte Apache, GP 1° de Mar del Plata, de Castelli, Dolores, de Arrecifes, San Nicolás, 1ª de San Isidro, 1ª de San Martín, de San Miguel Oeste III San Martín, 1ª de José C. Paz y de la mujer La Plata.

En el informe anual del año 2007 volvía a subrayarse la imposibilidad de acceder a espacios abiertos en las dependencias policiales:

“En la mayor parte de las comisarías los detenidos o bien no tienen acceso al patio o directamente no lo hay. Permanecen las 24 horas encerrados en celdas superpobladas. Es importante resaltar que ni en las celdas ni en esos pasillos multifuncionales entra luz natural ni aire”³⁶³.

En el año 2010 esto se constató durante una inspección a la D.D.I. de La Plata, donde los detenidos permanecían encerrados las 24 horas sin posibilidad alguna de esparcimiento ni otras actividades.

También desde 2005 se registran desde el Comité contra la Tortura **impedimentos para la vinculación familiar**, con las consecuentes desvinculaciones afectivas y la imposibilidad de paliar las falencias materiales y alimentarias propias de las comisarías. En el informe anual 2006 se detallaba:

“El contacto familiar, fundamental para la contención y relación social de los detenidos, se ve seriamente afectado por las condiciones: *Las visitas son a través de la reja, las hacen poner en fila con las manos en la espalda a fin de que no tengan ningún contacto con sus familiares* (comisaría de la mujer de La Plata). *Las visitas son compartidas, no hay visitas de contacto, los familiares deben acercarse a la reja y comunicarse a través de ella* (San Nicolás, comisaría de Arrecifes). *Los detenidos con ‘buen comportamiento’ tienen derecho a una visita el último sábado de cada mes, no existe visita de contacto y la duración varía según la cantidad de alojados. Se quejan de que las visitas son con rejas de por medio y en turnos de diez minutos* (comisaría de San Pedro, San Nicolás). *Los detenidos con buen comportamiento tienen derecho a una visita el último sábado de cada mes* (San Martín, comisaría 2ª de Villa Ballester)”³⁶⁴.

También respecto del régimen de visitas, el informe anual del año 2007 señalaba que en gran parte de las dependencias policiales existía un tiempo de visita de aproximadamente 6 horas semanales, mientras que en otras comisarías lo reducían a 3 horas. A veces se las dividía en dos días y en otros casos los responsables de las comisarías juntaban las visitas en un solo día. En otras comisarías permitían un solo día de visita y además lo reducían por un lapso de tiempo mínimo. En gran parte de las dependencias policiales se prohibía tener visitas íntimas; en algunas eran permitidas aunque de forma precaria. Como ya se había referido, en muchas comisarías las visitas eran con las rejas por medio. Prácticamente no había teléfonos públicos en los sectores donde se alojaban los detenidos, lo que atentaba contra el derecho a mantenerse en contacto con sus familiares y amigos, propendiendo a la ruptura de vínculos y generando angustia. También configuraba un impedimento en su derecho de acceso a la justicia, a la hora de comunicarse con el defensor o el tribunal. Así, solían transcurrir meses sin tener noticias de la causa³⁶⁵.

³⁶³ Informe anual del CCT 2011, pág. 111.

³⁶⁴ Informe anual del CCT 2006, pág. 58.

³⁶⁵ Informe anual del CCT 2007, pág. 111.

En 2009 la Defensoría General de La Plata en la presentación efectuada ante el Juzgado de Ejecución 2 de La Plata denunciaba respecto de las dependencias policiales de La Plata, Berisso y Ensenada:

“Existe un abuso de autoridad por parte del personal policial, que actúa de manera totalmente impune abusando y menospreciando el derecho a la intimidad de los familiares de las personas detenidas, los que en la mayoría de los casos son requisados de manera tal de someterlos a la humillación, haciéndolos desnudar y hacer flexiones. (...) [Ninguna] de las comisarías tiene espacio suficiente para que los detenidos puedan recibir a sus familias en condiciones dignas y las visitas se producen en los mismos calabozos superpoblados, por lo que el día y la hora de visita se triplica la cantidad de personas en el mismo”.

Además,

“[los] detenidos no tienen acceso al teléfono, su única posibilidad de comunicarse con los familiares es entregar una esquila al personal policial y esperar a que los mismos les realicen el llamado telefónico. Tampoco tienen la posibilidad de comunicarse con sus defensores, lo cual constituye un obstáculo al acceso a la justicia”³⁶⁶.

Ese mismo año se denunciaron también impedimentos a la vinculación familiar en las comisarías para mujeres N° 1 de La Plata y 7ª de La Reja, Moreno. En La Plata las detenidas

“podían tener contacto durante 15 minutos con sus hijos/as menores de 16 años los miércoles y sábados, luego 15 minutos con otros familiares. El contacto se realizaba en un locutorio a través del vidrio y la reja, por teléfono, y con personal de seguridad escuchando y observando. Las detenidas permanecían de pie y con las manos detrás durante todo el tiempo que transcurriera la visita, sin poder acercarse a sus familiares. Pese a no tener contacto físico con las detenidas, los familiares eran requisados. Se llegaba a desnudar a los hijos si eran adolescentes, por lo que muchos se negaban a visitar a sus madres. Los nietos menores de 8 años no tienen derecho al contacto con sus abuelas detenidas. Dada la cantidad de detenidas -29- la visita se dividía en dos tandas de media hora. (...) Las detenidas no tienen acceso al teléfono. Las comunicaciones con la justicia o familiares las realiza el propio personal de seguridad”³⁶⁷.

En la comisaría de La Reja las familias podían visitar a las presas sólo los viernes.

“Para asistir a la visita deben inscribirse de 9 a 10 de la mañana en la comisaría. Las visitas se reservan sólo a familiares directos o abogados. Los tíos, primos y novios sin certificado de concubinato, así como los amigos, no pueden realizar visitas. Las familias acceden sólo al pasillo, pueden hablar con las mujeres a través de las rejas, nadie puede ingresar a las celdas, ni siquiera los niños. Ese régimen arbitrario coadyuva a la pérdida de contacto de las madres con sus hijos. Las visitas comienzan entre las 10 y las 11 de la mañana (sin horario fijo para la entrada). Las familias van entrando en turnos de una hora como máximo, por orden de llegada a la inscripción”³⁶⁸.

³⁶⁶ Informe anual del CCT 2010, pág. 309-310.

³⁶⁷ Informe anual del CCT 2010, pág. 333-334.

³⁶⁸ Informe anual del CCT 2010, pág. 336.

Especialmente preocupante ha sido siempre la **desatención de la salud** en las comisarías dado que, como denuncia el Comité contra la Tortura desde 2006, no existe ningún sistema de asistencia médica -sea autónomo o propio-. En el informe anual de ese año se detallaron las gravosas condiciones a las que eran sometidas las personas detenidas en este aspecto:

“Las personas alojadas en comisarías sufren una violación permanente de su derecho de acceder a la salud. El sistema de atención médica, a diferencia del establecido en las unidades penitenciarias, no es permanente ni se encuentra en el lugar donde están alojados los detenidos, lo que provoca situaciones que ponen en riesgo su integridad. Las mecánicas de atención fluctúan entre la visita periódica de médicos policiales y el traslado de los enfermos que requieren asistencia a unidades sanitarias próximas. Esto abre la posibilidad de negociaciones ilícitas por parte del personal policial, que puede negar u otorgar la asistencia de un médico o el traslado a unidades sanitarias. Tampoco es uniforme ni adecuada la provisión de medicamentos. En algunos casos los proveen los familiares, luego de que el profesional de la salud expide una receta al detenido (esto provoca demoras, dado que las visitas familiares son en algunos casos mensuales), en otros casos los provee el centro de asistencia más próximo, con lo cual en muchas oportunidades se producen graves deficiencias en la provisión. *Los reconocimientos médicos se realizan desde el pasillo, sin estar en contacto con la persona que se reconoce* (José Clemente Paz II, Barrio Frino). *No tienen médico local, la asistencia la da el Hospital. Sólo va el odontólogo* (comisaría de Castelli, Dolores). *No se realiza un control periódico. Los médicos acuden cuando un detenido lo solicita especialmente* (comisarías del departamento judicial de Mar del Plata). *La visita del médico de policía es una vez por semana, los familiares consiguen la medicación* (Seccional 3ª de 3 de febrero, Santos Lugares, San Martín). *Hay un detenido que fue operado y no fue llevado a control médico* (comisaría de San Martín 1ª). *Varios enfermos (con HIV, asmáticos y operados) solicitaron una debida atención médica. No se les brindan medicamentos (...) a veces los llevan al hospital* (comisaría de Hurlingham Seccional 1ª de Morón). *Hay tres enfermos graves a los que no les proveen medicación* (comisaría Parque San Martín, Seccional 3ª de Merlo, Morón). (...) Situaciones graves de salud. *Hay un interno con VIH (...) tiene hepatitis B, C e infección estomacal, no contaba con dieta gástrica, atención medica ni cama* (comisaría 3 de febrero, 8ª de José Ingenieros, San Martín). *Hay una persona en silla de ruedas que no se puede movilizar ni higienizarse* (comisaría de Ituzaingó 3ª Morón). *Un interno con cólicos renales y otro con varicocele. Requieren atención médica. Llama la atención que todos se hallan medicados con clonazepam* (comisaría Malvinas Argentinas II, San Martín)”³⁶⁹.

En el informe anual 2007 se retomó este problema:

“Es uno de los reclamos más frecuentes por parte de los detenidos. Está limitado tanto por las condiciones de detención como por la forma en que se organiza desde el Ministerio de Seguridad la atención médica: ausencia de visitas médicas periódicas, falta de provisión de medicamentos y modo ineficaz de efectuar traslados a los centros de salud de la zona. La provisión de medicamentos se limita a analgésicos, ya que no les proveen medicación específica. Esta situación genera aún una mayor vulnerabilidad para los detenidos con VIH y Hepatitis C y otras enfermedades que requieren un tratamiento especializado. Ante estas situaciones, son los propios familiares quienes deben proveérselos. El acceso a la atención médica especializada y el traslado a los centros de salud es ineficiente por falta de personal y carencia de móviles para los traslados. Generalmente se demora demasiado en conseguir turnos y muchas veces no se los aprovecha porque el personal de Traslado y

³⁶⁹ Informe anual del CCT 2006, pág. 58-59.

Custodia no cumple en tiempo y forma. A pesar de que en el marco del fallo Verbitsky se resolvió que no pueden alojarse enfermos en comisarías, esto se sigue sucediendo”³⁷⁰.

En el caso de las comisarías de mujeres carecen de atención médica especializada.

Caso testigo

“Marcela Anzani Flores fue detenida el 23 de agosto de 2006 y trasladada a la Comisaría de la Mujer de Don Bosco. Cuando la detuvieron estaba embarazada de dos meses. Comenzó a tener hemorragias y fuertes dolores. Demandó insistentemente atención médica. El médico que la visitó - por única vez en los dos meses de detención- confirmó su embarazo y le ofreció unos analgésicos. Dos semanas después, ante la persistencia de dolores, solicitó ser trasladada a un hospital. Según su testimonio, **un oficial le dice que ya había sido atendida y que no podía ser trasladada**. Los dolores eran cada vez más intensos y esa misma noche se dirigió por sus propios medios hacia el baño de su celda. *‘Sentí que se fue algo. No pude ver ya qué, porque no había luz’*. Desde la comisaría llamaron a la Brigada de Quilmes para que le solicitaran un turno en el hospital. Recién a los dos días fue trasladada. *‘Me dijeron que no había embarazo, y si hubo ya lo había perdido’*. Ese mismo día fue nuevamente llevada a la comisaría de Don Bosco. Eran los primeros días de septiembre. Luego fue trasladada a la Unidad 33 de Los Hornos. Desde ese momento hasta el 30 de noviembre de 2006 **no había sido revisada ni atendida por ningún especialista**”³⁷¹.

En el informe anual 2009 se denunció nuevamente la deficiencia o inexistencia de atención médica, como uno de los reclamos más comunes que realizan las personas alojadas en dependencias policiales.

“En muchos casos no concurre ningún médico a la comisaría³⁷² y sólo en casos de urgencia los detenidos son conducidos al nosocomio más cercano. En otros casos, en los que concurre un médico de policía periódicamente, su actuación suele ser deficiente ya que no revisa a los detenidos y gran parte de las veces ni siquiera tiene contacto con ellos, limitándose a acudir a la dependencia”³⁷³.

El déficit estructural en la atención médica también fue tema del informe anual 2010.

“Se continúa alojando personas enfermas en comisarías. Sus condiciones edilicias implican una manifiesta violación al derecho a la salud, ya que son lugares que propician el contagio de enfermedades infecciosas. A ello debe sumarse (...) que las seccionales no tienen personal de salud asignado para la atención y/o el tratamiento de las personas allí alojadas. En la mayoría de los casos no concurre ningún médico a la comisaría, sólo en casos de urgencia y de demanda insistente de los detenidos, son conducidos al centro de salud más cercano, debiendo sortear previamente una serie de obstáculos burocráticos. Por otra parte, la falta de provisión de medicamentos a enfermos crónicos sigue siendo lo habitual. Además resulta preocupante que el derecho a la salud no sea claramente visualizado por todos aquellos que deben defender los derechos de las personas privadas de libertad. Debido a estas condiciones se realizaron numerosas presentaciones judiciales que

³⁷⁰ Informe anual del CCT 2007, pág. 150-151.

³⁷¹ Informe anual del CCT 2007, pág. 152.

³⁷² Así sucede por ejemplo en la comisaría 2 de San Miguel donde, según se refiere en informe elaborado por la Cámara de Apelaciones y Garantías de San Martín en ocasión de la visita efectuada en septiembre de 2008, desde hacía 2 meses no contaban con médico que visite periódicamente a los detenidos.

³⁷³ Informe anual del CCT 2009, pág. 468.

culminaron con órdenes judiciales de clausura de los calabozos de algunas dependencias o fijando un cupo, con orden expresa de que no se pueda alojar personas por encima del mismo. Sin embargo, (...) estas órdenes pocas veces son cumplidas por el Ministerio de Seguridad”³⁷⁴.

También se ha registrado en muchas oportunidades la complicidad de los/as profesionales de la salud en el encubrimiento de torturas policiales.

Caso testigo

“[Luego de padecer torturas físicas policiales] En el Hospital Rossi, el médico encargado de guardia no le quiso brindar asistencia. El oftalmólogo lo atendió en el pasillo displicentemente y de manera agresiva, le diagnosticó que ‘no tenía nada’, indicándole que regresara al nosocomio cuando se le hubiesen ido las lesiones. Fue un enfermero quien le brindó tratamiento y medicamentos, y quien le informó que **el médico de guardia ‘trabajaba para y con la policía’**. Por eso no lo había atendido, para no dejar constancias de los golpes sufridos. La actitud de los profesionales de la salud o personal burocrático que se desempeñan en los hospitales públicos suele ser condescendiente o protectora de la policía. En muchos casos omiten constatar las lesiones padecidas por las víctimas, no formulan las denuncias penales correspondientes y niegan la entrega de documentos donde constan las lesiones”³⁷⁵.

También en los informes anuales del CCT se han denunciado prácticas de **requisas vejatorias**. El del año 2007 subraya que en las comisarías bonaerenses los regímenes impuestos suelen quedar al arbitrio de las autoridades de la dependencia. No obstante, un

“patrón general es que [las requisas] se realicen en forma diaria. Su cantidad varía, pero en gran parte de las comisarías se realizan 2 ó 3 veces al día. Se dan cada cuatro y hasta cada dos horas. A veces con el personal propio de la comisaría, y en otros casos con apoyo de personal externo a ella”³⁷⁶.

Es generalmente cuando interviene personal externo que las requisas son más violentas.

Casos testigo

“[En] la comisaría 3 de Los Hornos [los detenidos] afirmaban que una vez por mes ‘los paleros’ (agentes de la infantería) irrumpían en grupos de 15 aproximadamente y **les rompían todo**: mercadería, fotos, ropa. Los detenidos también contaban que el personal les leía las cartas a sus familiares y escuchaban sus conversaciones. (...) Esas visitas de la infantería dependen del titular de cada dependencia, que debe solicitarlas por nota. (...)

Los detenidos de la comisaría 9 de La Plata refieren que ‘los paleros’ hacen requisas *‘una vez por semana, **rompen todo y roban cualquier cosa que haya de valor, -a un muchacho le robaron un mp3- o también se llevan lo que les gusta (remeras, camisetas, etc.). Nos llevan hasta los cigarrillos y nos dan palazos**’*³⁷⁷.

³⁷⁴ Informe anual del CCT 2010, pág. 305-306.

³⁷⁵ Informe anual del CCT 2011, pág. 242.

³⁷⁶ Informe anual del CCT 2007, pág. 112.

³⁷⁷ Informe anual del CCT 2007, pág. 114-115.

Estas requisas violentas fueron nuevamente denunciadas en el informe anual 2010, en particular en relación a la comisaría 2ª de Villa Tesei donde

“las requisas son periódicas y de forma violenta, refiriendo los detenidos que son agredidos con palos y les sustraen sus pertenencias. Asimismo manifestaron que fueron informados, en el día de hoy, que en horas de la tarde serían nuevamente requisados y golpeados, situación que los preocupa sobremanera. Por otra parte refieren que desde hace mucho tiempo existen en las celdas boquetes, los cuales son utilizados como argumento por parte de efectivos policiales para efectuar las requisas, hostigarlos y castigarlos”³⁷⁸.

Y particularmente gravosas resultan las requisas registradas en comisarías para mujeres.

Caso testigo

“Comisaría 7 de La Reja, Moreno. Conjuntamente con las ONG’s Razonar y Mujeres al Oeste, el Comité Contra la Tortura realizó a fines de diciembre del 2009 una inspección a esta dependencia policial. (...) Aproximadamente cada 15 días, dos varones vestidos de negro (que no pertenecen al personal de la comisaría) revisan las paredes buscando posibles huecos y excavaciones. Estas requisas son realizadas de manera sorpresiva. Cada semana, luego de las visitas, se realiza la requisa periódica de las celdas. Los imaginarios -hombres o mujeres- **revuelven todas las pertenencias** de las detenidas y hurgan dentro de los colchones, etc. En la mayoría de las ocasiones, estas requisas terminaron con la **rotura de elementos personales**, incluyendo radios y otros elementos. Las requisas personales son realizadas luego de las visitas o salidas. Las mujeres **se deben desnudar completamente** en el baño y las imaginarias femeninas las revisan. Según ellas mismas sostienen, estas mujeres reciben **muy mal trato por parte del personal** a cargo de la comisaría. ‘*Ustedes no tienen derecho a nada*’, ‘*lo hubieran pensado antes*’ (en referencia al ilícito presuntamente cometido), son expresiones que las tienen por destinatarias todo el tiempo y ante cualquier pedido o reclamo. Las mujeres entrevistadas señalaron que cuando duermen personal de la dependencia de sexo masculino corre las cortinas que improvisan para tapar la reja, las agreden verbalmente y **les realizan propuestas sexuales**”³⁷⁹.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos policiales del año 2014

Durante 2014 se entrevistaron 93 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales de las cuales 55 respondieron el instrumento *ad hoc* generado para relevar información de antecedentes y contexto de las detenciones.

De las 93 víctimas, 90 son varones y 3 mujeres. Entre ellas se dispone de dato de su nacionalidad para 85 personas: 77 argentinas, 3 peruanas, 3 paraguayas, 1 uruguaya y 1 colombiana. La distribución por edad de las personas entrevistadas es la siguiente:

³⁷⁸ Informe anual del CCT 2010, pág. 327.

³⁷⁹ Informe anual del CCT 2010, pág. 336-337.

**Cantidad y porcentaje de víctimas según edad
(agrupada)**

Edad	Cantidad	Porcentaje
Entre 14 y 17 años	9	9,7
Entre 18 y 21 años	27	29,0
Entre 22 y 34 años	46	49,5
Entre 35 y 44 años	6	6,5
45 años y más	2	2,2
Sin dato	3	3,2
Total	93	100

Base: 93 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

El cuadro anterior muestra que las víctimas son en su gran mayoría jóvenes, con un 88% de personas menores de 35 años y 4 de cada 10 menores de 22 años. A su vez, 9 son personas menores de 18 años.

Acerca de los lazos socio-punitivos con la agencia policial

Las personas que llegan a ser capturadas por el sistema penal son atravesadas previamente

“por prácticas recurrentes de moldeado policial sobre sus trayectorias, donde la calle, el barrio, el patrullero y la comisaría se constituyen en espacialidades habituales para el desarrollo de vínculos socio-punitivos con la agencia policial”³⁸⁰.

Por ello, antes de avanzar sobre las experiencias inmediatas de las personas entrevistadas durante la última detención policial resulta relevante efectuar un análisis de ciertas dimensiones que permiten conocer la forma en que se construyen *trayectorias criminalizadas*³⁸¹ en el contacto con las fuerzas policiales en el territorio urbano.

En primer lugar, todas las personas entrevistadas mediante el instrumento *ad hoc* reconocieron la presencia habitual de la policía bonaerense en su barrio, lo que posiciona a esta fuerza como la de mayor despliegue territorial en la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, casi 4 de cada 10 personas señalaron también la presencia de la Gendarmería, en consonancia con militarización del territorio propulsada por el gobierno nacional desde

³⁸⁰ Suárez, A. y Bouilly, M. R. (2012). Acerca de lo policial. Selectividad y violencia. En Daroqui, A. y otros (coord.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones. Pp. 110.

³⁸¹ Ver: Suárez, A. y Bouilly, M. R. (2012). Acerca de lo policial. Selectividad y violencia. En Daroqui, A. y otros (coord.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

principios de los años 2000 e intensificada en la última década³⁸². En menor medida se mencionó a la Prefectura, a la Policía Federal y a fuerzas municipales.

Las prácticas policiales de control y de sujeción en el territorio pueden ser clasificadas en grandes dimensiones. A partir del seguimiento de la investigación sobre penalidad juvenil se definió la **marcación**, como

“una ‘presencia’ que indica control de la ocupación y circulación del territorio por parte de los jóvenes: detener la marcha, pararlos, hacerlos levantar cuando están sentados en la esquina, sea para pedirles documentos, para preguntarles por alguien que ellos deberían conocer, para decirles que no pueden estar en ese lugar, etc.”³⁸³.

Esto supone en primer lugar una **presencia constante de las fuerzas en el territorio** que, como señalamos al recorrer la historia de la Policía de la provincia, se intensificó con la saturación de los barrios marginales con efectivos policiales. Como expresaron las personas entrevistadas:

- **“Hay mucho: Gendarmería, policía. Hay campamentos donde están los gendarmes. Andan patrullando”.**
- **“[Los policías] pasan a cada rato”.**
- **“Circulan por el barrio en patrullero y prestan atención”.**

La marcación, además, se cierne selectivamente **sobre ciertas personas y en determinadas circunstancias**: ser joven, varón, morocho, vestir con ropas deportivas, estar fumando, juntarse en una esquina, andar en moto, son los “motivos” por excelencia para ser increpados por la policía:

- **“A mí me molestaban todos los días, me detienen por cualquier cosa. Estoy en la esquina y me paran y me piden el DNI”.**
- **“Patrullan, te paran, te revisan. Es según la cara. Paran a los que ellos quieren”.**
- **“Paran para pedir documentos o a las motos. Andan los de GAP. También andan los de la policía con los de la municipalidad. Agarran a las banditas que fuman porro en la esquina”.**
- **“Para salir a la calle tenés que salir con plata, porque la policía te para por colombiano. Son 8 horas que me como, entonces la opción es darles plata”.**

³⁸² Informe del GESPyDH “La cuestión policial en la Provincia de Buenos Aires. Los casos de San Isidro y Tigre” realizado por Ornela Calcagno, Juan Pablo Palmucci y Fernando Rizzon.

³⁸³ Daroqui, A. y otras (2015). Jóvenes y cadena punitiva: atravesamientos de lo policial y lo judicial. En: *Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (CESPyDH)*. Año III, 3-4. Junio 2012 - Diciembre 2014. Pp. 123.

Este hostigamiento recurrente **produce subjetividades atemorizadas**, condiciona los movimientos y restringe la circulación, como expresaban las personas entrevistadas:

- *“Me paran cuando voy en moto. Como tengo antecedentes quedo marcado de por vida. **Ya ni salía a la noche. Veía a la policía y bajaba la cabeza del temor**”.*
- *“La policía no tiene piedad, paran a todos, no te dejan parar en la esquina. Yo **estaba 24 horas encerrado en mi casa**”.*
- *“Andaba un patrullero de Gendarmería. Te miran, le pegan a la gente. Te decían ‘vos a los 18 ya vas a ver, te vamos a matar’. La bonaerense amenaza nada más, a nosotros, a mis amigos. **Mi hermano se ahorcó del miedo**”.*

En un nivel de mayor de intensidad de violencia se despliega la **intimidación**,

“a veces en forma azarosa y a veces de manera direccionada sobre aquellos definidos como ‘conocidos’, como un ejercicio de autonomía policial capaz de demostrar que el uso indiscriminado de la violencia debe decodificarse como la concreta posibilidad de disponer de sus vidas, para lastimarlos, detenerlos o matarlos”³⁸⁴.

- *“En mi barrio siempre pasa que te agarran y te pegan en la comisaría. En la calle pegan en la madrugada, cuando no hay nadie. **Si uno es conocido en el barrio peor**”.*
- *“Me tienen bronca y me quisieron empapelar varias veces. Me veían fumando un porro y me buscaban la reacción para llevarme a la comisaría. En la 9na. de Villa Ballester, los que me detuvieron ahora, **me tienen bronca hace mucho**. Me detuvieron miles de veces, por averiguación de antecedentes y por portación de estupefacientes”.*
- *“**Me tenían en la mira**, me pararon una banda. Cada vez que robaban en el barrio nos iban a buscar a la esquina. Era menor y estaba 8 horas en la comisaría. Ahora me tuvieron 2 días por robo automotor y me querían meter la causa. El comisario me dijo que me dejaba ir porque era el cumpleaños de la hija y no quería hacer papeles”.*

En el límite de la intimidación se encuentran las **torturas físicas** y, potencialmente, la muerte:

- *“La Gendarmería te para y si les contestás mal te cagan a palos. Cuando venía de trabajar en el Sarmiento siempre me paraban, me revisaban el bolso y **me cagaban a palos**. Una vez la Gendarmería me bajó del tren, me metieron en el baño de mujeres de la estación Castelar y **me cagaron a palos, patadas, piñas, de todo**. Después me hizo lavar la cara y me hizo tomar el tren para el otro lado (no para el que yo iba)”.*
- *“Cuando vivía en el barrio **me cagaban a palos**”.*
- *“**Te dan palos**. Te detienen si no tenés documentos. Donde te agarran **te dan palos y muchos tiros**”.*

³⁸⁴ Daroqui, A. y otras (2015). Jóvenes y cadena punitiva: atravesamientos de lo policial y lo judicial. En: *Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (CESPyDH)*. Año III, 3-4. Junio 2012 - Diciembre 2014. Pp. 123.

Estas prácticas se relacionan, además, con el **entramado de corrupción y delitos** del que forman parte las fuerzas de seguridad: armado de causas, extorsión, robos, etc.

- *“Mucho arreglo hay. Te ven con un auto trucho y te agarran y **te piden plata**”.*
- *“Para trabajar vendiendo fiambres **tengo que pagarle al jefe de calle 150 pesos por semana y 300 a la municipalidad**”.*
- *“Una vez me detuvieron en una plaza. Yo estaba tomando una cerveza. Me revisaron y me encontraron un porro. Me preguntó si tenía antecedentes, me dijo ‘te vamos a sacar la droga, la plata y te dejamos irte’. **Me sacaron 300 pesos. Otras veces me sacaron la campera, el celular. En el barrio miran la jugada, paran coches y les sacan plata. Suben el patrullero a la plaza y nos paran para sacarnos plata**”.*
- *“Los de civil agarran, **empiezan una discusión** y llaman a sus compañeros y te llevan por disturbios en la vía pública”.*

Este lazo socio-punitivo asimétrico y violento entre las poblaciones marginales y las fuerzas de seguridad se sostiene, especialmente, en la **impunidad**, que siembra la idea de que las policías pueden hacer “lo que quieren”:

- *“Andan por la calle **como si no hubiera gente**”.*
- *“Gendarmería **tiene derecho a todo**. Si quieren te pegan un tiro y quién te paga, nadie”.*

Expresión de estas prácticas de hostigamiento y persecución policial es que el 83,6% de las personas entrevistadas había sido detenido por las fuerzas policiales con anterioridad a la detención actual. Entre ellas un 17,4% refirió que lo detenían “siempre”, “todo el tiempo”. La distribución de las personas según cantidad de detenciones anteriores es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según cantidad de detenciones previas

Cantidad de detenciones	Cantidad	Porcentaje
Una	12	26,1
Entre 2 y 5	21	45,7
Entre 6 y 10	5	10,9
Muchas/Siempre/Todo el tiempo	8	17,4
Total	46	100

Base: 46 personas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014 que habían sido detenidas previamente.

El 45,7% de las personas había sido detenido entre 2 y 5 veces por la policía. De manera agregada, 3 de cada 10 personas habían sido detenidas 6 y más veces. Considerando que el promedio de edad de estas personas es de 26 años podemos asumir la recurrencia de las detenciones policiales en su trayectoria vital.

Finalmente, indagamos sobre la figura de “resistencia a la autoridad” por ser un emergente relevante en las entrevistas realizadas con las personas detenidas en el marco del RNCT y en las intervenciones de los organismos. Como señalamos al caracterizar a las fuerzas de seguridad, la “resistencia a la autoridad” aparece como un recurso del que la policía hace uso para ampliar las mallas de captura y encubrir lesiones producidas por torturas. Entre las personas entrevistadas, 14 habían sido detenidas alguna vez con la imputación de “resistencia”. En algunos casos surgió que esto se produce en el marco de la intimidación:

- *“Me corrían, por maldad, desde los 14 años. Y dos veces me pusieron ‘resistencia a la autoridad’. Me tenían 2 ó 3 horas en la comisaría y me cagaban a palos”.*
- *“Me llevaban por resistencia a la autoridad y me tenían todo el día. **Ya me conocían y me paraban todo el tiempo**, por eso me resistía. Yo me enojaba, porque iba caminando tranquilo”.*

En otros casos por hacer frente de distintas maneras a los policías durante la captura:

- *“Ahora me imputaron ‘resistencia a la autoridad’. No sé por qué, **corrí pero me volví”.***
- *“Siempre me ponen que me ‘resistí’, tengo como 10 ó 20. En la detención actual me pusieron ‘resistencia a la autoridad’. **Dicen que cuando vi a la policía quise evadirlos** y como tengo antecedentes me privaron de la libertad”.*
- *“Los policías **dijeron que salí al cruce del patrullero con un arma**, pero no tienen ningún testigo”.*

Y, finalmente, se registraron casos de imputación de “resistencia a la autoridad” para “justificar” las agresiones físicas policiales:

- *“Me pusieron ‘resistencia a la autoridad’ **porque me golpearon y tenía que pasar por Cuerpo Médico**”.*
- *“En una detención anterior en la que caí por un robo me pusieron ‘resistencia’ **porque un policía me pegó un tiro en el pecho**”.*

Así, la “resistencia a la autoridad” forma parte de los recursos policiales que se imponen selectivamente para reforzar las relaciones de asimetría y de violencia con los jóvenes-pobres-urbanos.

Todos estos elementos permiten sostener

“la existencia de un lazo socio-punitivo que vincula sistemáticamente en los territorios sobrevulnerados a los jóvenes con la agencia policial, marcando sus trayectorias y apuntalando la producción de subjetividades específicas, penalizadas”³⁸⁵.

³⁸⁵ Daroqui, A. y otras (2013). “El gobierno de la penalidad juvenil: avances en un estudio longitudinal sobre policía, justicia y encierro”. Ponencia presentada en las X Jornadas de sociología de la UBA y publicada en: http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/files/2014/11/Mesa-57_Daroqui_Pasin_L%C3%B3pez_Bouilly.pdf, pp. 7.

Resultados generales sobre malos tratos y/o torturas policiales

El instrumento de relevamiento *ad hoc* permite registrar el padecimiento de torturas y/o malos tratos policiales en tres circunstancias: la captura, el traslado en el móvil y la detención en la comisaría. Así, para las 55 personas entrevistadas, la distribución resultante es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malos tratos y/o tortura según circunstancia

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Detención en la comisaría	44	80,0
Durante la captura	31	56,4
Durante el traslado en el móvil	12	21,8
Total	87	158,2

Respuesta múltiple. Base: 55 personas entrevistadas con el instrumento *ad hoc* al RNCT 2014.

Entre las personas entrevistadas, **8 de cada 10 padecieron malos tratos y/o torturas policiales durante su detención en comisarías**. Por su parte, casi **6 de cada 10 padecieron malos tratos y/o torturas policiales durante la captura** en la vía pública o en el marco de allanamientos. Y **2 de cada 10 víctimas durante el traslado a la dependencia policial en el móvil**. En una situación extrema, un 20% de las personas entrevistadas padeció malos tratos y/o torturas en las tres circunstancias durante su última detención policial.

Avanzando en el relevamiento propio del RNCT, **93 víctimas describieron 331 hechos de tortura policial**. Considerando un solo hecho por tipo de tortura para cada víctima, la distribución es la siguiente:

Tipo de tortura	Cantidad	Porcentaje
Agresiones físicas*	74	79,6
Malas condiciones materiales	48	51,6
Falta o deficiente alimentación	38	40,9
Robo y/o rotura de pertenencias	29	31,2
Aislamiento	28	30,1
Amenazas	21	22,6
Desatención de la salud	16	17,2
Traslados gravosos	14	15,1
Requisa vejatoria	9	9,7
Desvinculación familiar	8	8,6
Total	285	306,5

*Se contabiliza sólo 1 de hasta 3 hechos por víctima que permite registrar el instrumento. El total de hechos descriptos de agresión física es de 120.

Base: 93 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como queda expresado en el cuadro anterior, **se registraron hechos en todos los tipos de tortura** que releva el instrumento del RNCT, con mayor frecuencia en el caso de las agresiones físicas para el 80% de las víctimas, seguido por las malas condiciones materiales de detención y la mala alimentación en las comisarías (con un 51,6% y un 40,9% respectivamente).

A continuación efectuamos un análisis del material empírico correspondiente al año 2014 atendiendo de manera desagregada a las tres circunstancias de contacto de las personas entrevistadas con las fuerzas policiales -la captura, el traslado en móvil y la detención en comisarías- presentando los emergentes contextuales, dimensionando y cualificando los malos tratos y las torturas padecidas por las víctimas.

La captura³⁸⁶ policial

“A mí me llevaron por llevarme, estoy detenido por los antecedentes”.

Al indagar a través del instrumento *ad hoc* qué fuerza policial había capturado a las personas entrevistadas se encontró que en 50 casos fue la policía de la Provincia de Buenos Aires y en 3 casos se habían presentado voluntariamente³⁸⁷. Es decir que la policía bonaerense surge como la fuerza con mayor nivel de captura resultante en imputaciones formales.

En relación a la medida y/o procedimiento que originó la captura se registró lo siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según procedimiento de captura

Procedimiento	Cantidad	Porcentaje
Flagrancia	28	54,9
Orden judicial (allanamiento o detención)	16	31,4
Averiguación de identidad	5	9,8
No sabe / no recuerda	2	3,9
Total	51	100

Base: 51 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014, 4 casos sin dato.

Se registró que casi el 65% de las personas entrevistadas fue capturado sin intervención del poder judicial: en un 54,9% con la figura de “flagrancia” y en un 9,8% por “averiguación de

³⁸⁶ Referimos a “captura” incluyendo los arrestos, las aprehensiones y las detenciones policiales (con o sin intervención judicial). Pero también para disociar el análisis de categorías estrictamente procedimentales-jurídicas, por dos razones que se enlazan: en primer lugar, las actuaciones policiales están signadas por una arbitrariedad tal que no se pueden asumir acríticamente las categorizaciones formales de procedimiento. En segundo lugar, dada esa arbitrariedad en muchos casos las personas detenidas no pueden establecer cuál fue la condición procesal que se adjudicó a su captura y lo que se registra es su perspectiva sobre ella.

³⁸⁷ 2 casos sin dato de fuerza que lo/a detuvo.

identidad”, ambos procedimientos que, como señalamos previamente, refuerzan y promueven la selectividad penal convalidando los criterios de detención que habitualmente utilizan las fuerzas de seguridad. Sólo en 3 de cada 10 detenciones relevadas medió orden judicial.

Si nos detenemos en las descripciones que realizaron las personas entrevistadas de las capturas, encontramos que es recurrente la referencia a la discrecionalidad policial. En primer lugar emergen las capturas **por la apariencia**, aquellas en que la selectividad policial se sostiene centralmente en el aspecto físico de las personas detenidas:

- *“Iba en la moto y **me quisieron parar por la pinta**, iba sin casco. Me quise escapar, me seguía un patrullero. Me caí y me corrieron, después se juntaron una banda. Me encerraron y me cagaron a palos porque los hice correr”.*
- *“Me detuvieron así, **al boleo, por la gorrita**. Estaba yendo a trabajar, me empezó a perseguir un patrullero tirando bocinazos. Me detuvieron 2 policías, me decían ‘a vos te gusta robar’. Buscaban a uno con gorrito y me pararon por la apariencia”.*

La captura policial también se sostiene, como señalamos previamente, en la persecución direccionada de las personas en **ciertas circunstancias**, como la circulación en moto o las reuniones en la vía pública:

- *“Había jugado a la pelota en el barrio. Estaba **tomando algo en la plaza**, vino un patrullero y nos llevó por AA [averiguación de antecedentes]”.*
- *“Veníamos de la Plaza Moreno, **en los festejos del mundial**. Pasamos por un vallado y un grupo de policías nos tiró gas pimienta en la cara. Empezaron a remontar escopetas y palos y empezamos a correr. Aparecieron 2 patrulleros. Nos dijeron que nos llevaban por averiguación de antecedentes, pero no nos dijeron adónde nos llevaban”.*
- *“Estaba en un cumpleaños, **en una esquina**, con unos amigos. Estaba arrancando una moto de otro pibe y viene un patrullero. La policía me pega una piña de atrás que me desmayó”.*

Asimismo, las fuerzas asumen o efectúan unilateralmente **acusaciones selectivas** sobre determinadas personas que son construidas como sospechosas sin mediar procedimientos de constatación ni posibilidad de defensa:

- *“En Devoto, en la estación de micro **unas pibas dijeron** que yo había robado y me detuvieron”.*
- *“Una comerciante llamó a la policía diciendo que yo le había robado. Estaba afuera del local, **salió la dueña y le dijo** a la policía que yo le había robado más temprano”.*
- *“Iba en la moto y me paró la policía **porque acababan de robar un celular**”.*

Finalmente, **“ser conocido”** por la policía es motivo suficiente para ser capturado, se haya o no participado de un hecho delictivo:

- *“Estaba firmando con condicional y tenía rebeldía porque había dejado de firmar. Me pararon por casualidad y saltó la orden de captura. Eran 2 policías que **me conocían**”.*
- *“Iba caminando para mi barrio y me agarraron. Me dijeron ‘alto, policía’, me revisaron las cosas. Ya **me conocen**, eran 4 patrulleros de la comisaría 1ª del Docke [Dock Sud]”.*
- *“Pasé por la comisaría. El jefe de calle **me reconoció** y me persiguió con su auto particular. Me apuntó con el arma y me amenazó con matarme si me quería escapar. Me metió en su auto y me llevó a la comisaría”.*
- *“Estaba viviendo en la calle y **tenía problemas con la policía** por las drogas, me molestaban. Me dijeron ‘vas en cana por bocón’. Me pusieron resistencia a la autoridad. Dicen que cuando vi a la policía quise evadirlos y como tengo antecedentes me privaron de la libertad. Es la palabra mía contra la de ellos, porque mi palabra vale menos. Me agarraron y no estaba haciendo nada. Eran 2 policías. Me buscaron la reacción y se querían morir porque no dije nada”.*

A estos criterios policiales de selectividad que construyen la **clientela regular del sistema penal** se suman otros elementos que cualifican las situaciones de captura. Un emergente relevante se vincula con la **corrupción policial**, expresada en armados de causas, falsificación de pruebas y extorsiones:

- *“Fui a comprar cocaína y llegó la D.D.I. porque los estaban investigando [a quienes vendían]. **Revolvieron un arma** y me pusieron tenencia simple. El que vendía se metió para adentro. A mí me corrieron media cuadra y apareció el arma [la plantaron]”.*
- *“Estaba en la casa del hecho, no llegué a hacer nada y **me tiraron un montón de cosas** la policía [en referencia a agregados a la causa]”.*
- *“Me persiguieron 2 autos sin identificación, con personas de civil. Me pararon y **me pusieron una bolsa de marihuana** en el auto. En la comisaría **me extorsionaron** para que dijera nombres”.*
- *“Me detuvieron en la calle después de haberme hecho un allanamiento en mi domicilio en el cual no encontraron nada. Supuestamente encontraron a metros de mi casa paquetes de marihuana, **me lo pusieron como una cama**”.*
- *“Me reventaron la casa, la bonaerense y el GEO de San Isidro. Eran muchas camionetas, a las 7, antes de oscurecer. Entraron de una, ‘pum, policía’. Los chicos empezaron a llorar porque me empezaron a pegar a mí y a mi viejo lo verduguearon. Me mostraron papeles pero no eran del juzgado. Decían que el fiscal los mandó. Hay mucho arreglo. **Me preguntaron ‘cuánto tenés y te largo’**, muy corruptos”.*
- *“Al otro día de ir al juzgado me lleva un policía y me pregunta ‘¿dónde está lo que robaste? ¿Cuál es la dirección de tu esposa? ¿Qué hiciste con la plata?’. **Me pedían plata** para irme a mi casa”.*

Avanzando en el análisis de las capturas policiales, a través del instrumento del RNCT se relevaron **68 hechos de malos tratos y torturas durante la captura policial**: 58 agresiones físicas, 6 robos y/o roturas de pertenencias y 4 amenazas.

Las agresiones físicas durante la captura policial se produjeron en la vía pública (49) o en el allanamiento (9). Al analizar los actos que componen esos hechos la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de actos de agresión física involucrados en los hechos descriptos

Actos de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	44	75,9
Patadas	26	44,8
Golpe con armas u otros objetos contundentes	11	19,0
Golpe	10	17,2
Palazos	8	13,8
Bala de plomo	6	10,3
Pisotones	5	8,6
Empujones	4	6,9
Esposado/a por un período prolongado	4	6,9
Criqueo / motoneta	3	5,2
Encapuchado/a	2	3,4
Bala de goma	2	3,4
Lo/a arrastraron	2	3,4
Lo/a chocaron con un vehículo	2	3,4
Arrodillado/a por un período prolongado	1	1,7
Asfixia-Submarino seco	1	1,7
Gas pimienta / lacrimógeno	1	1,7
Lo/a tiraron al piso	1	1,7
Quemadura	1	1,7
Se le sentaron encima, le oprimieron el cuerpo	1	1,7
Simulacro de fusilamiento	1	1,7
Tirón de pelo	1	1,7
Total	137	236,2

Base: 58 hechos de agresiones físicas policiales.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Las golpizas están presentes en la mayoría de los hechos de agresión (casi en 8 de cada 10) y le siguen las patadas. Luego se registra toda otra serie de actos: el uso de armas (palazos, gas pimienta, balas de plomo, balas de goma), los golpes (pisotones, empujones, opresión en el cuerpo, tirón de pelo, ser arrastrados, ser tirados al piso), las sujeciones (uso de esposas, “criqueo”, encapuchados, arrodillados) y agresiones puntuales como el submarino seco, la quemadura, el simulacro de fusilamiento y el choque con un vehículo. En las descripciones de los hechos de agresión queda expresada la forma en que estos actos se combinan. Por ejemplo, en relación a las capturas en la vía pública encontramos:

- “Me tiraron **balas de goma**. Cuando me detienen me golpearon con **patadas** en la nariz, me sangraba mucho. Me pusieron una **bolsa en la cabeza** y me preguntaban por otros compañeros”.
- “Dos policías me detuvieron, me pegaron un **tiro en el brazo**, me **tiraron al piso**, un par de **cachetazos, patadas, piñas**. Me **arrastraron** hasta el móvil, me quedó el brazo sangrando. Cuando estaba en el piso me **pisaban la cabeza**”.
- “En el lugar del hecho, me subí a la moto con mi compañero y viene una camioneta Ranger de la policía directamente hacia nosotros y **nos choca**. Yo me levanté y corrí, pero vi que le pegaron dos tiros a mi compañero y volví. Me encerraron como entre 20 patrulleros y me **cagaron a palos**. Me encierra la policía, yo estaba tirado en el piso y **me esposaron**. Me re cagaron a palos: **me pegaban en la cabeza con la pistola, patadas, piñas**”.
- “Salí de la casa del hecho y había 4 patrulleros. Ahí me redujeron, me dijeron ‘tirate al piso, negro, porque te quemo’. Me dan una banda de **patadas, me esposan, me ponen la campera en la cabeza**. Ahí golpean la puerta y sale el damnificado y me pega una **patada** en la cara. Eran 2 policías que no se identificaron. En el juzgado no me dan los nombres. Fue a las 4 de la madrugada”.

También se registra la combinación de actos en las agresiones físicas durante allanamientos:

- “La policía entró a mi casa sin orden judicial. Me encontraron abajo de la cama. Me **pegaron con palos, itakas, piñas, patadas**. Me querían quebrar el brazo, **me lo tiraban para atrás**. En ese momento **me sostenían entre 4 o 5** y como no me dejaba vinieron más a pegarme. Si tenés más fuerza vienen más. Te **patean** en el estómago, te dejan sin aire. En los ojos, en la boca te pegan para que no los veas. Si los ves es peor”.
- “Uno me pegó **trompadas y patadas** y me sacaron para afuera de la casa. Me siguieron pegando y uno grandote me agarró como una bolsa de papas y **me tiraron contra la camioneta**. Me reventaron el ojo **contra la rueda de auxilio**. Me pusieron en el piso y me **pisaban la cabeza con las botas**”.
- “En el allanamiento nos **empujaban** y nos daban **culatazos con el arma**. Los chicos empezaron a llorar porque **me pegaban** y verdugueaban a mi viejo”.
- “Mi concubina llamó al 911 después de una discusión. Llegó la policía, entre 3 y 4. Me quisieron llevar detenido y me negué. Me empezaron a pegar muy fuerte **con la cachiporra**, otro me pegó **con un cenicero** atrás de la oreja. Me defendí, tiré a un policía al piso y al parecer lo herí. Entró otro policía y me empezó a **pegar** mucho en las costillas y en un brazo. Yo ya no me defendía porque no tenía más fuerza. Me sacaron en calzoncillo, sangraba mucho, me metieron al patrullero y me llevaron a la comisaría”.

Estas agresiones, además de ser muy intensas, se producen **cuando las personas ya se encuentran reducidas**³⁸⁸:

³⁸⁸ La “descarga de violencia física directa e intensa aparece regularmente luego de la aprehensión física o la inmovilización. En otras palabras, una vez que el joven se encuentra esposado, tirado en el piso o sujetado de algún modo, recién en esa instancia advienen las expresiones de violencia más virulentas, y en casi ningún caso como ‘medio necesario’ para la captura o la defensa de terceros (sin duda expresiones de justificación de la violencia a la que la fuerza recurre usualmente al labrar actas y sumarios policiales)”. Suárez, A. y Bouilly, M. R.

- *“En la detención me dijeron ‘tirate al piso, negro, porque te quemo’. Me dan una banda de patadas, me esposan, me ponen la campera en la cabeza. Golpean la puerta, sale el damnificado y me pega una patada en la cabeza. **Estaba tirado en el piso, no me dejaban mirar para ningún lado**”.*
- *“Me dieron como 5 cañazos. Me agarraron adentro del depósito del local donde estaba robando. Yo **me tiré al piso** y me dieron un culatazo en la cabeza y me pisaron el dedo y me quedó torcido”.*
- *“**Nos hacen tirar al piso** y nos pegan con un palo -pero de fierro- en la cabeza, piñas y patadas. Vino el damnificado y me pegó dos piñas en la cabeza”.*
- *“**Nos tiran al piso**, nos pegan con un fierro, patadas, piñas. Uno se me paraba en la cabeza”.*
- *“Durante la detención el jefe de calle, **mientras estaba en el piso**, me pegaba patadas en la boca y me desmayé”.*

Y estas agresiones producen **lesiones de gravedad**; por ejemplo:

- *“Estaba herido de tres balas pero igual me pegaban patadas en la cabeza. Me quedaron **lesiones en la sien y el ojo rojo**. La gente decía ‘llévenlo al hospital, el muchacho está vivo’, por eso nos llevaron”.*
- *“Vienen 8 ‘cobanis’ que me pegan patadas, piñas, palazos. Me agarraban de los pelos. **Perdí el conocimiento** y me subieron inconsciente al móvil”.*
- *“Me chocaron con el patrullero en la pierna, estuve **esguinzado**, 4 o 5 días con el pie hinchado”.*
- *“Me amarrocaron con las manos atrás y me tiraron al piso. Me pegaron muchas patadas en la cabeza. Si pide mi foto de cuando ingresé estoy **todo sangrando, hinchado**. Yo pedía ‘ya está, ya fue’. Me tuve que hacer el desmayado porque me seguían pegando”.*

Otro de los tipos de torturas registrados durante la captura es el **robo y/o rotura de pertenencias** por parte de la policía, como dinero, bijouterie, teléfonos celulares y documentos. Y también **amenazas** de agresiones físicas y de muerte, para que cumplan una orden (“*tirate al piso o te mato*”; “*tirate al piso o te quemo*”) o no denuncien otros malos tratos (“*decí que te caíste de la moto o te volvemos a cagar a palos*”; “*no digas nada que te vamos a matar*”). En todos los casos las víctimas de amenazas padecieron también agresiones físicas.

En este sentido, como señalamos en *Sujeto de castigos*,

“[el] despliegue de la discrecionalidad policial reconoce en la circunstancia de aprehensión ciertas prácticas que reafirman la asimetría, en el marco de una relación entre la policía y los jóvenes fuertemente signada por la violencia, que puede llegar a la muerte”³⁸⁹.

(2012). Acerca de lo policial. Selectividad y violencia. En Daroqui, A. y otros (coord.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones. Pp. 118.

³⁸⁹ Suárez, A. y Bouilly, M. R. (2012). Acerca de lo policial. Selectividad y violencia. En Daroqui, A. y otros (coord.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones. Pp. 116.

El traslado en el móvil policial a la comisaría

En el instrumento *ad hoc* se relevaron las condiciones generales del traslado a la comisaría y a través del instrumento del RNCT se registraron 13 víctimas de traslados gravosos luego de la captura (a la comisaría y en un caso al hospital)³⁹⁰. La gravosidad de estos traslados está dada centralmente por el padecimiento de agresiones físicas y amenazas, en muchos casos combinadas.

Las víctimas describieron **9 hechos de agresiones físicas** que combinaron golpizas, patadas, golpes con armas u otros objetos contundentes, pisotones, “criqueos”, palazos y tirones de pelo. Los testimonios indican:

- *“Al móvil me subieron de los pelos. Me tiraron piñas, patadas. Me **amarrocaron** atrás con los brazos bien arriba. Me **pegaban piñas y patadas**, un policía de cada lado. El viaje duró una eternidad, pero no sé cuánto duró”.*
- *“Cuando me detienen me suben a una camioneta de la D.D.I. y **me golpean** dos policías, varias **cachetadas y golpes de puño** en los riñones, **estando esposado**”.*
- *“En el traslado dos policías querían que les diera las cosas que había robado. Yo decía ‘no tengo nada’ y me pegaban **piñas, patadas, cachetazos, golpes** en los riñones. **Estaba esposado**”.*
- *“Me llevaban al hospital. Yo estaba mareado porque perdí mucha sangre y me volvieron a **pegar con la escopeta en la cabeza**”.*
- *“Me tiraron atrás en la camioneta y **me pisaban la cabeza**. Me querían matar en realidad”.*
- *“En el patrullero me **pegaban con un cajón** cuadrado de Sancor, donde se pone la leche, me daban con eso. Yo les decía ‘pará’ y ellos decían ‘¿qué?’ y me seguían pegando”.*
- *“Me **pegaron tanto** en el patrullero que me desmayé y me desperté en la comisaría”.*
- *“Me **pegaban con el arma** en las costillas, en el patrullero que me llevó a la comisaría. Estaba **encapuchado**. Escupía sangre”.*

Y en 4 casos describieron **amenazas**:

- *“Me decían **que me iban a dejar en cana**, que me iban a agregar papeles, ‘ahora no te vas más’. Duró 20 minutos el viaje. Eran 2 policías, el que me amenazaba y el acompañante”.*
- *“Nos decían que **nos iban a llevar a otro lado y nos iban a matar** porque los habíamos hecho renegar”.*
- *“Me iban amenazando **de muerte** hasta la comisaría, eran 2 policías”.*

³⁹⁰ En otro caso el traslado gravoso se produjo con posterioridad a la detención en comisaría hacia un instituto de menores.

Agravando estas situaciones, dos de las víctimas relataron cómo la policía los hizo **circular durante un tiempo** largo en el móvil hasta llevarlas a la comisaría, mientras las maltrataba:

- “Eran 2 policías que me pegaban. **Tardaron una hora y media** desde Villa Elisa a La Plata. Mi familia llega en 40 minutos. **Me dejaron media hora esposado en el móvil** y se fueron a tomar un helado”.
- “En la camioneta de la policía **me llevaron a un campo** que no sé dónde era. Me bajaron, me taparon la cara y me dieron un montón de fierrazos en la cabeza”.

Finalmente, 10 de las víctimas expresaron que durante el traslado en el móvil policial **corrió riesgo su vida o su integridad física** producto de las torturas policiales.

Detención en comisaría

Las 55 personas detenidas entrevistadas con el instrumento *ad hoc* señalaron que habían pasado por entre 1 y 3 comisarías hasta ser trasladadas a una alcaldía o cárcel. La distribución para esta variable es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según cantidad de comisarías por las que pasaron

Cantidad de comisarías	Cantidad	Porcentaje
1 comisaría	31	56,4
2 comisarías	20	36,4
3 comisarías	4	7,3
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

Poco más de la mitad de las personas entrevistadas pasaron por una sola comisaría, un 36,4% por dos y en el extremo un 7,3% recorrieron tres comisarías hasta ingresar al sistema penitenciario. El promedio de tiempo de detención en comisarías es de 13 días y la distribución de las personas según la cantidad de días es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo (agrupado) en comisarías

Tiempo en comisaría	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	5	9,1
Entre 2 y 7 días	25	45,5
Entre 8 y 15 días	9	16,4
Entre 16 y 30 días	13	23,6
Entre 31 y 60 días	3	5,5
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

Un 45,5% de las personas pasaron entre 2 y 7 días en comisarías y un 23,6% entre 16 y 30 días; para 3 personas este tiempo se extendió entre uno y dos meses.

Como señalamos previamente, históricamente las dependencias policiales bonaerenses son espacios plenos de malos tratos y torturas. Durante su detención en comisaría las personas entrevistadas describieron a través del instrumento del RNCT los distintos tipos de tortura padecidos: 53 hechos de agresiones físicas, 48 de malas condiciones materiales, 38 de mala alimentación, 28 hechos de aislamiento, 23 robos y/o daños de pertenencias, 16 de desatención de la salud, 13 amenazas, 9 hechos de requisita personal vejatoria y 8 de desvinculación familiar.

Agresiones físicas en comisaría

A través del instrumento propio del RNCT 48 víctimas describieron 53 agresiones físicas policiales en las comisarías: 43 personas relataron 1 hecho y 5 personas 2 hechos en los 60 días previos a la entrevista.

Al igual que en las situaciones de agresiones policiales durante la captura, las golpizas son la forma predominante de violencia física, pero en la comisaría se registran -como señalamos en el informe del RNCT del año 2013- actos más complejos, en tanto involucran elementos específicos y requieren de cierto tiempo para su ejercicio.

Cantidad y porcentaje de actos de agresión física involucrados en los hechos descriptos

Actos comisaría	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	38	71,7
Golpe	13	24,5
Patadas	11	20,8
Palazos	8	15,1
Esposado/a por un período prolongado	4	7,5
Desnudo/a por un período prolongado	3	5,7
Ducha / manguera de agua fría	3	5,7
Picana	3	5,7
Arrodillado/a por un período prolongado	2	3,8
Abuso sexual	2	3,8
Ahorcamiento	2	3,8
Encapuchado/a	2	3,8
Gas pimienta / lacrimógeno	2	3,8
Quemadura	2	3,8
Simulacro de fusilamiento	2	3,8
Empujones	1	1,9
Golpe con armas u otros objetos contundentes	1	1,9

Lo/a arrastraron	1	1,9
Pata-pata	1	1,9
Pisotones	1	1,9
Puente chino	1	1,9
Puntazos o cortes	1	1,9
Se le sentaron encima, le oprimieron el cuerpo	1	1,9
Total	105	198,1

Base: 53 hechos de agresiones físicas policiales en comisaría.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como se puede ver en el cuadro anterior, en la comisaría registramos -además de la serie de golpes, uso de armas e imposición de distintas formas de sujeción que también relevamos en los hechos de agresiones durante la captura policial- actos de especial gravosidad: picana, abuso sexual, ahorcamiento, “pata-pata”, “puente chino”, puntazos/cortes. Los testimonios de las víctimas señalan:

- *“Cuando ingresé a la comisaría me alojaron en una celda con mi compañero y 3 policías **nos obligaron a desnudarnos**. A mí **intentaron empalarme** pero me arrodillé y me resistí. A mi compañero lo golpearon con un palo en los testículos. Nos **ahorcaron** con un cinturón, nos **pegaron** durante 30 minutos por todas partes del cuerpo y nos **picanearon** con un palo largo”.*
- *“En la comisaría **me ataron a un palo, me pusieron una capucha y me empezaron a pegar**. Les decía que no me peguen en los pies porque se me había esguinzado cuando me detuvieron (me atropelló el patrullero) y más me pegaban. Como soy muy flaquito me dolía mucho”.*
- *“En la comisaría me pegaron todos los que había ahí y los que iban llegando. Me pegaban **piñas en la cara**, no veía nada. Me decían que estaban cansados de que esté ahí. Si contestás te agregan más cosas a la causa. **A cada rato te pegan**, te ven de espalda y creen que tenés algo, que estás haciendo algo, entonces **entran y te pegan**. Y si no tenés nada te pegan más por hacerlos entrar”.*
- *“Cuando llegué a la comisaría **me pegaron una piña en la nuca y me desvanezco, una piña en la panza y un rodillazo en la cabeza**. Me gritaban ‘decime de quién es la pistola’ que tenía mi compañero. Una de piñas me dieron... **Patadas** en la cabeza, en todos lados. Estaba **amarrocado atrás**”.*
- *“En la comisaría **me rompieron todos los huesos** pensando que era yo el que había robado. **Piñas, patadas, electricidad, picana**. Me rompieron todo. Entraba uno, me pegaba, salía, entraba otro y me pegaba”.*
- *“Me pegaban con los puños, **golpes con palos** envueltos en diarios, **me quemaron** con cigarrillos en la cara, **me tiraron gas pimienta, me cortaban** por todos lados (creo que con alambre). **Me tocaban el culo** todo el tiempo. **Me tiraban agua caliente**, me dejaban un rato y cuando lograba dormirme **me tiraban agua fría**”.*

Malas condiciones materiales de detención en comisaría

48 víctimas describieron malas condiciones materiales de detención en las comisarías. En promedio, cada víctima padecía 8 deficiencias en forma simultánea, con casos extremos de 17, 18 y 19 falencias materiales combinadas. Para el total de víctimas, los resultados son los siguientes:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Hacinamiento	37	77,1
Falta de agua caliente	31	64,6
Falta de colchón	27	56,3
Falta de colchón ignífugo	27	56,3
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	27	56,3
Falta de calefacción/refrigeración	26	54,2
Falta de elementos de higiene para la celda	24	50,0
Falta de acceso a duchas	23	47,9
Falta de luz natural	19	39,6
Falta de elementos de higiene personal	19	39,6
Falta de mantas	17	35,4
Celda con insectos	16	33,3
Falta de luz artificial	14	29,2
Falta de almohada	14	29,2
Falta de ropa	13	27,1
Falta de agua en la celda	9	18,8
Falta de calzado	9	18,8
Celda o pabellón con ratas	8	16,7
Ventanas sin vidrios	6	12,5
Falta de elementos para comer y beber	6	12,5
Celda inundada	5	10,4
Total	377	785,4

Respuesta múltiple. Base: 48 víctimas de malas condiciones materiales de detención.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

El hacinamiento surge como la condición degradante más frecuente, en casi 8 de cada 10 casos. Le siguen la falta de agua caliente, la falta de colchón y la falta de acceso a sanitarios. La descripción de las víctimas expresa cómo se combinan estas deficiencias:

- ***“Dormía en el piso. Para ir al baño teníamos que esperar a que tuviera ganas la policía. Meábamos en botellas. Estaba todo oscuro”.***

- *“Dormíamos como 6 en el pasillo de la comisaría, con frazadas en el piso. Era un lugar re chico, ni aire teníamos porque **no había ventana**. No salíamos ni al patio, **no teníamos cosas de higiene**, ni una escoba. Teníamos el baño adentro y estaba **todo tapado**”.*
- *“El primer día **dormimos 4 en una tarima de cemento**. Cuando llovía **entraba agua por abajo**. **No había ventana** al exterior. Teníamos que bañarnos con **agua fría** en la celda. **Del baño salía la mierda**, había mucho olor. Era **re chiquito** el lugar”.*
- *“Los calabozos estaban clausurados, **vivíamos en los pasillos** de los calabozos entre 4 a 7 detenidos. **No teníamos baño ni cocina**. **Dormíamos en el piso**, con olor a meo. **El techo se caía**. Como no quería firmar un parte **me sacaron el colchón y me tiraban agua**. Me torturaban psicológicamente”.*
- *“Estaba solo en una celda abandonada, **inundada con agua y con orina**. No me podía ni sentar en el piso. Tuve que arrancar un pedazo de madera de la pared para tener un lugar en el piso para sentarme. **No había ni cama ni colchón**. **No tenía frazadas ni nada**”.*

Falta o deficiente alimentación en las comisarías

38 víctimas denunciaron la mala alimentación en las comisarías y 27 de ellas refirieron haber llegado al extremo de pasar **hambre durante la detención en dependencias policiales**. Esto se vincula centralmente a que en las comisarías no se les entregan alimentos a las personas detenidas, que dependen -en el mejor de los casos- de la provisión por parte de sus familias. Al respecto las víctimas señalaban:

- *“En la comisaría **nos daban de comer 2 veces por semana**”.*
- *“En la primera comisaría me tuvieron **2 días sin comer ni darme agua**”.*
- *“Estuve **2 días sin comer**. Después **de vez en cuando** te daban sándwiches”.*
- *“**No comí por 2 días** porque decían que estaba incomunicado. **No me daban nada**. Teníamos que tomar un agua que había en una botellita sin saber ni qué era”.*

Así, 9 de cada 10 víctimas expresaron que la alimentación era escasa y cuando recibían algún tipo de alimento el mismo resultaba deficiente en calidad:

- *“Nos daban **una sola comida por día, bandejitas con arroz y polenta**. Desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde quedaba adelante la bandejita, nos la daban cuando se les daba la gana”.*
- *“Comíamos lo que llevaba la familia. El **rancho es cualquier cosa**: una pizza que parecía de cartón, un guiso que no se podía ni comer”.*
- *“La **comida era horrible**, arroz amarillo todo duro, ni cocinado o pizza cruda”.*
- *“Pizzas duras, **parecía que estuviera comiendo la pared**. No te daban agua caliente”.*

Aislamiento en comisarías

28 personas refirieron haber padecido aislamiento durante su detención en comisarías. La distribución de los hechos según su duración es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos de aislamiento según tiempo de duración (agrupado)

Días	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	14	50,0
8 a 15 días	5	17,9
16 a 30 días	4	14,3
31 a 60 días	4	14,3
Sin dato	1	3,6
Total	28	100

Base: 28 víctimas de aislamiento en comisaría.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

La mitad de las víctimas padecieron aislamientos durante más de una semana, en 2 casos extremos por 45 días consecutivos de encierro en celda. Para 3 de las víctimas que fueron entrevistadas en comisaría el aislamiento no había concluido y se encontraban en esta situación desde hacía 20, 35 y 40 días. Los 19 casos que pudieron aportar el dato refirieron permanecer las 24 horas encerrados en el calabozo o la celda.

El aislamiento en las comisarías presenta dos particularidades que emergen de los relatos de las víctimas. En primer lugar que el encierro permanente se ve agravado por las pésimas condiciones materiales que describimos previamente. Por ejemplo:

- *“En la comisaría estuve **20 días aislado las 24 horas**. No salíamos ni al patio, no teníamos cosas de higiene, ni una escoba. Era un lugar re chico, ni aire teníamos. Dormíamos con frazadas en el piso”.*
- *“Estaba **24 horas encerrado**, lo peor era que estaba con 12 personas más”.*

Pero además de las condiciones degradantes, el aislamiento también supone el “abandono” por parte del personal policial:

- *“Estaba encerrado todo el día, **hacen de cuenta que no existís**”.*
- *“**Pedís un cigarrillo y te dicen que le gritás al personal**. Ni patio, no me dejaban que vea a mi mamá ni a mi hija”.*

Robos y/o daños de pertenencias en comisaría

23 víctimas padecieron robos y/o daños de pertenencias durante la detención en comisarías. En la mayor parte de los casos se menciona el robo de dinero, teléfonos celulares, ropa y calzado.

La circunstancia de robos por parte de la policía que surge en los relatos con más recurrencia es la del **ingreso** a la comisaría, cuando “retienen” las pertenencias de las personas detenidas:

- *“En la comisaría **me sacaron las cosas y no me las devolvieron**. Un reloj y cadenas, lo pusieron en una bolsita y no lo vi más”.*
- *“Me pidieron las pertenencias, **se las di y jamás me dieron nada**, ni un papel. Cuando mi señora fue a reclamar le dijeron que no tenían nada”.*
- *“Me sacaron el celular, la tarjeta SUBE, el cinto y 1500 pesos míos. Al ingreso no me dieron el papel, lo pedí y me dijeron que después me lo daban. Eso **se lo queda la taquería**”.*
- *“Me sacaron plata, la tarjeta SUBE, un encendedor, un paquete de cigarros. **No lo pedí, ni en pedo, porque después te dan [te golpean]**. Además me mojaron el colchón”.*

También se registraron robos de la **mercadería** (ropa y comida) que les lleva la familia a las personas detenidas:

- *“Se quedaron un acolchado y ropa que me llevó mi mamá; **no me los dieron**”.*
- *“Mi familia me llevó fiambre y **la policía no me lo dio**”.*
- *“La familia nos trae gaseosa y **se la toman los policías**”.*

Desatención de la salud en comisarías

16 víctimas describieron la falta de atención de su salud durante la detención en comisarías. En 13 casos se trataba de la desatención de dolencias agudas o lesiones, provocadas por agresiones de la propia agencia policial durante la captura o en la dependencia policial. En 3 casos las víctimas padecían problemas de salud diagnosticados para los cuales se discontinuó el tratamiento al ingresar a comisaría. Sólo a 4 de las 16 víctimas las vio algún profesional de la salud, no obstante en estos casos ignoraron sus dolencias, no les realizaron las curaciones prescriptas, no registraron información sobre las lesiones provocadas por la policía o no les entregaron los medicamentos correspondientes.

Los relatos describen:

- *“Me quedó una lesión en el ojo por los golpes de la policía. En la revisión del Cuerpo Médico **me sacaron placas pero pusieron que no tenía nada** y me volvieron a llevar a la comisaría”.*

- *“Después de los golpes de la policía tengo fuertes dolores en el pecho y dificultades para respirar, pero **no me vio ningún médico**”.*
- *“Las tres heridas de los culatazos de la policía me las curé solo. Pedí atención en la comisaría y **no me dieron cabida**”.*
- *“Tengo forúnculos en las piernas y en los brazos y hongos en las piernas. **No me pasaban la medicación** que me llevaba mi familia”.*
- *“Tengo heridas de arma blanca en el abdomen y lesiones por golpiza policial. El juzgado de garantías ordenó atención médica pero a casi un mes **todavía no me atendieron**. Me duele mucho la cabeza”.*

Amenazas en la comisaría

13 víctimas describieron amenazas por parte de la policía durante la detención en comisaría. Como motivos de las amenazas las personas detenidas señalaron: para forzarlas a firmar documentación, para evitar que denunciaran malos tratos y torturas policiales o por hacer reclamos respecto a las condiciones de detención en la comisaría.

Los tipos de amenaza registrados son:

Amenazas de muerte:

- *“Cuando llegué a la comisaría gatillaban un arma descargada y me amenazaban con **que me iban a matar**”.*
- *“En la comisaría me pegaron y me decían ‘te vamos a dejar estéril, **te vamos a matar**, nosotros te queremos sacar del medio’. Me obligaron a firmar algo o me pegaban un tiro. A mi mamá la llamaron y le dijeron ‘no sigas denunciando porque **te vamos a matar**’”.*

Amenazas de agresiones físicas:

- *“En la comisaría, si gritaba me decían que **me iban a pegar**”.*
- *“Me dijeron ‘te saco la marroca y **te mato a palos**’”.*

Amenazas de “violencias carcelarias”:

- *“Durante la golpiza me decía la policía ‘te gusta denunciar’ y **que otros presos me iban a violar y a pegar**”.*
- *“El policía me decía ‘ese pantalón de mujer (era chupín), ahora **te llevan a la 3 y te van a hacer bailar en tanguita**’”.*
- *“En la brigada me dijeron **que me estaban esperando los penitenciarios** porque son una familia”.*

Amenazas de armado de causas o falsificación de pruebas:

- *“Me plantaron droga en el auto y me amenazaban **con acusarme de venta de droga**”.*
- *“El comisario me decía ‘ahora **te voy a dejar re preso**. Mejor que andes con documento porque tu mamá no te va a reconocer cuando te agarre”.*
- *“En la comisaría, como no quería firmar un parte un policía me saca el colchón, me tiraba agua y me torturaba psicológicamente. Me decía ‘hijo de puta, **yo te pongo de más en la causa**. Te voy a sacar al fondo y te voy a dar una paliza. ¿Conocés el submarino?”.*
- *“Me decían **que me iban a dejar en cana**, que me re escribían y me re escribieron”.*
- *“**Que me iban a empapelar**, durante una golpiza en la comisaría”.*

Requisa personal vejatoria en comisarías

9 víctimas describieron requisas vejatorias durante la detención en comisarías que implicaron como actos degradantes el desnudo total con flexiones, desnudo total y/o agresiones físicas.

En los hechos de requisas vejatorias se presentaron predominantemente el desnudo total (en 7 casos) y las agresiones físicas (en 6 casos). Los testimonios de las víctimas expresan:

- *“Cuando ingresamos a la comisaría **nos hicieron desnudar y nos pegaban** mientras nos metían en el calabozo”.*
- *“Cuando llegué a la comisaría **me hacen desnudar**, en contraventores. Había 2 mujeres y me hicieron desnudar igual. Tenían un aparatito eléctrico y me decían si alguna vez me había dado corriente. Un oficial **me pegó una patada**”.*
- *“Cuando llegué a la comisaría el jefe de guardia **me hacía desnudar** y levantar los brazos. Cuando se me caían **me pegaba con cachiporras** en las costillas y me decía ‘acá las cosas se hacen como yo quiero”.*
- *“Estaba amarrado a otro detenido -menor de edad- y **me mandaron a desnudar**. Les dije que me sacaran la marroca porque no podía y uno **me pegó cachetazos**. Me desvestí y había 8 policías mirando”.*
- *“Te sacan todo, te rompen todo. Te apuran para **que te saques la ropa**. Vos tardás porque estás todo lastimado. **Te pegan más**, les gusta pegar, te sacan a la rastra”.*
- *“**Te dicen ‘desnudate’, te pegan**, te pisan la ropa, queda toda sucia. Tratan que vos estés mal. Me amenazaban con la pistola”.*

Desvinculación familiar en la comisaría

8 víctimas padecieron desvinculación familiar durante la detención en la comisaría. En 5 casos porque les negaron el ingreso, por ejemplo:

- *“En la comisaría atendieron a mi familia pero **no nos dejaron vernos**. Me llevaron comida y les dijeron que no la necesitaba y al día siguiente les dijeron que estaba en la alcaldía pero seguía ahí”.*

En 2 casos la desvinculación se produjo porque las víctimas habían sido aisladas / incomunicadas, por ejemplo:

- *“**Estaba incomunicado**. La única manera que tenía de comunicarme con mi familia era por medio de un papel. **No tenía visita ni teléfono ni nada**. Mi familia tenía que ir a las 19 hs. y escribirme en un papel. La policía me lo daba, yo escribía de vuelta y se lo pasaban a mi familia”.*

Y en un caso por maltrato a los familiares por parte de la policía:

- *“En la comisaría **le hicieron hacer flexiones a mi esposa** estando embarazada de 8 meses”.*

Además, 3 de las víctimas no habían accedido nunca al teléfono.

Acceso a la justicia durante la detención policial

“La defensora en vez de defenderme me está hundiendo”.

En el primer informe anual del Registro Nacional de Casos de Tortura analizamos el papel central del poder judicial en la persistencia de las torturas, los malos tratos y las distintas violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas. En línea con ello, a través del instrumento complementario al del RNCT relevamos durante 2014 distintas dimensiones del acceso a la justicia durante la etapa de detención policial.

En primer lugar indagamos respecto de los tiempos transcurridos desde la captura hasta el primer contacto con los operadores judiciales. En relación a los/as defensores/as, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo transcurrido hasta ver al/la defensor/a

Tiempo hasta ver al/la defensor/a	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	29	52,7
Entre 2 y 5 días	13	23,6
Entre 6 y 15 días	7	12,7
No vio al defensor	4	7,3
No recuerda	2	3,6
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

La mitad de las personas entrevistadas tuvieron contacto con el/la defensor/a en las primeras 24 horas. En promedio, el tiempo fue de 2 días y medio, con un caso extremo de 15 días. Las 4 personas que no habían visto a su defensor/a estaban detenidas desde hacía 3, 25, 75 y 90 días.

En el caso del contacto con los/as jueces/zas los tiempos son más extensos:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo transcurrido hasta ver al/la juez/a

Tiempo hasta ver al/la juez/a	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	14	25,5
Entre 2 y 7 días	9	16,4
Entre 8 y 15 días	1	1,8
Entre 16 y 30 días	2	3,6
Más de 60 días	1	1,8
No vio al juez	25	45,5
No recuerda	1	1,8
Sin dato	2	3,6
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

El promedio de tiempo hasta ver al/la juez/a se extiende a 7 días y medio, con un caso extremo de 75 días. Aquí resulta relevante que casi **la mitad de las personas no había visto al/la juez/a al momento de la entrevista**, de las cuales 17 estaban detenidas desde hacía más de un mes y hasta tres meses.

Sin embargo, la variable relativa al contacto con los operadores judiciales no cualifica por sí misma el acceso a la justicia. Aunque al menos el 90% de las personas entrevistadas había tenido contacto con su defensor/a, un 50% señaló no tener información suficiente sobre su situación procesal. Al respecto, se registran diferentes prácticas por parte de estos operadores:

Se limitan a un único contacto inicial

- *“Lo único que me dijo el defensor es que pasó a cámara, pero hace un mes y medio, **después no lo vi más**”.*
- *“A la defensoría **no fui nunca más**. Mi hermano me dijo que bajó la carátula”.*
- *“El abogado estuvo un mes de vacaciones y **no sé nada de mi causa**”.*

Los/as defensores/as no “defienden”

- “El defensor **sólo me dijo que no declarara**”.
- “El defensor **no me está ayudando en nada**”.
- “No me dijeron nada. El defensor **ni bola me dio**. Fue todo rápido y no sé nada”.

Lo que informan los/as defensores/as no se cumple

- “Me explicaron, pero **me dijeron que tardaba una semana y ya pasó el tiempo**. Hacen lo que quieren conmigo”.
- “No sé nada. La defensora me mostró unas fotos mías y nada más. El 20 **me iban a hacer una pericia de reconocimiento pero no me bajaron**”.
- “Me dijeron **que iba a quedar sólo 3 días en la comisaría, no sé qué pasó** [está detenido desde hace dos semanas]”.

-Los/as defensores/as actúan como fiscales

- “El defensor me pidió 10 mil pesos para poder voltearme la privación. **Me dijo que estoy muy complicado, que no es creíble lo que digo**”.
- “No me bajan a hablar con mi defensora, siento que **me quiere dejar en cana**”.
- “Yo no entendía, el defensor me aclaró más o menos. Lo que sí, **le daba la razón al que me acusa**. Cuando fue mi hermana a ver al defensor le dijo que no tenía por qué ir, que habláramos con la secretaria”.
- “Los defensores del juzgado **te quieren dejar más en cana que otra cosa**”.

Finalmente, indagamos sobre el posicionamiento de los/as operadores/as judiciales sobre la tortura policial, preguntándole a las víctimas de agresiones físicas por parte de las fuerzas si les habían hecho alguna pregunta al respecto. Sólo un 19,4% de las personas entrevistadas fue consultado por las agresiones padecidas, generalmente por sus defensores/as. Sin embargo, surge en los relatos que los/as operadores/as judiciales que “se interesan” por estos hechos en general lo hacen desde la perspectiva de la agencia policial. Como expresaba claramente una víctima:

- “La defensora me preguntó si me había resistido, **como que me lo merecía**”.

Complementariamente consultamos a las víctimas si ellas habían comunicado a los/as operadores/as judiciales sobre las agresiones físicas padecidas y en este caso también sólo el 19,4% lo había hecho.

Cuando llegó a conocimiento de los/as operadores/as el padecimiento de torturas físicas (por haber preguntado al respecto o porque las propias víctimas se lo informaron) las personas entrevistadas expresaron que: a) no hicieron nada, b) no saben qué hicieron, c) les recomendaron no denunciar. De manera paradigmática en términos de connivencia entre la agencia judicial y la policial, una víctima relató:

- *“El fiscal me preguntó si quería denunciar adelante de los policías que me agredieron”.*

Para las víctimas de agresiones que no comunicaron al poder judicial las torturas padecidas, sus motivos fueron:

Por temor ante amenazas de los/as torturadores/as

- *“La policía me amenazó, ellos conocen al Cuerpo Médico”; “Porque la policía me amenazó con volver a cagarme a palos”.*

Porque percibieron desinterés por parte del poder judicial

- *“Nadie me preguntó”; “No pude ni hablar, me hicieron un par de preguntas el fiscal y la secretaria de la defensora”; “No querían saber nada conmigo”.*

Porque no creen que el poder judicial fuera a efectuar alguna acción en su defensa

- *“Para qué vas a gastar palabras si no te dan bola”; “Por más que digas ya la pasé y antes de decirlo al pedo lo mastiqué”; “Porque no le iban a dar importancia”.*

Estos datos dan cuenta no sólo del desinterés del poder judicial por la persecución de los hechos de tortura sino también y centralmente de su articulación con la agencia policial para su producción. Como se concluía en *Sujeto de castigos*:

“Las situaciones de aprehensión, atravesadas por la impunidad policial y la connivencia judicial, constituyen la escenificación violenta de cristalización y reforzamiento de la trayectoria vital criminalizada de esos jóvenes, en la que el sistema penal estará presente a través de una o más de sus agencias. (...) Vulneración de derechos, cercenamiento de los cuerpos y construcción de subjetividades sometidas constituyen distintas facetas de una estrategia que tiende a quebrar, debilitar, humillar y lastimar a aquellos que serán constituidos como clientes privilegiados del sistema penal”³⁹¹.

³⁹¹ Suárez, A. y Bouilly, M. R. (2012). Acerca de lo policial. Selectividad y violencia. En Daroqui, A. y otros (coord.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones. Pp. 132-133.